



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE FEBRERO DE 2016	Suplemento 7664
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No.- 5278



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015 MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre 2015

U.R.	PROG. PPTARIO	DESCRIPCION	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2015	Devengado al 31 de Diciembre de 2015	Pagado al 31 de Diciembre de 2015	Subejercicio al 31 de Diciembre de 2015
	POA	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL	235,597,261.00	246,213,018.62	244,448,616.47	240,601,764.44	1,764,402.15
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	14,536,091.25	14,320,520.06	14,320,520.06	14,019,941.42	0.00
	MU.01						
		POLÍTICA Y GOBIERNO	14,536,091.25	14,320,520.06	14,320,520.06	14,019,941.42	0.00
	P005						
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10,024,592.68	10,708,822.07	10,708,822.07	10,322,078.81	0.00
	MU.02						
		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	992,312.87	878,398.31	878,398.31	861,272.50	0.00
	M001						
		POLÍTICA Y GOBIERNO	9,032,279.81	9,830,423.76	9,830,423.76	9,460,806.31	0.00
	P005						
		DIRECCION DE FINANZAS	4,194,073.31	4,682,708.31	4,682,708.31	4,505,781.83	0.00
	MU.03						
		HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	4,194,073.31	4,682,708.31	4,682,708.31	4,505,781.83	0.00
	P022						
		DIRECCION DE PROGRAMACION	52,785,041.75	3,433,374.84	2,252,743.05	2,171,192.53	1,180,631.79
	MU.04						
		PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	52,785,041.75	3,433,374.84	2,252,743.05	2,171,192.53	1,180,631.79
	P023						
		DIRECCION DE CONTRALORÍA	4,992,734.46	5,657,883.13	5,657,883.13	5,541,184.65	0.00
	MU.05						
		EVALUACIÓN Y CONTROL	4,992,734.46	5,657,883.13	5,657,883.13	5,541,184.65	0.00
	O001						
		DIRECCION DE DESARROLLO	10,871,751.56	11,006,615.87	11,006,615.87	10,798,463.04	0.00
	MU.06						
		SERVICIOS A RASTROS	864,820.87	767,786.12	767,786.12	749,012.01	0.00
	E053						
		FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	1,230,000.00	1,692,464.38	1,692,464.38	1,692,464.38	0.00
	P032						
		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,776,930.69	8,546,365.37	8,546,365.37	8,356,986.65	0.00
	M001						
		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	4,779,550.11	4,565,091.81	4,565,091.81	4,531,564.75	0.00
	MU.07						



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre 2015

U.R.	PROG. PPTARIO	DESCRIPCION	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2015	Devengado al 31 de Diciembre de 2015	Pagado al 31 de Diciembre de 2015	Subejercicio al 31 de Diciembre de 2015
PRG	F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	2,585,000.00	2,494,942.30	2,494,942.30	2,494,072.30	0.00
PRG	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,194,550.11	2,070,149.51	2,070,149.51	2,037,492.45	0.00
PRG	MU.08	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS	20,487,740.66	58,245,063.26	57,776,592.80	57,269,554.16	468,470.46
PRG	E011	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,271,013.02	1,319,805.38	1,319,805.38	1,278,775.37	0.00
PRG	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS	5,357,421.09	4,939,097.56	4,939,097.56	4,816,422.22	0.00
PRG	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,669,806.92	2,066,407.01	2,066,407.01	2,019,409.26	0.00
PRG	E051	SERVICIOS A MERCADOS PÚBLICOS	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRG	E053	SERVICIOS A RASTROS	54,000.00	46,726.12	46,726.12	46,726.12	0.00
PRG	F015	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	39,477.64	39,477.64	39,477.64	0.00
PRG	F031	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN	0.00	64,751.53	64,751.53	64,751.53	0.00
PRG	K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	11,602,593.46	11,134,123.00	11,134,123.00	468,470.46
PRG	K005	URBANIZACION	0.00	2,009,833.75	2,009,833.75	2,009,833.75	0.00
PRG	K012	EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	1,416,787.59	1,416,787.59	1,416,787.59	0.00
PRG	K035	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	15,601,250.90	15,601,250.90	15,601,250.90	0.00
PRG	K039	INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO	0.00	197,628.68	197,628.68	197,628.68	0.00
PRG	K040	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	255,798.00	6,670,785.69	6,670,785.69	6,670,785.69	0.00
PRG	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,779,701.63	12,269,917.95	12,269,917.95	11,973,582.41	0.00
PRG	MU.09	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	15,239,766.28	14,354,883.22	14,354,883.22	14,077,147.51	0.00



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre 2015

U.R.	PROG. PPTARIO	DESCRIPCION	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2015	Devengado al 31 de Diciembre de 2015	Pagado al 31 de Diciembre de 2015	Subejercicio al 31 de Diciembre de 2015
FRG		FOMENTO A LA EDUCACIÓN	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	0.00
	F029						
FRG		FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,787,010.00	1,513,355.23	1,513,355.23	1,499,435.23	0.00
	F030						
FRG		FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN	1,271,775.95	1,095,983.94	1,095,983.94	1,070,394.14	0.00
	F031						
FRG		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,040,980.33	11,605,544.05	11,605,544.05	11,367,318.14	0.00
	M001						
UA		DIRECCION DE ADMINISTRACION	22,647,889.10	35,510,504.80	35,509,005.80	35,119,371.01	1,499.00
	MU.10						
FRG		SERVICIO DE AGUA POTABLE	224,112.96	224,112.96	224,112.96	224,112.96	0.00
	E001						
FRG		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	7,907,931.80	14,711,029.00	14,711,029.00	14,611,029.00	0.00
	E050						
FRG		MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	100,000.00	240,042.57	240,042.57	240,042.57	0.00
	K038						
FRG		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	14,415,844.34	19,639,320.27	19,637,821.27	19,348,186.48	1,499.00
	M001						
FRG		EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	0.00	696,000.00	696,000.00	696,000.00	0.00
	P018						
UA		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	36,712,906.36	33,108,929.98	33,108,929.98	32,409,953.78	0.00
	MU.11						
FRG		SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	36,712,906.36	33,047,050.57	33,047,050.57	32,348,074.37	0.00
	E046						
FRG		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	61,879.41	61,879.41	61,879.41	0.00
	M001						
UA		DIRECCIÓN DE TRANSITO	3,043,558.14	4,090,192.42	4,090,192.42	4,016,700.64	0.00
	MU.12						
FRG		VIGILANCIA DE TRÁNSITO	3,043,558.14	4,079,887.15	4,079,887.15	4,006,395.37	0.00
	E019						
FRG		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	10,305.27	10,305.27	10,305.27	0.00
	M001						
UA		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	4,110,266.07	4,748,924.18	4,748,924.18	4,719,344.33	0.00
	MU.13						



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre 2015

4

U.R.	PROG. PPTARIO	DESCRIPCION	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2015	Devengado al 31 de Diciembre de 2015	Pagado al 31 de Diciembre de 2015	Subejercicio al 31 de Diciembre de 2015
PRG	L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	1,474,202.00	1,603,226.36	1,603,226.36	1,603,226.36	0.00
PRG	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,636,064.07	3,145,697.82	3,145,697.82	3,116,117.97	0.00
UA	MU.14	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	3,319,673.57	2,922,871.82	2,918,571.82	2,880,810.86	4,300.00
PRG	F015	APOYO A LA VIVIENDA	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRG	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00
PRG	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,169,673.57	2,902,871.82	2,898,571.82	2,860,810.86	4,300.00
UA	MU.15	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	1,241,867.08	1,566,834.95	1,566,834.95	1,551,321.17	0.00
PRG	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	45,000.00	344,991.00	344,991.00	344,991.00	0.00
PRG	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,196,867.08	1,221,843.95	1,221,843.95	1,206,330.17	0.00
UA	MU.16	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	9,232,752.41	10,173,342.29	10,173,342.29	10,008,026.32	0.00
PRG	E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	7,054,050.69	7,676,367.04	7,676,367.04	7,557,058.09	0.00
PRG	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,178,701.72	2,496,975.25	2,496,975.25	2,450,968.23	0.00
UA	MU.17	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	1,578,414.00	1,410,432.79	1,410,432.79	1,378,117.38	0.00
PRG	E029	PROTECCIÓN CIVIL	1,328,414.00	1,410,432.79	1,410,432.79	1,378,117.38	0.00
PRG	N001	DESASTRES NATURALES	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
UA	MU.18	COORDINACIÓN DEL DIF	10,218,929.27	10,067,377.27	10,067,377.27	9,866,572.35	0.00
PRG	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	750,000.00	499,100.46	499,100.46	499,100.46	0.00



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre 2015

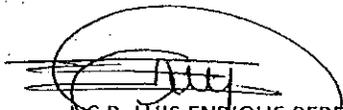
U.R.	PROG. PPTARIO	DESCRIPCION	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2015	Devengado al 31 de Diciembre de 2015	Pagado al 31 de Diciembre de 2015	Subejercicio al 31 de Diciembre de 2015
		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,468,929.27	9,568,276.81	9,568,276.81	9,367,471.89	0.00
	M001						
	MU.20	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	400,270.06	438,891.60	438,891.60	427,960.55	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	400,270.06	438,891.60	438,891.60	427,960.55	0.00
	MU.30	SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO	1,272,808.35	1,160,812.94	1,160,812.94	1,132,043.54	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,272,808.35	1,160,812.94	1,160,812.94	1,132,043.54	0.00
	MU.32	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,179,242.76	2,618,552.07	2,618,552.07	2,608,045.75	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,179,242.76	2,618,552.07	2,618,552.07	2,608,045.75	0.00
	MU.33	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	1,197,627.12	1,297,699.73	1,297,699.73	1,267,954.50	0.00
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	1,197,627.12	1,297,699.73	1,297,699.73	1,267,954.50	0.00
	MU.34	COORDINACIÓN DEL RAMO 33	529,714.65	10,122,689.21	10,013,188.31	9,978,633.56	109,500.90
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	40,183.46	40,183.46	40,183.46	0.00
	F015	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	253,074.69	253,074.69	253,074.69	0.00
	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	5,279,137.95	5,169,637.05	5,135,082.30	109,500.90
	K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K005	URBANIZACION	0.00	904,717.02	904,717.02	904,717.02	0.00
	K006	INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD	0.00	1,852,528.63	1,852,528.63	1,852,528.63	0.00
	K040	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	1,732,567.71	1,732,567.71	1,732,567.71	0.00



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre 2015

U.R.	PROG. PPTARIO	DESCRIPCION	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2015	Devengado al 31 de Diciembre de 2015	Pagado al 31 de Diciembre de 2015	Subejercido al 31 de Diciembre de 2015
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	529,714.65	60,479.75	60,479.75	60,479.75	0.00

NOTA: ESTÁ PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, APROBADO POR UNANIMIDAD EN EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO N° 012 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL ACUERDO N° 8.12.30.12.2015 DE LA HOJA NUMERO 10 (DIEZ). POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA.


LIC. P. LUIS ENRIQUE PEREZ ALVARADO
ENCARGADO DE LA DIR. DE PROGRAMACION


BIOL. OVIDIO HERNANDEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MVZ. JORGE ENRIQUE OCAÑA ROMERO
SINDICO DE HACIENDA



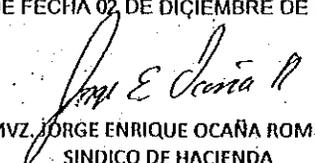
**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre**

U.R.	PROG. PATRÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2014	Comprometido al 31 de Diciembre 2014	Devengado al 31 de Diciembre 2014	Ejecido al 31 de Diciembre 2014	Pagado al 31 de Diciembre 2014	TOTAL al 31 de Diciembre 2014
FRG	E006	ALUMBRADO PUBLICO	0.00	655,465.25	0.00	0.00	0.00	655,465.25	655,465.25
FRG	F008	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	3,117,050.95	0.00	0.00	0.00	3,117,050.95	3,117,050.95
FRG	F011	FOMENTO A LA SALUD	0.00	19,047.60	0.00	0.00	0.00	19,047.60	19,047.60
FRG	K005	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	0.00	36,961.06	0.00	0.00	0.00	36,961.06	36,961.06
FRG	K007	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	730,584.06	0.00	0.00	0.00	730,584.06	730,584.06
FRG	K008	INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD	0.00	2,623,951.51	0.00	0.00	0.00	2,523,951.51	2,523,951.51

NOTA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE; ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO N° SM/024/2013 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2013; ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014; ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014; OFICIOS DE AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO: N° SPF/SI/DCH/260/2014 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014, SPF/SI/DCH/277/2014 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014, SPF/598/2013 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013.


L.C.P. LUIS ENRIQUE PÉREZ ALVARADO
DIR. DE PROGRAMACION


BIOL. OVIDIO HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MVZ. JORGE ENRIQUE OCAÑA ROMERO
SINDICO DE HACIENDA

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre 2015
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO y PROCEDENCIA

CUENTA	DESCRIPCION	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2015	Devengado al 31 de Diciembre de 2015	Pagado al 31 de Diciembre de 2015	Subejercicio al 31 de Diciembre de 2015
	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL	235,597,261.00	246,213,018.62	244,448,616.47	240,601,764.44	1,764,402.15
1	RECURSOS FISCALES	185,205,934.00	168,685,837.35	168,610,973.66	165,248,538.20	74,863.69
601	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	185,205,934.00	163,397,992.96	163,333,869.65	159,971,434.19	64,123.31
602	ADELANTO DE PARTICIPACIONES	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00
607	PARTICIPACIONES REMANENTES 2014	0.00	1,993,235.09	1,982,736.80	1,982,736.80	10,498.29
608	PARTICIPACIONES REMANENTES 2013	0.00	294,609.30	294,367.21	294,367.21	242.09
4	INGRESOS PROPIOS	7,371,010.00	8,167,155.72	7,821,827.97	7,807,037.97	345,327.75
631	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTÓNOMOS	7,371,010.00	7,084,484.43	6,779,980.01	6,765,190.01	304,504.42
632	INGRESOS PROPIOS REFRENDO 2012	0.00	37,494.81	0.00	0.00	37,494.81
633	INGRESOS PROPIOS REMANENTE 2013	0.00	0.02	0.00	0.00	0.02
634	INGRESOS PROPIOS REMANENTE 2014	0.00	1,043,154.41	1,041,847.96	1,041,847.96	1,306.45
635	REMANENTES MIXTOS 2014	0.00	2,022.05	0.00	0.00	2,022.05
5	RECURSOS FEDERALES	43,020,317.00	68,087,488.68	66,764,988.59	66,302,767.17	1,322,500.09
06E	INMUJERES REMANENTES 2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
062	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (INMUJERES)	0.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	0.00
114	DEPORTE	0.00	10,351,949.38	10,065,377.84	10,065,377.84	286,571.54
16X	SERNAPAM REMANENTE 2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16Y	PROSSAPYS REMANENTE 2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16Z	SERNAPAM 2015	0.00	1,823,872.84	1,823,872.84	1,823,872.84	0.00
166	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE	0.00	9,397,871.85	9,059,555.61	9,025,000.86	338,316.24
201	SEDESOL PZDP REMANENTE 2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23M	CONADE REMANENTE 2013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23N	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REMANENTE 2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23O	CONTIGENCIA ECONOMICA (FOPEDEP) REMANENTE 2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23P	23PFONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE	0.00	2,853,166.80	2,520,506.90	2,520,506.90	332,659.90
23Q	CONTINGENCIAS ECONOMICAS	0.00	6,519,644.69	6,519,540.15	6,519,540.15	104.54
233	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	5,535,873.06	5,535,873.06	5,535,873.06	0.00
33D	FONDO III REMANENTE 2013	0.00	496.56	496.56	496.56	0.00
33E	FONDO III REMANENTE 2014	0.00	293,298.28	205,202.98	205,202.98	88,095.30
33F	FONDO IV REMANENTE 2012	0.00	179.80	0.00	0.00	179.80
33G	FONDO IV REMANENTE 2013	0.00	339.05	339.05	339.05	0.00
33H	FONDO IV REMANENTE 2014	0.00	94,015.67	81,879.41	81,879.41	12,136.26
334	FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	17,657,155.00	12,126,250.28	11,882,552.72	11,882,552.72	243,697.56
335	FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUM)	25,363,162.00	18,790,530.42	18,769,791.47	18,342,124.80	20,738.95
6	RECURSOS ESTATALES	0.00	1,272,536.87	1,250,826.25	1,243,421.10	21,710.62
641	RECURSOS TRANSFERIDOS	0.00	1,262,231.60	1,240,520.98	1,233,115.83	21,710.62
642	CONVENIO TRANSITO REMANENTE 2013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
643	CONVENIO TRANSITO REMANENTE 2014	0.00	10,305.27	10,305.27	10,305.27	0.00

NOTA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, APROBADO POR UNANIMIDAD EN EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO N° 012 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL ACUERDO N° 8/12.30.12.2015 DE LA HOJA NUMERO 10 (DEZ) POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA.

L.E.P. LUIS ENRIQUE PÉREZ ALVARADO
ENCARGADO DE LA DIR. DE PROGRAMACIÓN

BIOL. OVIDIO HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MVZ. JOSÉ ENRIQUE OCAÑA ROMERO SINDICO
DE HACIENDA

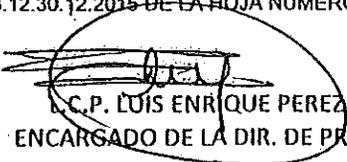


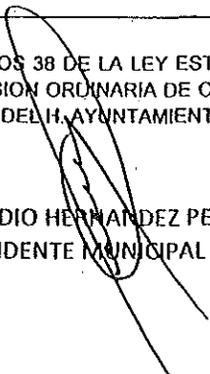
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
CORRESPONDIENTE AL 4to Trimestre 2015**

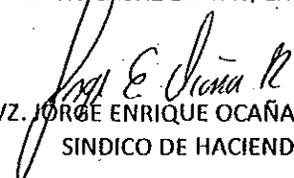
RESUMEN POR TIPO DE GASTO

U.R.	DESCRIPCION	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2015	Devengado al 31 de Diciembre de 2015	Pagado al 31 de Diciembre de 2015	Subejercicio al 31 de Diciembre de 2015
POA	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL	235,597,261.00	246,213,018.62	244,448,616.47	240,601,764.44	1,764,402.15
1	GASTO CORRIENTE	235,497,261.00	201,491,409.80	200,253,081.54	196,440,784.26	1,238,328.26
	SERVICIOS PERSONALES	147,761,817.90	147,786,519.62	147,786,519.62	144,119,008.74	0.00
1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,902,208.12	16,398,133.16	16,397,459.69	16,382,669.69	673.47
2000	SERVICIOS GENERALES	19,260,473.63	32,893,422.09	32,840,699.09	32,710,702.69	52,723.00
3000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,173,600.00	3,232,703.14	3,228,403.14	3,228,403.14	4,300.00
4000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	50,399,161.35	1,180,631.79	0.00	0.00	1,180,631.79
7000						
2	GASTO DE CAPITAL	100,000.00	44,721,608.82	44,195,534.93	44,160,980.18	526,073.89
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00	945,777.53	945,777.53	945,777.53	0.00
5000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	43,775,831.29	43,249,757.40	43,215,202.65	526,073.89
6000						

NOTA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, APROBADO POR UNANIMIDAD EN EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO N° 012 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL ACUERDO N° 8.12.30.12.2015 DE LA HOJA NUMERO 10 (DIEZ), POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA.


C.P. LUIS ENRIQUE PEREZ ALVARADO
ENCARGADO DE LA DIR. DE PROGRAMACION


BIOL. OVIDIO HERNANDEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MVZ. JORGE ENRIQUE OCAÑA ROMERO
SINDICO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
Formato de Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN
Periodo del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.

Destinos de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
E001-001.- SERVICIO DE AGUA POTABLE EN DIVERSOS EDIFICIOS PÚBLICOS	\$ 224,112.96
E046-002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FONDO IV)	\$ 14,963,374.68
E050-003.- PAGO DE ADEUDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 1,200,000.00
K038-002.- SUMINISTRO DE IMPRESORA AUTOPALM	\$ 4,664.36
K038-004.- SUMINISTRO DE EQUIPO REPETIDOR	\$ 52,200.00
M001-025.- GASTO OPERATIVO DE DIVERSAS DIRECCIONES (COMBUSTIBLE)	\$ 483,841.72
M001-027.- PAGO DE PRESTACIONES A PERSONAL OPERATIVO	\$ 1,145,597.75
P018-001.- EVALUACION DE DISEÑO PARA LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2013-2014	\$ 696,000.00
	\$ 18,769,791.47

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO. CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

Programa Presupuestario									
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional
Tabasco	Jalapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
Tabasco	Jalapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
Tabasco	Jalapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Cuarto Trimestre 2015

Nombre del Indicador	Indicadores						Meta y Avance al periodo			
	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia		10	N/A	Mantenimiento de Caminos Rurales y Gravado de Calles en diversas comunidades
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia		5	N/A	Se realizaron 5 proyectos con peripaso del Ramo 16 "Prossapys"
Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sumatoria del número de otros proyectos registrados en el SFU	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia		14	N/A	Se designaron recursos para ampliación de red de agua potable

		Programa Presupuestario							
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional
Tabasco	Jalapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Tabasco	Jalapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Tabasco	Jalapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Tabasco	Jalapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cuarto Trimestre 2015

Nombre del Indicador	Indicadores						Meta y Avance al periodo			
	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Propósito	Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia		97.5	N/A	La meta es en referencia al porcentaje de la recaudación estimada en la recaudación.
Índice de Logro Operativo	(Sumatoria de $i=1...n$ (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia		97.5	N/A	Porcentaje tomado del Ejercicio Pagado al 31 de Diciembre
Porcentaje de Avance en las Metas	(Sumatoria de $i=1...n$ (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia		97.5	N/A	Porcentaje tomando del avance de los proyectos a Diciembre
Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia		97.5	N/A	Avance obtenido del porcentaje del Ejercicio

Fortamun.xls

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
Jalisco, Tabasco.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto														
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Común	Programa Fondo Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso
TAB115010047890	E690-008.- Suministro De Material Eléctrico Para El Mantenimiento De Alumbrado Público	E690-008	Tabasco	Jalisco	Jalisco	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FANS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalisco, Tabasco	Utilización	En Ejecución	2014
TAB115010047888	F015-001.- Construcción De Cuartos Domésticos (18 M2)	F015-001	Tabasco	Jalisco	Ortiz y Iz. Sección	Rural	Aportaciones Federales	1004 FANS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalisco, Tabasco	Vivienda	En Ejecución	2014
TAB115010047892	F015-002.- Construcción De Cuartos Domésticos (18 M2)	F015-002	Tabasco	Jalisco	Guaral 2da. Sección	Rural	Aportaciones Federales	1004 FANS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalisco, Tabasco	Vivienda	En Ejecución	2014
TAB115010047890	F015-003.- Construcción De Cuartos Domésticos (18 M2)	F015-003	Tabasco	Jalisco	San Miguel Acahote 2da. Sección	Rural	Aportaciones Federales	1004 FANS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalisco, Tabasco	Vivienda	En Ejecución	2014
TAB1150300650714	E690-008.- Suministro De Material Eléctrico Para El Mantenimiento De Alumbrado Público (Rem. 2014)	E690-008	Tabasco	Jalisco	Jalisco	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FANS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	Utilización	En Ejecución	2014

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalapa, Tabasco.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto														
Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Conveyó	Programa Fondo Conveyó - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso
1A81515010047899	006-005.- Suministro De Materiales Eléctricos Para El Mantenimiento De Alumbrado Público	006-005	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalapa, Tabasco	Mantenimiento	En Ejecución	2014
1A81515010047898	006-001.- Construcción De Un Dispensario Médico (Unidad Médica De Un Museo Basco) (2da. Etapa)	006-001	Tabasco	Jalapa	Tepetitla (La Aurora)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalapa, Tabasco	Salud	En Ejecución	2015
1A81515010047921	001-017.- Gastos De Operación De Coordinación General Del Ramo 33	001-017	Tabasco	Jalapa	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalapa, Tabasco	Otros Proyectos	En Ejecución	2015
1A81515020051623	002-001.- Ampliación De Red De Agua Potable	002-001	Tabasco	Jalapa	Chichmal 2da. Sección	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015
1A81515020051624	006-002.- Equipamiento De Dispensario Médico (Unidad Médica De Un Museo Basco)	006-002	Tabasco	Jalapa	Tepetitla (La Aurora)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Salud	En Ejecución	2015

AYUDAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalapa, Tabasco.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto														
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Concreto	Programa Fondo Concreto - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso
TAB151502005181660	0600.006 - Suministro De Materiales Especiales Para El Mantenimiento De Alumbrado Público	0600.006	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Aportaciones Federales	ROM FANS Municipal y de las Demarcaciones Terminales del Distrito Federal		31 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalapa, Tabasco	Urbanización	En Ejecución	2016
TAB151502005181766	X040.002 - Mantenimiento De Camino Rural	X040.002	Tabasco	Jalapa	Vicor Fermindez Manero 2da. Sección	Rural	Aportaciones Federales	ROM FANS Municipal y de las Demarcaciones Terminales del Distrito Federal		31 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Transportes y Movilidades	En Ejecución	2015
TAB151502005181814	X040.003 - Mantenimiento De Camino Rural	X040.003	Tabasco	Jalapa	Santo Domingo 2da. Sección	Rural	Aportaciones Federales	ROM FANS Municipal y de las Demarcaciones Terminales del Distrito Federal		31 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Transportes y Movilidades	En Ejecución	2015
TAB151502005181892	X040.006 - Mantenimiento De Camino Rural	X040.006	Tabasco	Jalapa	Guadalupe 2da. Sección (Guayabito)	Rural	Aportaciones Federales	ROM FANS Municipal y de las Demarcaciones Terminales del Distrito Federal		31 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Transportes y Movilidades	En Ejecución	2015
TAB151502005181906	X040.008 - Mantenimiento De Camino Rural	X040.008	Tabasco	Jalapa	Guadalupe 1ra. Sección	Rural	Aportaciones Federales	ROM FANS Municipal y de las Demarcaciones Terminales del Distrito Federal		31 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Transportes y Movilidades	En Ejecución	2015

PLANEAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalapa, Tabasco.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto														
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Comunitario	Programa Fondo Comunitario - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ocho Recurso
TAB15150200510690	ES00-006.- Servicio De Mantenimiento De Caminos Rurales Para El Mantenimiento De Alumbrao P.V.Méico	ES00-006	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Aportaciones Federales	DOM FANS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalapa, Tabasco	Urbanización	En Ejecución	2014
TAB15150200510941	K010-007.- Gravedad De Calles	K010-007	Tabasco	Jalapa	El Dorado	Rural	Aportaciones Federales	DOM FANS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Transportes y Movilidad	En Ejecución	2015
TAB15150200511011	K010-008.- Mantenimiento De Caminos Rurales	K010-008	Tabasco	Jalapa	Puerto Esco	Rural	Aportaciones Federales	DOM FANS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Transportes y Movilidad	En Ejecución	2015
TAB15150200511051	K010-009.- Mantenimiento De Caminos Rurales (Los Asencos, Patison Y Esc. Pim)	K010-009	Tabasco	Jalapa	Arjiles Srdh. (C. Sección)	Rural	Aportaciones Federales	DOM FANS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Transportes y Movilidad	En Ejecución	2015
TAB15150200511082	K010-010.- Mantenimiento De Caminos Rurales	K010-010	Tabasco	Jalapa	Arjiles Srdh. 3ra. Sección (San Román)	Rural	Aportaciones Federales	DOM FANS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Transportes y Movilidad	En Ejecución	2015

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalapa, Tabasco.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto														
Ciclo Recurso	Estatus	Tipo de Proyecto	Institución Ejecutora	Ramo	Programa Fondo Conectivo - Especifico	Programa Fondo Conectivo	Tipo de Recurso	Ambito	Localidad	Municipio	Entidad	Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Ciclo del Proyecto
2014	En Ejecución	Urbanización	Municipio de Jalapa, Tabasco	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		1004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Aportaciones Federales	Urbano	Jalapa	Jalapa	Tabasco	E069-006 E069-006	Suministro De Material Educativo Para El Mantenimiento De Alumnos Públicos	1481515000659726
2015	En Ejecución	Transportes y Vialidades	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		1004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Aportaciones Federales	Rural	Tepic de San Sebastián	Jalapa	Tabasco	X010-011 X010-011	Mantenimiento De Camino Rural	1481515000659726
2015	En Ejecución	Transportes y Vialidades	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		1004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Aportaciones Federales	Rural	Tepic de San Sebastián (La Aurora)	Jalapa	Tabasco	X010-004 X010-004	Mantenimiento De Camino Rural	1481515000659726
2015	En Ejecución	Mienta	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		1004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Aportaciones Federales	Rural	Agulles Secas de San Sebastián	Jalapa	Tabasco	F015-003 F015-003	Mantenimiento De Vivero (Construcción De Cuarto Dormitorio, Bano Y Fosa Sécica)	1481515000659726
2015	En Ejecución	Agua y saneamiento	DIRECCION DE OBRAS, GOBIERNO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		1004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Aportaciones Federales	Rural	Puerto Rico	Jalapa	Tabasco	X007-003 X007-003	Construcción De Pazo Predio De Agua Potable	1481515000659726

EL AVANCE DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
Jalapa, Tabasco.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto														
Clares del Proyecto	Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convento	Programa Fondo Convento - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso
TAB15150300551150	009-006	Comisión de Manejo Ecológico Para El Mantenimiento De Ambiente Público	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Aportaciones Federales	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalapa, Tabasco	Urbanización	En Ejecución	2014
TAB15150300551150	002-005	Rehabilitación De Red De Agua Potable	Tabasco	Jalapa	Progreso	Rural	Aportaciones Federales	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015
TAB15150300551150	002-006	Rehabilitación De Red De Agua Potable	Tabasco	Jalapa	Emilcaro Zapata	Rural	Aportaciones Federales	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015
TAB15150300551250	005-003	Ampliación De Red De Distribución Electrica En Media Y Baja Tension	Tabasco	Jalapa	La Unión (Cerro de la Victoria)	Rural	Aportaciones Federales	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Urbanización	En Ejecución	2015
TAB15150300551350	000-012	Mantenimiento De Camino Rural	Tabasco	Jalapa	Bertha González	Rural	Aportaciones Federales	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33	Transportes y comunicaciones	En Ejecución	2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalapa, Tabasco.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto															
Clave del Proyecto	Número del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Comento	Programa Fondo Comento - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado	Ciclo Recurso
TAB1115010M1850		5060.005- Suministro De Material Eléctrico Para El Mantenimiento De Alumbrado Público	5060.005	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Asignaciones Federales	1004 FAIMS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		13 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	Municipio de Jalapa, Tabasco	Utilización	En Ejecución	2014

NOTA: LOS PROYECTOS FOD - FAIMS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FUERON ENVIADOS A VALIDACIÓN Y FUERON APROBADOS, PERO EL SISTEMA MANDA LA OBSERVACION QUE ESTOS NO FUERON VALIDADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA O NO SE ATENDIERON DICHA'S OBSERVACIONES, HACIENDO LA ACLARACION QUE SE REALIZO CONDUCTENTE Y AL PARECER FUE ERROR DE SISTEMA AL VALIDARLOS, ADEMÁS EN EL REPORTE FINANCIERO TOMA LOS DATOS VALIDADOS.

Cuadro Informativo 2015

Presupuesto	Avance Financiero						Avance Físico				Observaciones		
	Modificado	Recurtido (Reservado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población		Avance Anual	% Avance Acumulado
\$31,290							0.00		Luminaria	4,999	0.00		Financiera. La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Física: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$57,984							0.00		Vivero	4	0.00		Financiera. La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Física: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$57,984							0.00		Vivero	4	0.00		Financiera. La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Física: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$57,984							0.00		Vivero	4	0.00		Financiera. La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Física: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$8,930							0.00		Luminaria	4,999	0.00		Financiera. La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Física: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:

Cuarto Trimestre 2015

Presupuesto	Avance Financiera						Avance Físico			Observaciones			
	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Riesgo	Unidad de Medida		Población	Avance Anual	% Avance Acumulado
\$31,250							0.00		Luminaria	4,999	0.00		Financiera: La información reportada no ha validado por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Físico: La información reportada no ha validado por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$1,161,373							0.00		Mobiliario y equipo	1,551	0.00		Financiera: La información reportada no ha validado por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Físico: La información reportada no ha validado por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$523,715							0.00		Mobiliario y equipo	36,840	0.00		Financiera: La información reportada no ha validado por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Físico: La información reportada no ha validado por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$100,000							0.00		Módulos de trabajo	575	0.00		Financiera: La información reportada no ha validado por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Físico: La información reportada no ha validado por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$700,000							0.00		Equipamiento	1,551	0.00		Financiera: La información reportada no ha validado por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Físico: La información reportada no ha validado por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:

Cuarto Trimestre 2015

Presupuesto	Modificado	Recurrido (Millónes)	Avances Financiero				Avances Físico				Observaciones	
			Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	% Avances	Relevo	Unidad de Medida	Población		Avance Anual
\$11,250							0.00	Lumbaria	4999	0.00		<p>Exceder: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Finisar: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registrar.</p>
\$99,250							0.00	Kilómetro	214	0.00		<p>Exceder: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Finisar: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registrar.</p>
\$175,200							0.00	Kilómetro	511	0.00		<p>Exceder: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Finisar: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registrar.</p>
\$117,651							0.00	Kilómetro	365	0.00		<p>Exceder: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Finisar: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registrar.</p>
\$197,816							0.00	Kilómetro	434	0.00		<p>Exceder: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Finisar: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registrar.</p>

Cuarto Trimestre 2015

Presupuesto	Avance Financiero										Avance Físico			Observaciones
	Modificado	Reservado (Mantenido)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	% Avance	Rendimiento	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado		
\$31,250							0.00		Lumbrera	4,999	0.00		Financiera: La información reportada no ha sido validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Físico: La información reportada no ha sido validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:	
\$150,257							0.00		Kilómetro	362	0.00		Financiera: La información reportada no ha sido validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Físico: La información reportada no ha sido validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:	
\$50,418							0.00		Kilómetro	168	0.00		Financiera: La información reportada no ha sido validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Físico: La información reportada no ha sido validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:	
\$152,223							0.00		Kilómetro	376	0.00		Financiera: La información reportada no ha sido validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Físico: La información reportada no ha sido validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:	
\$606,165							0.00		Kilómetro	567	0.00		Financiera: La información reportada no ha sido validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Físico: La información reportada no ha sido validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:	

Avance Financiero									Avance Físico				Observaciones
Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
\$31,250							0.00		Luminaria	4,999	0.00		Financiera: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Física: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$68,999							0.00		Kilómetro	305	0.00		Financiera: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Física: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$95,347							0.00		Kilómetro	1,211	0.00		Financiera: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Física: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$68,727							0.00		Vivienda	6	0.00		Financiera: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Física: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:
\$2,495,379							0.00		Equipamiento	166	0.00		Financiera: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Física: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro:

Cuarto Trimestre 2015

Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Avances Financiero					Avances Fisico					Observaciones	
			Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Rhincogro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado		
\$31,250							0.00		Lucharia	4,999	0.00			Financiera: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Fisica: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registrar:
\$54,039							0.00		Metros lineales	367	0.00			Financiera: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Fisica: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registrar:
\$45,121							0.00		Metros lineales	692	0.00			Financiera: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Fisica: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registrar:
\$99,936							0.00		Metros lineales	304	0.00			Financiera: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Fisica: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registrar:
\$49,571							0.00		Módulo Inicial	1,578	0.00			Financiera: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Fisica: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registrar:

Cuarto Trimestre 2015

Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Avances Financiero					Avances Fisico					Observaciones	
			Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Rhincogro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado		
\$31,250							0.00		Lucharia	4,999	0.00			Financiera: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Fisica: La información reportada no ha validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registrar:

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalapa, Tabasco.

Información General del Proyecto											
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora
TAB14150100479228	M001-020.- Suministro De Relaciones De Transporte Y Materiales Diversos De Oficina E Impresión	M001-020	Tabasco	Jalapa	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	0005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalapa, Tabasco
TAB15150100479143	E001-001.- Servicio De Agua Potable En Diversos Edificios Públicos	E001-001	Tabasco	Jalapa	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	0005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalapa, Tabasco
TAB15150100479162	E046-002.- Gastos De Operación De Dirección De Seguridad Pública (Fondo I)	E046-002	Tabasco	Jalapa	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	0005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalapa, Tabasco
TAB15150100479188	E050-003.- Pago De Adeudo De Energía Eléctrica	E050-003	Tabasco	Jalapa	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	0005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipio de Jalapa, Tabasco
TAB15150200523837	K038-002.- Suministro De Impresora Autopalm	K038-002	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Aportaciones Federales	0005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
TAB15150200523889	M001-025.- Gasto Operativo De Diversas Direcciones (Combustible)	M001-025	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Aportaciones Federales	0005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
TAB15150200523936	P018-001.- Evaluación De Diseño Para Los Programas Financiados Con El Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (Fism) 2013-2014	P018-001	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Rural	Aportaciones Federales	0005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE PROGRAMACION MUNICIPAL Y DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
TAB15150300551346	X038-004.- Suministro De Equipo Repetidor	X038-004	Tabasco	Jalapa	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	0005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
TAB15150400569366	F027-007.- Apoyo A Personas Vulnerables Y De Escasos Recursos	F027-007	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Aportaciones Federales	0005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA
TAB15150400589443	M001-027.- Pago De Prestaciones A Personal Operativo	M001-027	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Aportaciones Federales	0005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cuarto Trimestre 2015

Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Avance Financiero										Avance Físico			Observaciones		
			Presupuesto	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Acumulado				
Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$59,800	\$61,879	\$0	\$61,879	\$61,879	\$61,879	\$61,879	\$0	\$0	\$0	Equipo de seguridad	36,840	100.00	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido/Registra:
Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$224,113	\$224,113	\$0	\$224,113	\$224,113	\$224,113	\$224,113	\$0	\$0	Mobiliario equipo	36,480	100.00	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido/Registra:	
Seguridad	En Ejecución	2015	\$16,349,830	\$14,983,375	\$0	\$14,983,375	\$14,983,375	\$14,983,375	\$14,983,375	\$0	\$0	Equipo de seguridad	36,840	100.00	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido/Registra:	
Urbanización	En Ejecución	2015	\$2,200,000	\$1,200,000	\$0	\$1,200,000	\$1,200,000	\$1,200,000	\$1,200,000	\$0	\$0	Luminaria	36,840	100.00	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido/Registra:	
Seguridad	En Ejecución	2015	\$4,694	\$4,694	\$0	\$4,694	\$4,694	\$4,694	\$4,694	\$0	\$0	Equipo de seguridad	0	100.00	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido/Registra:	
Otros Proyectos	En Ejecución	2015	\$100,000	\$483,842	\$0	\$483,842	\$483,842	\$483,842	\$483,842	\$0	\$0	Veículos	36,391	100.00	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido/Registra:	
Otros Proyectos	En Ejecución	2015	\$696,000	\$696,000	\$0	\$696,000	\$696,000	\$696,000	\$696,000	\$0	\$0	Estado de preservación	36,391	100.00	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido/Registra:	
Comunicaciones	En Ejecución	2015	\$52,200	\$52,200	\$0	\$52,200	\$52,200	\$52,200	\$52,200	\$0	\$0	Equipamiento	36,381	100.00	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido/Registra:	
Asistencia Social	En Ejecución	2015	\$20,000	\$20,000	\$0	\$20,000	\$20,000	\$20,000	\$20,000	\$0	\$0	Gasas	4	100.00	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido/Registra:	
Asistencia Social	En Ejecución	2015	\$1,145,598	\$1,145,598	\$0	\$1,145,598	\$1,145,598	\$1,145,598	\$1,145,598	\$0	\$0	Leche	0	100.00	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido/Registra:	

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalapa, Tabasco.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Hoja: 1

Información General del Proyecto												
Clave del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convierto	Programa Fondo Comunitario - Específico	Rama	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	
TAB1515030050731	F077-005	Tabasco	Jalapa	Cobertura municipal		Convenio	5010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género		Planes y Cargas Públicas	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJERES	Atención Social	

Cuarto Trimestre 2015

Ejercicio	Ciclo Reporte	Avance Financiero					Avance Físico			Observaciones					
		Presupuesto	Modificado	Requerido (Prestaciones)	Comprobado	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance		Polígono	Unidad de Medida	Publicación	% Avance Acumulado	
En Ejecución	2015	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	100.00		Lote	38.391	0.00	100.00	Financiamiento Fideicomiso / Regístrate

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Estatus del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Información General del Proyecto		Tipo de Recurso	Entidad Ejecutora	Avance Financiero										Observaciones	
							Número de Proyecto	Programa Fondo Convenio			Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado		
TAB150200522560	REMODELACION DE CAMPO DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO	En Ejecución	Tabasco	Jalapa	San Miguel Ahucera	Rural	005	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Estadios de Fútbol y Canchales de Fútbol	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	205	205	2,153,723.13	2,153,723.13	2,153,723.13	2,153,723.13	100.00	0	Metros Cuadrados	1,622	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Fisica: Concluido / Registro:
TAB150200526738	REHABILITACION DE CAMPO DE BOLSOL Y UNIDAD DEPORTIVA MPIO. JALAPA	En Ejecución	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	007	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Estadios de Fútbol y Canchales de Fútbol	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	205	205	4,000,802.70	4,000,802.70	4,000,802.70	4,000,802.70	100.00	0	Metros Cuadrados	5,000	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Fisica: Concluido / Registro:
TAB150200526964	CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES MPIO. JALAPA	En Ejecución	Tabasco	Jalapa	San Juan el Alto fra. Sección	Rural	006	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Estadios de Fútbol y Canchales de Fútbol	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	205	205	1,319,379.04	1,319,379.04	1,319,379.04	1,319,379.04	100.00	0	Metros Cuadrados	739	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Fisica: Concluido / Registro:
TAB150300551326	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL	En Ejecución	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Rural	008	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Estadios de Fútbol y Canchales de Fútbol	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	205	205	2,591,472.97	2,591,472.97	2,591,472.97	2,591,472.97	100.00	0	Metros Cuadrados	38,391	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Fisica: Concluido / Registro:

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalapa, Tabasco.

Total: 4

Información General del Proyecto

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora
TAB15150200522560	K035-005.- Remodelación De Campo De Futbol En El Municipio De Jalapa, Tabasco	K035-005	Tabasco	Jalapa	San Miguel Ahucera	Rural	Convenios	S205 Deporte		11-Educación Pública	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TAB15150200526738	K035-007.- Rehabilitación De Campo De Bolsol Y Unidad Deportiva Mpio. Jalapa	K035-007	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Convenios	S205 Deporte		11-Educación Pública	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TAB15150200526964	K035-006.- Construcción De Techado De Cancha De Usos Múltiples Mpio. Jalapa	K035-006	Tabasco	Jalapa	San Juan el Alto fra. Sección	Rural	Convenios	S205 Deporte		11-Educación Pública	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TAB15150300551326	K035-008.- Construcción De Cancha De Futbol	K035-008	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Rural	Convenios	S205 Deporte		11-Educación Pública	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Cuarto Trimestre 2015

Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Avance Financiero								Avance Físico				Observaciones	
			Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual		% Avance Acumulado
Deporte	En Ejecución	2015	\$ 2,089,187.18	\$ 2,153,723.13	\$ -	\$ 2,153,723.13	\$ 2,153,723.13	\$ 2,153,723.13	\$ 2,153,723.13	100.00	\$ 0	Metros Cuadrados	1,622	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Fisica: Concluido / Registro:
Deporte	En Ejecución	2015	\$ 4,105,523.60	\$ 4,000,802.70	\$ -	\$ 4,000,802.70	\$ 4,000,802.70	\$ 4,000,802.70	\$ 4,000,802.70	100.00	\$ 0	Metros Cuadrados	5,000	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Fisica: Concluido / Registro:
Deporte	En Ejecución	2015	\$ 1,405,289.32	\$ 1,319,379.04	\$ -	\$ 1,319,379.04	\$ 1,319,379.04	\$ 1,319,379.04	\$ 1,319,379.04	100.00	\$ 0	Metros Cuadrados	739	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Fisica: Concluido / Registro:
Deporte	En Ejecución	2015	\$ 2,667,500.00	\$ 2,591,472.97	\$ -	\$ 2,591,472.97	\$ 2,591,472.97	\$ 2,591,472.97	\$ 2,591,472.97	100.00	\$ 0	Metros Cuadrados	38,391	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Fisica: Concluido / Registro:

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalapa, Tabasco.

Total: 4

Información General del Proyecto											
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convento	Programa Fondo Convento - Específico	Ramo	Institución Ejecutora
TAB15150200521638	K035-001.- Construcción De Cancha Techada De Usos Múltiples	K035-001	Tabasco	Jalapa	Aquiles Serdán 1ra. Sección	Rural	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Deportiva		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TAB15150200521754	K035-002.- Construcción De Cancha Techada De Usos Múltiples	K035-002	Tabasco	Jalapa	Cañicarlo 2da. Sección	Rural	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Deportiva		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TAB15150200521842	K035-003.- Construcción De Cancha De Usos Múltiples	K035-003	Tabasco	Jalapa	Francisco J. Santamaría (Cacao)	Rural	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Deportiva		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TAB15150200521922	K035-004.- Construcción De Cancha Techada De Usos Múltiples	K035-004	Tabasco	Jalapa	Chipínar 2da. Sección (Contreras)	Rural	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Deportiva		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Cuarto Trimestre 2015

Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Avance Financiero									Avance Físico				Observaciones
			Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
Deporte	En Ejecución	2015	\$ 2,782,214.00	\$ 2,784,034.49	\$ -	\$ 2,784,034.49	\$ 2,784,034.49	\$ 2,784,034.49	\$ 2,784,034.49	100.00	\$0	Metros Cuadrados	1,473	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:
Deporte	En Ejecución	2015	\$ 927,404.66	\$ 920,268.45	\$ -	\$ 920,268.45	\$ 920,268.45	\$ 920,268.45	\$ 920,268.45	100.00	\$0	Metros Cuadrados	751	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:
Deporte	En Ejecución	2015	\$ 927,404.67	\$ 908,406.34	\$ -	\$ 908,406.34	\$ 908,406.34	\$ 908,406.34	\$ 908,406.34	100.00	\$0	Metros Cuadrados	866	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:
Deporte	En Ejecución	2015	\$ 927,404.67	\$ 923,163.78	\$ -	\$ 923,163.78	\$ 923,163.78	\$ 923,163.78	\$ 923,163.78	100.00	\$0	Metros Cuadrados	531	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalapa, Tabasco.

Total: 8

Información General del Proyecto											
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora
TAB15150300550666	K040-017.- Mantenimiento De Camino Rural (Bacheo En Tramos Aislados)	K040-017	Tabasco	Jalapa	San Miguel Ahuera	Rural	Subsidios	U093 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
TAB15150300550672	E050-009.- Suministro De Material Eléctrico Para El Mantenimiento De Alumbrado Público	E050-009	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Subsidios	U093 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TAB15150300550686	E048-003.- Equipamiento Y Mantenimiento De Residuos Sólidos	E048-003	Tabasco	Jalapa	San Juan el Alto fra. Sección	Rural	Subsidios	U093 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TAB15150300550695	K039-001.- Construcción De Plataforma Para Separación De Residuos Sólidos En Área Del Reflejo Sanitario (2da. Etapa)	K039-001	Tabasco	Jalapa	San Juan el Alto fra. Sección	Rural	Subsidios	U093 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TAB15150300551458	K040-015.- Construcción De Pavimento Asfáltico En Frío De 10 Cms. De Espesor, En Calles Del EJ. Guanaj fra. Sección	K040-015	Tabasco	Jalapa	Guanaj fra. Sección	Rural	Subsidios	U093 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
TAB15150300551502	K040-016.- Suministro De Material Pétreo Y Combustible	K040-016	Tabasco	Jalapa	Chichonal 2da. Sección	Rural	Subsidios	U093 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Cuarto Trimestre 2015

Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Avance Financiero									Avance Físico				Observaciones
			Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
Transportes y viabilidades	En Ejecución	2015	\$ 120,000.00	\$ 100,458.20	\$ -	\$ 100,458.20	\$ 100,458.20	\$ 100,458.20	\$ 100,458.20	100.00	\$ 0	Kilómetro	1,652	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:
Urbanización	En Ejecución	2015	\$ 96,530.00	\$ 213,333.74	\$ -	\$ 213,333.74	\$ 213,333.74	\$ 213,333.74	\$ 213,333.74	100.00	\$ 0	Luminaria	4,999	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:
Otros Proyectos	En Ejecución	2015	\$ 489,019.17	\$ 755,907.82	\$ -	\$ 755,907.82	\$ 755,907.82	\$ 755,907.82	\$ 755,907.82	100.00	\$ 0	Equipamiento	729	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:
Otros Proyectos	En Ejecución	2015	\$ 201,182.30	\$ 197,628.68	\$ -	\$ 197,628.68	\$ 197,628.68	\$ 197,628.68	\$ 197,628.68	100.00	\$ 0	Equipamiento	729	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:
Transportes y viabilidades	En Ejecución	2015	\$ 1,266,138.14	\$ 1,231,010.78	\$ -	\$ 1,231,010.78	\$ 1,231,010.78	\$ 1,231,010.78	\$ 1,231,010.78	100.00	\$ 0	Kilómetro lineal	434	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:
Transportes y viabilidades	En Ejecución	2015	\$ 42,659.53	\$ 26,877.00	\$ -	\$ 26,877.00	\$ 26,877.00	\$ 26,877.00	\$ 26,877.00	100.00	\$ 0	Kilómetro lineal	575	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:

Total: 3

Información General del Proyecto											
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convento	Programa Fondo Convento - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora
TAB15150300551303	K012-001.- Construcción De Cerdí De La Cabecera Municipal	K012-001	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Subsidios	U117 Contingencias Económicas		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TAB15150300551395	K040-013.- Construcción De Carpeta Asfáltica En Frio De 10 Cms. De Espesor En Calle Prolongacion Alfredo Manzur, Fracc. Jalapa	K040-013	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Urbano	Subsidios	U117 Contingencias Económicas		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
TAB15150300551405	K040-014.- Construcción De Pavimento Con Concreto Fc= 200 Kgom2 De 15 Cms De Espesor, Del Boulevard Francisco J. Santamaría 3ra. Etapa De La Cabecera Municipal De Jalapa, Tabasco.	K040-014	Tabasco	Jalapa	Jalapa	Rural	Subsidios	U117 Contingencias Económicas		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Cuarto Trimestre 2015

Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Avance Financiero									Avance Físico				Observaciones
			Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
Educación	En Ejecución	2015	\$ 1,500,000.00	\$ 1,390,311.12	\$ -	\$ 1,390,311.12	\$ 1,390,311.12	\$ 1,390,311.12	\$ 1,390,311.12	100.00	\$0	Equipamiento	36,391	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:
Urbanización	En Ejecución	2015	\$ 3,000,000.00	\$ 2,932,023.90	\$ -	\$ 2,932,023.90	\$ 2,932,023.90	\$ 2,932,023.90	\$ 2,932,023.90	100.00	\$0	Kilómetro lineal	4,999	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:
Transportes y vialidades	En Ejecución	2015	\$ 2,200,000.00	\$ 2,197,205.13	\$ -	\$ 2,197,205.13	\$ 2,197,205.13	\$ 2,197,205.13	\$ 2,197,205.13	100.00	\$0	Kilómetro lineal	4,999	0.00	100.00	Financiera: Concluido / Física: Concluido / Registro:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Jalapa, Tabasco
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Recurso	Clave Banco	Ortografía Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conaval - Ejercicio	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero
Jalapa	Jalapa	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	CONVENIOS - 3	INGENIERIA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (MAMUJERES)	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	↑
Jalapa	Jalapa	2- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	INGENIERIA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (MAMUJERES)	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	
Jalapa	Jalapa	2- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	INGENIERIA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (MAMUJERES)	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	
Jalapa	Jalapa	2- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	INGENIERIA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (MAMUJERES)	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	
Jalapa	Jalapa	2- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	INGENIERIA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (MAMUJERES)	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	
Jalapa	Jalapa	2- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	INGENIERIA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (MAMUJERES)	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	
Jalapa	Jalapa	2- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	INGENIERIA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (MAMUJERES)	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	
Jalapa	Jalapa	2- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	INGENIERIA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5010	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (MAMUJERES)	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	

Tipo de Gasto	PARTIDA	Fondos	Aprobado	Modificado	Recaudado (Módulo)	AVANCE FINANCIERO		Ejecido	Pagado SISP	OBSERVACIONES
						Comprometido	Devengado			
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ -	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	N/A	
1- GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILARES A SALARIOS	\$ -	\$ 54,000.00	\$ 54,000.00	\$ 54,000.00	\$ 54,000.00	\$ 54,000.00	\$ 54,000.00	N/A	Proyecto de Inversión
1- GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ -	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	N/A	Proyecto de Inversión
1- GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ -	\$ 4,758.00	\$ 4,758.00	\$ 4,758.00	\$ 4,758.00	\$ 4,758.00	\$ 4,758.00	N/A	Proyecto de Inversión
1- GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓNDIGITAL	\$ -	\$ 1,044.00	\$ 1,044.00	\$ 1,044.00	\$ 1,044.00	\$ 1,044.00	\$ 1,044.00	N/A	Proyecto de Inversión
1- GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	N/A	Proyecto de Inversión
1- GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	N/A	Proyecto de Inversión
1- GASTO CORRIENTE	302 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ -	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	N/A	Proyecto de Inversión

ENTIDAD: Jalapa, Tabasco
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora
Tabasco	Jalapa	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	DEPORTE	S205	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	DEPORTE	S205	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	DEPORTE	S205	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Rendimiento Financiero	Reintegro	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES	
		Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		Pagado SIHP
\$ 1,949.39	\$ 286,571.54		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ -	\$ 10,065,377.84	\$ 10,065,377.84	\$ 10,065,377.84	\$ 10,065,377.84	\$ 10,065,377.84	\$ 10,065,377.84	N/A	
		1- GASTO CORRIENTE	395 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ -	\$ 320,766.50	\$ 320,766.50	\$ 320,766.50	\$ 320,766.50	\$ 320,766.50	\$ 320,766.50	N/A	Proyecto de Inversión
		2- GASTO DE INVERSIÓN	622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$ -	\$ 9,744,611.34	\$ 9,744,611.34	\$ 9,744,611.34	\$ 9,744,611.34	\$ 9,744,611.34	\$ 9,744,611.34	N/A	Proyecto de Inversión

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco

ENTIDAD: Jalapa, Tabasco
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Código Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora
Tabasco	Jalapa	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - I	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	5075	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES - 5075*	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES*
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	5075	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES - 5075*	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES*
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	5075	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES - 5075*	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES*
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	5075	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES - 5075*	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES*
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	5075	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES - 5075*	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES*
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	5075	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES - 5075*	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES*

Rendimiento Financiero		PARTIDA						AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES	
Rendimiento Financiero	Rendimiento	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Resultado (Ministrado)	Comprometido	Disengajado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP				
\$ 311.87	\$ 4,137.16		TOTAL DEL PRESUPUESTARIO	\$ -	\$ 8,663,483.23	\$ 8,663,483.23	\$ 8,663,483.23	\$ 8,663,483.23	\$ 8,663,483.23	\$ 8,663,483.23	N/A				
		1-GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ -	\$ 168,482.69	\$ 168,482.69	\$ 168,482.69	\$ 168,482.69	\$ 168,482.69	\$ 168,482.69	N/A		Proyecto de Inversión		
		1-GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ -	\$ 106,703.84	\$ 106,703.84	\$ 106,703.84	\$ 106,703.84	\$ 106,703.84	\$ 106,703.84	N/A		Proyecto de Inversión		
		1-GASTO CORRIENTE	332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$ -	\$ 123,655.00	\$ 123,655.00	\$ 123,655.00	\$ 123,655.00	\$ 123,655.00	\$ 123,655.00	N/A		Proyecto de Inversión		
		1-GASTO CORRIENTE	423 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$ -	\$ 6,441,768.68	\$ 6,441,768.68	\$ 6,441,768.68	\$ 6,441,768.68	\$ 6,441,768.68	\$ 6,441,768.68	N/A		Proyecto de Inversión		
		2-GASTO DE INVERSIÓN	434 - OBRAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ -	\$ 1,823,872.84	\$ 1,823,872.84	\$ 1,823,872.84	\$ 1,823,872.84	\$ 1,823,872.84	\$ 1,823,872.84	N/A		Proyecto de Inversión		

II Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: JALAPA, TABASCO
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Recurso	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Concedido - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Resalvo
Tabasco	Jalapa	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	U099	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	\$335	\$29,916
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	U099	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	U099	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	\$139	
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	PROVISORES SALARIALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: JALAPA, TABASCO
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Rama	Descripción de Programa Presupuestario		Clave Programa	Programa Fondo Comisio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Rebaje
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	PROVISIONES SAUARALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	ENTIDADES MUNICIPIOS U093	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	PROVISIONES SAUARALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	ENTIDADES MUNICIPIOS U093	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	PROVISIONES SAUARALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	ENTIDADES MUNICIPIOS U093	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	PROVISIONES SAUARALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	ENTIDADES MUNICIPIOS U093	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	PROVISIONES SAUARALES ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	ENTIDADES MUNICIPIOS U093	U093	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS - U093.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	1- PROSQUVA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - I	PROVISIONES SAUARALES ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS		U117	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	1298	\$180,358
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	PROVISIONES SAUARALES ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS		U117	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	PROVISIONES SAUARALES ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS		U117	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - I	PROVISIONES SAUARALES ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS		U117	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.		

PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Modificado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ -	\$ 5,535,873.06	\$ 5,535,873.06	\$ 5,535,873.06	\$ 5,535,873.06	\$ 5,535,873.06	\$ 5,535,873.06	N/A	
1 - GASTO CORRIENTE	395 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ -	\$ 5,564.41	\$ 5,564.41	\$ 5,564.41	\$ 5,564.41	\$ 5,564.41	\$ 5,564.41	N/A	Proyecto de Inversión
2 - GASTO DE INVERSIÓN	622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$ -	\$ 5,530,308.65	\$ 5,530,308.65	\$ 5,530,308.65	\$ 5,530,308.65	\$ 5,530,308.65	\$ 5,530,308.65	N/A	Proyecto de Inversión
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ -	\$ 2,850,669.47	\$ 2,850,669.47	\$ 2,525,218.22	\$ 2,525,218.22	\$ 2,525,218.22	\$ 2,525,218.22	N/A	
1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 55,600.00	\$ 55,600.00	\$ 55,600.00	\$ 55,600.00	\$ 55,600.00	\$ 55,600.00	N/A	Proyecto de Inversión
1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ -	\$ 43,250.60	\$ 43,250.60	\$ 43,250.60	\$ 43,250.60	\$ 43,250.60	\$ 43,250.60	N/A	Proyecto de Inversión
1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ -	\$ 58,662.36	\$ 58,662.36	\$ 58,662.36	\$ 58,662.36	\$ 58,662.36	\$ 58,662.36	N/A	Proyecto de Inversión
1 - GASTO CORRIENTE	211 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ -	\$ 90,819.20	\$ 90,819.20	\$ 90,819.20	\$ 90,819.20	\$ 90,819.20	\$ 90,819.20	N/A	Proyecto de Inversión
1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ -	\$ 213,333.74	\$ 213,333.74	\$ 213,333.74	\$ 213,333.74	\$ 213,333.74	\$ 213,333.74	N/A	Proyecto de Inversión
1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ -	\$ 165,641.85	\$ 165,641.85	\$ 165,641.85	\$ 165,641.85	\$ 165,641.85	\$ 165,641.85	N/A	Proyecto de Inversión
1 - GASTO CORRIENTE	272 - PREMIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$ -	\$ 27,452.56	\$ 27,452.56	\$ 27,452.56	\$ 27,452.56	\$ 27,452.56	\$ 27,452.56	N/A	Proyecto de Inversión
1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	\$ -	\$ 5,783.76	\$ 5,783.76	\$ 5,783.76	\$ 5,783.76	\$ 5,783.76	\$ 5,783.76	N/A	Proyecto de Inversión
1 - GASTO CORRIENTE	298 - REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ -	\$ 117,721.05	\$ 117,721.05	\$ 117,721.05	\$ 117,721.05	\$ 117,721.05	\$ 117,721.05	N/A	Proyecto de Inversión
1 - GASTO CORRIENTE	321 - ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$ -	\$ 27,358.60	\$ 27,358.60	\$ 27,358.60	\$ 27,358.60	\$ 27,358.60	\$ 27,358.60	N/A	Proyecto de Inversión
1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -	\$ 205,320.00	\$ 205,320.00	\$ 205,320.00	\$ 205,320.00	\$ 205,320.00	\$ 205,320.00	N/A	Proyecto de Inversión
1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	\$ -	\$ 41,412.00	\$ 41,412.00	\$ 41,412.00	\$ 41,412.00	\$ 41,412.00	\$ 41,412.00	N/A	Proyecto de Inversión

PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
1- GASTO CORRIENTE	355- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 30,037.04	\$ 30,037.04	\$ 30,037.04	\$ 30,037.04	\$ 30,037.04	\$ 30,037.04	N/A	Proyecto de Inversión
1- GASTO CORRIENTE	395- PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ -	\$ 1,266.14	\$ 1,266.14	\$ 1,266.14	\$ 1,266.14	\$ 1,266.14	\$ 1,266.14	N/A	Proyecto de Inversión
2- GASTO DE INVERSIÓN	569 - OTROS EQUIPOS	\$ -	\$ 14,384.00	\$ 14,384.00	\$ 14,384.00	\$ 14,384.00	\$ 14,384.00	\$ 14,384.00	N/A	Proyecto de Inversión
2- GASTO DE INVERSIÓN	624 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ -	\$ 1,427,373.32	\$ 1,427,373.32	\$ 1,427,373.32	\$ 1,427,373.32	\$ 1,427,373.32	\$ 1,427,373.32	N/A	Proyecto de Inversión
2- GASTO DE INVERSIÓN	799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ -	\$ 326,453.25	\$ 326,453.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	N/A	Remanente
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ -	\$ 6,519,540.15	\$ 1,907,844.68	\$ 6,519,540.15	\$ 6,519,540.15	\$ 6,519,540.15	\$ 6,519,540.15	N/A	
1- GASTO CORRIENTE	395- PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ -	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00	N/A	Proyecto de Inversión
2- GASTO DE INVERSIÓN	622- EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$ -	\$ 1,388,811.12	\$ 1,388,811.12	\$ 1,388,811.12	\$ 1,388,811.12	\$ 1,388,811.12	\$ 1,388,811.12	N/A	Proyecto de Inversión
2- GASTO DE INVERSIÓN	624 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ -	\$ 5,124,029.03	\$ 512,133.56	\$ 5,124,029.03	\$ 5,124,029.03	\$ 5,124,029.03	\$ 5,124,029.03	N/A	Proyecto de Inversión

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. Ayuntamiento Constitucional

ENTIDAD: Jalapa, Tabasco
 PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FONDO III REMANENTE 2014+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FONDO III REMANENTE 2014+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FONDO III REMANENTE 2014+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014		APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FONDO IV REMANENTE 2014	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FONDO IV REMANENTE 2014	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FONDO IV REMANENTE 2014	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FONDO IV REMANENTE 2014	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FONDO IV REMANENTE 2014	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014		APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR

ENTIDAD: Jalapa, Tabasco
 PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora
Tabasco	Jalapa	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. Ayuntamiento Constitucional

ENTIDAD: Jalapa, Tabasco
 PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. Ayuntamiento Constitucional

ENTIDAD: Jalapa, Tabasco
 PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)+	COORDINACION DEL RAMO 33+
Tabasco	Jalapa	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. Ayuntamiento Constitucional

ENTIDAD: Jalapa, Tabasco
 PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33*	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

ENTIDAD: Jalapa, Tabasco
 PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. Ayuntamiento Constitucional

ENTIDAD: Jalapa, Tabasco
 PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencio - Especifico	Dependencia Ejecutora
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Tabasco	Jalapa	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN - 1005.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Residente Financiero	Refinero	PARTIDA					AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
		Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Mantenido)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	Pagado SHCP			
		1- GASTO CORRIENTE	249- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ -	\$ 40,183.46	\$ -	\$ 40,183.46	\$ -	\$ 40,183.46	\$ 40,183.46	\$ 40,183.46	\$ 40,183.46	N/A	Proyecto de Inversión
		2- GASTO DE INVERSIÓN	621- EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$ -	\$ 165,019.52	\$ -	\$ 165,019.52	\$ -	\$ 165,019.52	\$ 165,019.52	\$ 165,019.52	\$ 165,019.52	N/A	Proyecto de Inversión
		2- GASTO DE INVERSIÓN	799- OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 216,435.34	\$ 83,955.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	N/A	Remanente
\$ 58.20			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ 216,435.34	\$ 293,298.28	\$ -	\$ 205,202.98	\$ 205,202.98	\$ 205,202.98	\$ 205,202.98	\$ 205,202.98	\$ 205,202.98	N/A	
		1- GASTO CORRIENTE	211- MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ -	\$ 2,432.31	\$ -	\$ 2,432.31	\$ -	\$ 2,432.31	\$ 2,432.31	\$ 2,432.31	\$ 2,432.31	N/A	Proyecto de Inversión
		1- GASTO CORRIENTE	286- REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 34,711.99	\$ -	\$ 34,711.99	\$ -	\$ 34,711.99	\$ 34,711.99	\$ 34,711.99	\$ 34,711.99	N/A	Proyecto de Inversión
		1- GASTO CORRIENTE	355- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 24,735.11	\$ -	\$ 24,735.11	\$ -	\$ 24,735.11	\$ 24,735.11	\$ 24,735.11	\$ 24,735.11	N/A	Proyecto de Inversión
		1- GASTO CORRIENTE	441- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	N/A	Proyecto de Inversión
		2- GASTO DE INVERSIÓN	799- OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ -	\$ 12,146.26	\$ -	\$ 12,146.26	\$ -	\$ 12,146.26	\$ 12,146.26	\$ 12,146.26	\$ 12,146.26	N/A	Remanente
\$ 35.09			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ -	\$ 94,025.67	\$ -	\$ 94,025.67	\$ -	\$ 94,025.67	\$ 94,025.67	\$ 94,025.67	\$ 94,025.67	N/A	

RENTAMIENTO FINANCIERO		PARTIDA							AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Rendimiento Financiero	Rendimiento	Tipo de Gasto	Parcía	Aprobado	Modificado	Recaudado (Anticipado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Pagado SHCP					
\$ 1,022.28	\$		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ 17,417,743.39	\$ 12,126,250.28	\$ 11,882,552.72	\$ 11,882,552.72	\$ 11,882,552.72	\$ 11,882,552.72	\$ 11,882,552.72	N/A					
		1- GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 86,921.20	\$ 11,869.00	\$ 11,869.00	\$ 11,869.00	\$ 11,869.00	\$ 11,869.00	\$ 11,869.00	N/A			Gasto Corriente (concluido desde Marzo)		
		1- GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 16,797.60	\$ 3,499.50	\$ 3,499.50	\$ 3,499.50	\$ 3,499.50	\$ 3,499.50	\$ 3,499.50	N/A			Gasto Corriente (concluido desde Marzo)		
		1- GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	\$ 209,182.08	\$ 43,579.55	\$ 43,579.55	\$ 43,579.55	\$ 43,579.55	\$ 43,579.55	\$ 43,579.55	N/A			Gasto Corriente (concluido desde Marzo)		
		1- GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 7,460.18	\$ 1,541.70	\$ 1,541.70	\$ 1,541.70	\$ 1,541.70	\$ 1,541.70	\$ 1,541.70	N/A			Gasto Corriente (concluido desde Marzo)		
		1- GASTO CORRIENTE	241 - PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$	\$ 838,563.00	\$ 838,563.00	\$ 838,563.00	\$ 838,563.00	\$ 838,563.00	\$ 838,563.00	N/A			Proyecto de Inversión		
		1- GASTO CORRIENTE	247 - ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$	\$ 100,239.32	\$ 100,239.32	\$ 100,239.32	\$ 100,239.32	\$ 100,239.32	\$ 100,239.32	N/A			Proyecto de Inversión		
		1- GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$	\$ 159,772.82	\$ 159,772.82	\$ 159,772.82	\$ 159,772.82	\$ 159,772.82	\$ 159,772.82	N/A			Proyecto de Inversión		
		1- GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AUTOMOS	\$	\$ 80,696.00	\$ 80,696.00	\$ 80,696.00	\$ 80,696.00	\$ 80,696.00	\$ 80,696.00	N/A			Proyecto de Inversión		
		1- GASTO CORRIENTE	261 - HERRAMIENTAS MEJORES	\$	\$ 1,002.25	\$ 1,002.25	\$ 1,002.25	\$ 1,002.25	\$ 1,002.25	\$ 1,002.25	N/A			Proyecto de Inversión		

Resumen Financiero	Rubro	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO										OBSERVACIONES		
		Tipo de Gasto	Pérdida	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Pagado SHCP					
		1 - GASTO CORRIENTE	288 - REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ -	\$ -	\$ 12,760.00	\$ 12,760.00	\$ 12,760.00	\$ 12,760.00	\$ 12,760.00	\$ 12,760.00	\$ 12,760.00	\$ 12,760.00	\$ 12,760.00	N/A	Proyecto de Inversión
		1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -	\$ -	\$ 83,520.00	\$ 83,520.00	\$ 83,520.00	\$ 83,520.00	\$ 83,520.00	\$ 83,520.00	\$ 83,520.00	\$ 83,520.00	\$ 83,520.00	N/A	Proyecto de Inversión
		1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANOBRAS	\$ -	\$ -	\$ 653,402.71	\$ 653,402.71	\$ 653,402.71	\$ 653,402.71	\$ 653,402.71	\$ 653,402.71	\$ 653,402.71	\$ 653,402.71	\$ 653,402.71	N/A	Proyecto de Inversión
		2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ -	\$ -	\$ 74,619.90	\$ 74,619.90	\$ 74,619.90	\$ 74,619.90	\$ 74,619.90	\$ 74,619.90	\$ 74,619.90	\$ 74,619.90	\$ 74,619.90	N/A	Proyecto de Inversión
		2 - GASTO DE INVERSIÓN	512 - MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ -	\$ -	\$ 484,025.34	\$ 484,025.34	\$ 484,025.34	\$ 484,025.34	\$ 484,025.34	\$ 484,025.34	\$ 484,025.34	\$ 484,025.34	\$ 484,025.34	N/A	Proyecto de Inversión
		2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ -	\$ -	\$ 6,120.13	\$ 6,120.13	\$ 6,120.13	\$ 6,120.13	\$ 6,120.13	\$ 6,120.13	\$ 6,120.13	\$ 6,120.13	\$ 6,120.13	N/A	Proyecto de Inversión
		2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ 126,576.59	\$ 126,576.59	\$ 126,576.59	\$ 126,576.59	\$ 126,576.59	\$ 126,576.59	\$ 126,576.59	\$ 126,576.59	\$ 126,576.59	N/A	Proyecto de Inversión
		2 - GASTO DE INVERSIÓN	621 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ 88,055.17	\$ 88,055.17	\$ 88,055.17	\$ 88,055.17	\$ 88,055.17	\$ 88,055.17	\$ 88,055.17	\$ 88,055.17	\$ 88,055.17	N/A	Proyecto de Inversión
		2 - GASTO DE INVERSIÓN	622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ 1,153,215.42	\$ 1,153,215.42	\$ 1,153,215.42	\$ 1,153,215.42	\$ 1,153,215.42	\$ 1,153,215.42	\$ 1,153,215.42	\$ 1,153,215.42	\$ 1,153,215.42	N/A	Proyecto de Inversión

Rendimiento Financiero	Régimen	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES		
		Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Derogado	Ejecido	Pagado		Pagado SHCP	
		2.- GASTO DE INVERSIÓN	823.- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$ -	\$ 7,961,495.32	\$ 7,961,495.32	\$ 7,961,495.32	\$ 7,961,495.32	\$ 7,961,495.32	\$ 7,961,495.32	\$ 7,961,495.32	N/A	Proyecto de Inversión
		2.- GASTO DE INVERSIÓN	789.- OTRAS FEROGACIONES ESPECIALES	\$ 11,127,440.35	\$ 243,697.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	N/A	Remanente
\$ 241.48			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$ 25,303,182.00	\$ 18,805,285.48	\$ 18,805,285.48	\$ 18,769,791.47	\$ 18,769,791.47	\$ 18,769,791.47	\$ 18,769,791.47	\$ 18,769,791.47	N/A	
		1.- GASTO CORRIENTE	113.- SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 3,255,407.76	\$ 3,193,831.05	\$ 3,193,831.05	\$ 3,193,831.05	\$ 3,193,831.05	\$ 3,193,831.05	\$ 3,193,831.05	\$ 3,193,831.05	N/A	Gasto Corriente
		1.- GASTO CORRIENTE	131.- PREMIAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$ 548,215.76	\$ 511,048.96	\$ 511,048.96	\$ 511,048.96	\$ 511,048.96	\$ 511,048.96	\$ 511,048.96	\$ 511,048.96	N/A	Gasto Corriente
		1.- GASTO CORRIENTE	137.- PREMIAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 1,521,934.90	\$ 2,445,961.14	\$ 2,445,961.14	\$ 2,445,961.14	\$ 2,445,961.14	\$ 2,445,961.14	\$ 2,445,961.14	\$ 2,445,961.14	N/A	Gasto Corriente
		1.- GASTO CORRIENTE	134.- COMPENSACIONES	\$ 708,690.32	\$ 714,910.32	\$ 714,910.32	\$ 714,910.32	\$ 714,910.32	\$ 714,910.32	\$ 714,910.32	\$ 714,910.32	N/A	Gasto Corriente
		1.- GASTO CORRIENTE	141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 428,874.78	\$ 420,959.82	\$ 420,959.82	\$ 420,959.82	\$ 420,959.82	\$ 420,959.82	\$ 420,959.82	\$ 420,959.82	N/A	Gasto Corriente
		1.- GASTO CORRIENTE	144.- APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 173,115.25	\$ 178,777.08	\$ 178,777.08	\$ 178,777.08	\$ 178,777.08	\$ 178,777.08	\$ 178,777.08	\$ 178,777.08	N/A	Gasto Corriente

Rendimiento Financiero	Reintegro	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES	
		Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Mistrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP		
		1- GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	\$ 424,320.00	\$ 418,340.00	\$ 418,340.00	\$ 418,340.00	\$ 418,340.00	\$ 418,340.00	\$ 418,340.00	\$ 418,340.00	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$ 1,122,522.72	\$ 1,077,284.05	\$ 1,077,284.05	\$ 1,077,284.05	\$ 1,077,284.05	\$ 1,077,284.05	\$ 1,077,284.05	\$ 1,077,284.05	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 2,415,003.83	\$ 1,872,691.80	\$ 1,872,691.80	\$ 1,872,691.80	\$ 1,872,691.80	\$ 1,872,691.80	\$ 1,872,691.80	\$ 1,872,691.80	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	171 - ESTIMULOS	\$ 358,961.76	\$ 352,905.58	\$ 352,905.58	\$ 352,905.58	\$ 352,905.58	\$ 352,905.58	\$ 352,905.58	\$ 352,905.58	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 45,000.00	\$ 33,268.80	\$ 33,268.80	\$ 33,268.80	\$ 33,268.80	\$ 33,268.80	\$ 33,268.80	\$ 33,268.80	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ -	\$ 11,832.00	\$ 11,832.00	\$ 11,832.00	\$ 11,832.00	\$ 11,832.00	\$ 11,832.00	\$ 11,832.00	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ -	\$ 998.18	\$ 998.18	\$ 998.18	\$ 998.18	\$ 998.18	\$ 998.18	\$ 998.18	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 12,000.00	\$ 55,648.00	\$ 55,648.00	\$ 55,648.00	\$ 55,648.00	\$ 55,648.00	\$ 55,648.00	\$ 55,648.00	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ -	\$ 87.00	\$ 87.00	\$ 87.00	\$ 87.00	\$ 87.00	\$ 87.00	\$ 87.00	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ -	\$ 870.58	\$ 870.58	\$ 870.58	\$ 870.58	\$ 870.58	\$ 870.58	\$ 870.58	N/A	Gasto Corriente

Resumen Financiero	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES	
	Reintegro	Tipo de Gasto	Página	Aprobado	Modificado	Recaudado (Influido)	Comprometido	Destruido	Ejecido	Pagado		Pagado SHCP
		1- GASTO CORRIENTE	247 - ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ -	\$ 48,720.00	\$ 48,720.00	\$ 48,720.00	\$ 48,720.00	\$ 48,720.00	\$ 48,720.00	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 15,000.00	\$ 13,374.80	\$ 13,374.80	\$ 13,374.80	\$ 13,374.80	\$ 13,374.80	\$ 13,374.80	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 3,690,000.00	\$ 3,690,698.77	\$ 3,690,698.77	\$ 3,690,698.77	\$ 3,690,698.77	\$ 3,690,698.77	\$ 3,690,698.77	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	282 - MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ -	\$ 2,204.00	\$ 2,204.00	\$ 2,204.00	\$ 2,204.00	\$ 2,204.00	\$ 2,204.00	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	283 - PREMIAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	\$ 724,648.78	\$ 742,765.40	\$ 742,765.40	\$ 742,765.40	\$ 742,765.40	\$ 742,765.40	\$ 742,765.40	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	288 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MEJORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 392,946.18	\$ 471,969.79	\$ 471,969.79	\$ 471,969.79	\$ 471,969.79	\$ 471,969.79	\$ 471,969.79	N/A	Gasto Corriente
		1- GASTO CORRIENTE	311 - ENERGIA ELECTRICA	\$ 2,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	N/A	Proyecto de Inversión
		1- GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	\$ 224,112.96	\$ 224,112.96	\$ 224,112.96	\$ 224,112.96	\$ 224,112.96	\$ 224,112.96	\$ 224,112.96	N/A	Proyecto de Inversión
		1- GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONIA TRADICIONAL	\$ 15,664.00	\$ 11,664.00	\$ 11,664.00	\$ 11,664.00	\$ 11,664.00	\$ 11,664.00	\$ 11,664.00	N/A	Proyecto de Inversión
		1- GASTO CORRIENTE	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ 1,479.00	\$ 1,479.00	\$ 1,479.00	\$ 1,479.00	\$ 1,479.00	\$ 1,479.00	N/A	Proyecto de Inversión

Resumen Financiero	Rubro	PARTIDA				AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
		Tipo de Gasto	Parada	Aprobado	Modificado	Recibido (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP		
		1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ -	\$ 699,422.00	\$ 699,422.00	\$ 699,422.00	\$ 699,422.00	\$ 699,422.00	\$ 699,422.00	N/A	Proyecto de Inversión	
		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$ -	\$ 8,120.00	\$ 8,120.00	\$ 8,120.00	\$ 8,120.00	\$ 8,120.00	\$ 8,120.00	N/A	Proyecto de Inversión	
		1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ -	\$ 40,542.00	\$ 40,542.00	\$ 40,542.00	\$ 40,542.00	\$ 40,542.00	\$ 40,542.00	N/A	Proyecto de Inversión	
		1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 180,000.00	\$ 78,454.03	\$ 78,454.03	\$ 78,454.03	\$ 78,454.03	\$ 78,454.03	\$ 78,454.03	N/A	Proyecto de Inversión	
		2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ -	\$ 4,664.36	\$ 4,664.36	\$ 4,664.36	\$ 4,664.36	\$ 4,664.36	\$ 4,664.36	N/A	Proyecto de Inversión	
		2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$ -	\$ 52,200.00	\$ 52,200.00	\$ 52,200.00	\$ 52,200.00	\$ 52,200.00	\$ 52,200.00	N/A	Proyecto de Inversión	
		2 - GASTO DE INVERSIÓN	799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 6,599,118.00	\$ 35,694.01	\$ 35,694.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	N/A	Remanente	



No- 5279

H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO
JALAPA, TABASCO
2016 - 2018



ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE
JALAPA, TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 20:00 horas del día 4 de Enero del dos mil dieciséis, se encuentran reunidos en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, sito en **Pino Suarez Esquina Miguel Hidalgo s/n** de esta ciudad, los servidores públicos y miembros del comité de Compras del Municipio de Jalapa Tabasco los C.C. **Rene Contreras Correa**, Director de Administración; **Ing. Gabriel Gallegos Oliveros**, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, **L.E. Carlos Manuel Cámara López**, Director de Programación; **Lic. Reyes Ascencio Hidalgo** Director de Finanzas; **Lic. Martha Laura Cárdenas Ascencio**, Contralora Municipal y **Lic. Francisco Javier Méndez Pérez** Director de Asuntos Jurídicos; quienes con fundamentos en lo dispuesto en los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Jalapa Tabasco; procederán a Integrar el Acta de Instalación del Comité de Compras del Municipio de Jalapa Tabasco, en lo que hacemos constar los siguientes:

HECHOS

UNICO. Mediante invitación de fecha 02 de Enero de 2016 el C. **RENE CONTRERAS CORREA** convocó a los servidores públicos señalados en el proemio para que se presentaran en las oficinas de la Dirección de Administración, para integrar e instalar el Comité de Compras del Municipio de Jalapa Tabasco, por lo cual se procede al pase de lista

LISTA DE ASISTENCIA

Acto seguido, el C. **RENE CONTRERAS CORREA** Director de Administración instruyo al C. **ING. GABRIEL GALLEGOS OLIVEROS** Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, procediera a pasar lista de asistencia a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, para efectos de verificar la existencia de quórum y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los c.c. **Rene Contreras Correa** Director de Administración; **Ing. Gabriel Gallegos Oliveros** Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, **L.E. Carlos Manuel**

Cámara López, Director de Programación, Lic. Reyes Ascencio Hidalgo Director de Finanzas, Lic. Martha Laura Cárdenas Ascencio Contralora Municipal y Lic. Francisco Javier Méndez Pérez Director de Asuntos Jurídicos, por lo que estando presente todos los servidores públicos antes mencionado se declaró quórum.

ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

La existencia del quórum legal, la sesión abierta y validos los acuerdos que en ella se establecieran proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA, A CARGO DEL C. ING. GABRIEL GALLEGOS OLIVEROS JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
2. INTEGRACION DEL COMITÉ DE COMPRAS A CARGO DEL C. RENE CONTRERAS CORREA
3. CALENDARIO DE SESIONES
4. DECLARATORIA DE INTEGRACION E INSTALACION DEL COMITÉ DE COMPRAS A CARGO DEL C. RENE CONTRERAS CORREA DIRECTOR DE ADMINISTRACION.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESION.
7. CIERRE DEL ACTA.

ASUNTOS Y ACUERDOS

I. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

A fin de desahogar el primer punto del orden del día el C. ING. GABRIEL GALLEGOS OLIVEROS Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, pregunto a los

presentes si alguno tenía comentarios al respecto, para poder proceder con la aprobación de la misma. No habiendo comentario alguno.

ACUERDO: La orden del día es aprobada por unanimidad de votos de los servidores públicos presentes.

II. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS A CARGO DEL C. RENE CONTRERAS CORREA DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

En cumplimiento del segundo punto del orden del día, el C. RENE CONTRERAS CORREA el Director de Administración Municipal manifestó a los presentes que el motivo de la reunión es llevar a cabo la integración de Instalación del Comité De Compras Del Municipio De Jalapa, Tabasco, para dar cumplimiento a la normatividad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Tabasco, Artículo 6 del Reglamento de la misma Ley, así como su correspondiente Reglamento Municipal vigente publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Suplemento 7345 B de fecha 26 de Enero de 2013, con el objeto de simplificar y agilizar la toma de decisiones en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y mejorar la operación del ayuntamiento y las dependencias de la administración pública municipal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

El comité tendrá a su cargo las siguientes funciones y obligaciones:

I.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de las dependencias, así como sus modificaciones; formulando las observaciones y recomendaciones convenientes.

II.- Autorizar a las dependencias, que por la naturaleza de sus funciones y servicios que ofrecen, requieran insumos con especificaciones no comunes a las compras normales, para que puedan adquirirlas mediante licitación por convocatoria pública, siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento;

III.- Determinar los montos de adquisición que ejercerán en forma directa las dependencias;

IV.- Realizar y autorizar las bases de la convocatoria, licitaciones y demás actos dirigidos a efectuar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

V.- Autorizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en los casos en que pedido o contrato solo puede fincarse o celebrarse con una determinada

persona, por ser esta la titular de la o las patentes de los bienes o servicios de que se trate.

VI.- Fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones públicas, en los supuestos que a continuación se señalan:

- a) Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, productos alimentos básicos o semiprocesados;
- b) Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles;
- c) Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona o región del Municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por sus casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;
- d) Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado;
- e) Cuando se hubiere rescindido el contrato o pedido respectivo. En estos casos el Comité verificará previamente, conforme al criterio de adjudicación que establece el artículo 17 de este Reglamento si existe otra proposición que resulte aceptable; en cuyo caso, el pedido o contrato se fincará o celebrará con el proveedor respectivo;
- f) Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas constituidas por ellos.

Para los casos previstos en los incisos anteriores, se convocará a la persona o las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios.

VII.- Llevar el registro y control de los contratos que celebren las dependencias;

VIII.- Verificar que las partidas y proyectos que se afectaran, cuenten con suficiencia presupuestal;

IX.- Realizar el trámite para convocar a licitaciones públicas;

X.- Verificar el cumplimiento y la aplicación de las normas generales y de licitación para las adquisiciones de mercancías, materias primas, servicios y arrendamientos de bienes muebles que realicen los organismos públicos descentralizados; a fin de que estas sean las más adecuadas para la Administración Pública Municipal;

XI.- Verificar a través del Presidente del Comité de Compras los avances en las entregas de bienes y materiales, cuando la compra se realice a través de contratos de suministros; y

XII. Allegarse por conducto del Presidente del Comité de Compras la información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

XIII.- Analizar mensualmente el informe de conclusión de casos dictaminados. Así como los resultados generales de las adquisiciones y disponer las medidas necesarias.

XIV.- Declarar desierto un concurso o licitación, si considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos, por causa fortuita o de fuerza mayor.

XV.- Invitar a las sesiones a representantes de las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento, de la Comisión de la Administración del Honorable Cabildo, Órgano Superior de fiscalización y demás dependencias cuando considere pertinente una explicación técnica o consulta sobre los requerimientos de esta.

XVI.- Autorizar las reducciones de plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas.

XVII.- Aprobar el programa de aseguramiento de bienes patrimoniales y vigilar que las pólizas de seguros se contraten de acuerdo a la disponibilidad del recurso.

XVIII.- Elaborar un directorio de proveedores, a efecto de establecer un control que permita verificar la existencia y capacidad técnica y/o financiera de las personas físicas y jurídico colectivas con las cuales se celebren algunos de los actos permitidos por la Ley, y

XIX.- Las demás previstas en el presente, o en otras disposiciones legales.

El comité tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

I.- Aplicar y difundir el Reglamento, así como las normas y disposiciones en materia de adquisiciones y de administración de almacenes, que sean estimadas por las dependencias facultadas, y las de carácter interno que emita el propio Comité, conforme a los lineamientos vigentes.

II.- Aplicar y difundir las normas complementarias sobre las adquisiciones y almacenes que se emitan con este propósito,

III.- Elaborar por conducto el Secretario del Comité el acta de cada sesión,

IV.- Ejecutar a través del Secretario del Comité los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias,

V.- Aplicar las políticas de adquisiciones, arrendamientos y servicios que en la materia dicte el Ayuntamiento, así como la autorizar los supuestos previstos en los artículos 36 y 38 de la Ley,

VI.- Someter a la consideración del Presidente Municipal, el manual de operación relativo a la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, de contratación de servicios relacionados con los mismos y para la administración de los almacenes, asimismo mantener la actualizado el control de existencias e inventarios,

VII.- Verificar que las adjudicaciones que resulten de las diferentes modalidades de licitaciones, cumplan con los procedimientos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento,

IX.- Verificar que los proveedores que resulten adjudicados cumplan en los términos y condiciones de venta ofertados en sus cotizaciones y en los contratos respectivos, y

X.- Presentar al Presidente Municipal un informe mensual de actividades.

ACUERDO: Por unanimidad de votos, los servidores públicos presentes acuerdan que es necesario emitir la declaratoria correspondiente para las facultades y obligaciones del comité de compras en cumplimiento a la normatividad vigente.

III.- CALENDARIO DE SESIONES

En relación al tercer punto del orden del día se efectuaran 4 (cuatro) reuniones ordinarias distribuidas de manera trimestrales en los treinta días hábiles y reuniones extraordinarias cuando estas sean de carácter urgente.

ACUERDO: Por unanimidad de votos, los servidores públicos presentes acuerdan estar a favor del calendario de sesiones.

IV.- INTEGRACION E INTALACION DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO A CARGO DEL C. RENE CONTRERAS CORREA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

En observancia al cuarto punto del orden del día el C. RENE CONTRERAS CORREA, Director de Administración, manifiesta lo siguiente:

El Comité estará integrado por los titulares de:

A).- Con derecho a voz y voto:

La Dirección de Administración, que será el Presidente;
La Dirección de Programación, como Primer Vocal; y
La Dirección de Finanzas, Segundo Vocal.

B).- Con derecho a voz y sin voto:

La Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, como Secretario
La Contraloría Municipal, Tercer Vocal; y
La Dirección de Asuntos Jurídicos, como Asesor Jurídico

Los titulares del Comité podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

El Presidente del Comité de Compras

- a) Convocar y Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité.
- b) Consolidar las adquisiciones para elaborar el programa anual de compras del Ayuntamiento, a efecto de licitar las mismas.
- c) Elaborar y proponer para su autorización el programa anual de reuniones.
- d) Disponer del personal de apoyo para el desarrollo de los trabajos, dentro del área física adecuada y con el mobiliario y equipo que se requieran.
- e) Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones.
- f) Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones
- g) Las demás que se señalan en el presente reglamento o en otras disposiciones aplicables.

El Secretario del Comité de Compras

- a) Pasar lista de asistencia y verificar la asistencia del quórum necesario para la celebración de la reunión.
- b) Apoyar y orientar al Presidente del Comité de Compras en el desarrollo de las actividades de compra.
- c) Vigilar que se cumpla con los procedimientos establecidos para el desarrollo de las reuniones.
- d) Clasificar las adquisiciones conforme al tipo de licitación mediante el cual se comparan.

- e) Preparar las invitaciones a los proveedores, tanto las públicas, como las que se le envían por escrito de forma directa.
- f) Enviar oportunamente las convocatorias a los integrantes del Comité para que participen en las reuniones, por lo menos con tres días de anticipación para las reuniones ordinarias y un día antes para las reuniones extraordinarias.
- g) Elaborar y mantener el registro de las actas correspondientes de las reuniones.
- h) Elaborar los Cuadros Comparativos, para el análisis respectivo.
- i) Recopilar y mantener actualizada la información relacionada con proveedores, en los diversos ramos de bienes, insumos y servicios que requieren las dependencias del Ayuntamiento; elaborando la clasificación correspondiente de los mismos, considerándose para tal efecto los de carácter local, nacional y en su caso internacional.
- j) Presentar el Programa anual de Adquisiciones clasificado de bienes, insumos y servicios que regularmente requieren las dependencias del Ayuntamiento.
- k) Verificar que las actas de las reuniones se concluyan, se sellen y firmen al término de cada reunión.
- l) Todas aquellas que optimen los trabajos del Comité y se aseguren al Ayuntamiento que las adquisiciones se realizan bajo las mejores condiciones posibles.
- m) Las demás que se señalan en el presente reglamento o en otras disposiciones aplicables.

Los vocales del Comité de Compras

- a) Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones y prestación de servicios.
- b) Informar la suficiencia presupuestal disponible para realizar las adquisiciones propuestas a licitación.
- c) Apoyar en las decisiones e información presupuestal que se requieren para el buen funcionamiento.
- d) Dar seguimiento a las compras realizadas para agilizar el trámite de las órdenes de pago respectivas.
- e) Apoyar para que el trabajo se realice y se logren los objetivos y metas de los proyectos de las dependencias del Ayuntamiento.
- f) Orientar a los integrantes del Comité sobre la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones.
- g) Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, le sean inherentes.

El Asesor Jurídico del Comité de Compras

- a) Revisar y apoyar en la elaboración de las actas correspondientes de las reuniones en estricto apego de la Ley y Reglamento.

- b) Revisar y apoyar en la elaboración de los contratos respectivos de adquisiciones, de Licitaciones o Adjudicaciones Directas.
- c) Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones y prestación de servicios.

ACUERDO: Por unanimidad de votos, los servidores públicos presentes acuerdan que ha quedado debidamente integrado e instalado el Comité de Compras del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que todos y cada uno de sus miembros deberán desempeñar sus facultades, obligaciones y funciones, con principios de honradez, eficiencia, eficacia, austeridad y racionalidad en todas y cada una de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que por necesidades de la administración pública municipal lleven a cabo.

V.- ASUNTOS GENERALES.

A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, el C. **ING. GABRIEL GALLEGOS OLIVEROS** Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales y Secretario del Comité de Compras preguntó a los presentes si alguno tenía algún segundo general que tratar, para proceder a su presentación. No habiendo comentario alguno.

ACUERDO: Por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Compras del Municipio de Jalapa, Tabasco se legitima que no hubo asuntos generales que tratar.

VI.- CLAUSURA DE LA SESION:

No habiendo más punto que tratar en el orden del día, el C. **RENE CONTRERAS CORREA** Director de Administración y Presidente del Comité de Compras del Municipio de Jalapa, Tabasco siendo las 21:30 Horas del día cuatro de Enero del dos mil dieciséis declaro formalmente clausurada esta sesión.

VII.- CIERRE DEL ACTA

No habiendo otros hechos que hacer constar, sien las 21:30 Horas del día cuatro de Enero del dos mil dieciséis, se cierra la presente, firmando al margen y al final del acta los que en ella intervinieron.

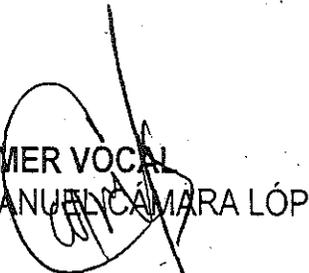
ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.



PRESIDENTE
C. RENE CONTRERAS CORREA



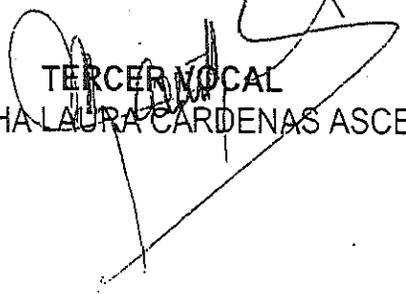
SECRETARIO
ING. GABRIEL GALLEGOS OLIVEROS



PRIMER VOCAL
L.E. CARLOS MANUEL CAMARA LÓPEZ



SEGUNDO VOCAL
LIC. REYES ASCENCIO HIDALGO



TERCER VOCAL
LIC. MARTHA LAURA CARDENAS ASCENCIO



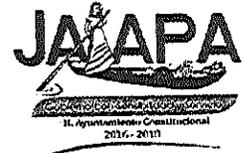
ASESOR JURIDICO
LIC. FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ PÉREZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.

No- 5280

H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO
JALAPA, TABASCO
2016 - 2018



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

C. PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, QUE PRESIDDO CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2016 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCION II Y 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que las adquisiciones, arrendamientos, y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se realicen por parte de los Ayuntamientos; se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SEGUNDO: Que es prioridad del gobierno municipal, modernizar los procesos administrativos para el optimizar el logro de los objetivos del plan municipal de desarrollo, permitiendo a las direcciones y coordinaciones de la administración municipal ejercer los recursos autorizados con procedimientos que correspondan con oportunidad a la ejecución de los proyectos que conforman el programa municipal de Gobierno.

TERCERO: Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, expedir y aplicar los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general que garanticen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: Que el presente Reglamento tiene como finalidad agilizar el proceso de las adquisiciones, arrendamientos, servicios que realice H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a través del comité de compras del Ayuntamiento y que le permita atender de manera inmediata sus necesidades, optimizando los recursos que se destinen a las mismas.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

CAPITULO I OBJETO

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto reglamentar la integración y funcionamiento del Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, con el propósito de optimizar los recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera el Ayuntamiento y que permita igualmente agilizar sus trámites para atender de manera inmediata sus necesidades.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas y cada una de las direcciones, las coordinaciones, los órganos administrativos desconcentrados, así como los organismos paramunicipales, tales como las empresas de participación Municipal, mayoritaria que integran la Administración Pública Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

ARTÍCULO 3.- En todos los casos en que este Reglamento se refiera a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, salvo mención expresa, se entenderá que se trata, respectivamente, de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con dichos bienes.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Estado de Tabasco,

Ley Orgánica: Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco;

Contraloría: Contraloría Municipal

Dirección: Las que señalan en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTICULO 4 Bis.- La finalidad del Comité es establecer las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las compras, arrendamientos y servicios que requieren las dependencias.

CAPITULO II DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5.- El comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Director de Administración;
- II. Un Secretario, que será el Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- III. Un Primer Vocal, que será el Director de Programación;
- IV. Un Segundo Vocal, que será el Director de Finanzas;
- V. Un Tercer Vocal, que será el Contralor Municipal;
- VI. Un Asesor Jurídico, que será el Director de Asuntos Jurídicos.

Los integrantes titulares del Comité podrán nombrar a un suplente mediante oficio de comisión, y tendrán las mismas facultades y obligaciones, excepto la que menciona este párrafo.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de la integración del Comité, así como para la realización de sus reuniones, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Las especificaciones y justificaciones técnicas deberán ser firmadas por el titular del área responsable de la requisición;
- II. La responsabilidad de cada integrante del comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto, al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido las determinaciones y opiniones de los miembros del comité, no comprenden las acciones y omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

ARTÍCULO 7.- Se otorgará al Órgano Superior la participación que en derecho corresponda.

ARTÍCULO 8.- Para que las sesiones se lleven a cabo, será necesario que estén presentes la mitad, más uno de sus miembros.

CAPITULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 9.- El comité tendrá a su cargo las siguientes facultades.

I.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de las dependencias, así como sus modificaciones; formulando las observaciones y recomendaciones convenientes.

II.- Autorizar a las dependencias, que por la naturaleza de sus funciones y servicios que ofrecen, requieran insumos con especificaciones no comunes a las compras normales, para que puedan adquirirlas mediante licitación por convocatoria pública, siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento;

III.- Determinar los montos de adquisición que ejercerán en forma directa las dependencias;

IV.- Realizar y autorizar las bases de la convocatoria, licitaciones y demás actos dirigidos a efectuar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

V.- Autorizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en los casos en que pedido o contrato solo puede fincarse o celebrarse con una determinada persona, por ser esta la titular de la o las patentes de los bienes o servicios de que se trate.

VI.- Fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones públicas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, productos alimentos básicos o semiprocesados;

b) Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles;

- c) Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona o región del Municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por sus casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;
- d) Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado;
- e) Cuando se hubiere rescindido el contrato o pedido respectivo. En estos casos el Comité verificará previamente, conforme al criterio de adjudicación que establece el artículo 17 de este Reglamento si existe otra proposición que resulte aceptable; en cuyo caso, el pedido o contrato se fincara o celebrara con el proveedor respectivo;
- f) Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas constituidas por ellos.

Para los casos previstos en los incisos anteriores, se convocara a la persona o las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios.

VII.- Llevar el registro y control de los contratos que celebren las dependencias;

VIII.- Verificar que las partidas y proyectos que se afectaran, cuenten con suficiencia presupuestal;

IX.- Realizar el trámite para convocar a licitaciones públicas;

X.- Verificar el cumplimiento y la aplicación de las normas generales y de licitación para las adquisiciones de mercancías, materias primas, servicios y arrendamientos de bienes muebles que realicen los organismos públicos descentralizados; a fin de que estas sean las más adecuadas para la Administración Pública Municipal;

XI.- Verificar a través del Presidente del Comité de Compras los avances en las entregas de bienes y materiales, cuando la compra se realice a través de contratos de suministros; y

XII.- Allegarse por conducto del Presidente del Comité de Compras la información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

XIII.- Analizar mensualmente el informe de conclusión de casos dictaminados. Así como los resultados generales de las adquisiciones y disponer las medidas necesarias.

XIV.- Declarar desierto un concurso o licitación, si considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos, por causa fortuita o de fuerza mayor.

XV.- Invitar a las sesiones a representantes de las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento, de la Comisión de la Administración del Honorable Cabildo, Órgano Superior de fiscalización y demás dependencias cuando considere pertinente una explicación técnica o consulta sobre los requerimientos de esta.

XVI.- Autorizar las reducciones de plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas.

XVII.- Aprobar el programa de aseguramiento de bienes patrimoniales y vigilar que las pólizas de seguros se contraten de acuerdo a la disponibilidad del recurso.

XVIII.- Elaborar un directorio de proveedores, a efecto de establecer un control que permita verificar la existencia y capacidad técnica y/o financiera de las personas físicas y jurídico colectivas con las cuales se celebren algunos de los actos permitidos por la Ley, y

XIX.- Las demás previstas en el presente o en otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 10.- El Comité tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

I.- Aplicar y difundir el Reglamento, así como las normas y disposiciones en materia de adquisiciones y de administración de almacenes, que sean estimadas por las dependencias facultadas, y las de carácter interno que emita el propio Comité, conforme a los lineamientos vigentes.

II.- Aplicar y difundir las normas complementarias sobre las adquisiciones y almacenes que se emitan con este propósito,

III.- Elaborar por conducto el Secretario del Comité el acta de cada sesión,

IV.- Ejecutar a través del Secretario del Comité los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias,

V.- Aplicar las políticas de adquisiciones, arrendamientos y servicios que en la materia dicte el Ayuntamiento, así como la autorizar los supuestos previstos en los artículos 36 y 38 de la Ley,

VI.- Someter a la consideración del Presidente Municipal, el manual de operación relativo a la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, de contratación de servicios relacionados con los mismos y para la administración de los almacenes, asimismo mantener la actualizado el control de existencias e inventarios,

VII.- Verificar que las adjudicaciones que resulten de las diferentes modalidades de licitaciones, cumplan con los procedimientos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento,

IX.- Verificar que los proveedores que resulten adjudicados cumplan en los términos y condiciones de venta ofertados en sus cotizaciones y en los contratos respectivos, y

X.- Presentar al Presidente Municipal un informe mensual de actividades.

CAPITULO III DE LAS SESIONES DEL COMITE

ARTÍCULO 11.- El comité se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias.

I.- Son ordinarias cuando se traten de asuntos relacionados con las adquisiciones a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento, se realizarán semanalmente a convocatorias del Presidente del Comité de Compras, con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

II.- Son extraordinarias cuando se refieran a lo dispuesto por el artículo 6, y en el artículo 36 de la Ley, y se realizarán a solicitud de cualquiera de sus miembros y las decisiones de ambas sesiones serán tomadas por unanimidad o por mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 12.- El comité sesionará conforme a los siguientes lineamientos:

I.- Las reuniones ordinarias y extraordinarias se iniciarán puntualmente en la fecha y hora convocada, en caso excepcional se dará un margen de tolerancia no mayor de 30 minutos.

II.- Las decisiones del Comité deberán sujetarse a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias procedentes, su votación será por decisión unánime o por mayoría de votos de los integrantes presente.

III.- En el caso de las sesiones en que concurren cuatro representantes y en el supuesto de empate, el Presidente del Comité de Compras tendrá voto de calidad, mismo que será debidamente razonado.

IV.- En caso de requerirse la participación del Órgano Superior de Fiscalización en las sesiones del comité, deberá realizarse por escrito la comunicación correspondiente, cuando menos 5 días hábiles de anticipación a la celebración a la sesión.

ARTÍCULO 13.- El comité en las sesiones deberá observar lo siguiente:

I.- Las Adquisiciones deberán establecerse de manera consolidada, de acuerdo al presupuesto autorizado y a los montos calendarizados en las partidas y proyectos correspondientes.

II.- Con la finalidad de reactivar la económica del Municipio, en las adquisiciones se les dará prioridad al comercio local, pero en ningún momento se dejará de cumplir lo establecido en el presente reglamento.

III.- Las invitaciones por escrito a los proveedores y las invitaciones públicas, tanto para las licitaciones simplificadas menores como mayores, harán mención que las cotizaciones deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Precio
- b) Vigencia de precio
- c) Calidad o marca del producto
- d) Tiempo de entrega
- e) Servicios
- f) Condiciones de pago
- g) Precios unitarios sin incluir IVA
- h) Cotizaciones en moneda nacional y en idioma español. Si estas se presentan en idioma extranjero deberán acompañarse con su traducción respectiva.

IV. Las invitaciones por escrito a los proveedores se enviarán cuando menos con tres días de anticipación para las reuniones ordinarias y con un día de anticipación para las extraordinarias, recabando la firma y sello de acuse de recibo.

V. El plazo para que el Presidente del Comité de Compras enviara por medio del Secretario del Comité de Compras la convocatoria a los integrantes del Comité, será de 5 días de anticipación cuando menos para las reuniones ordinarias.

VI. Cuando sea estrictamente indispensable se efectuarán reuniones extraordinarias. La convocatoria a los integrantes del comité la enviara el Presidente del Comité de Compras a través del Secretario del Comité de Compras, cuando menos un día antes de su realización.

VII. Las reuniones tendrán como sede las instalaciones del Ayuntamiento en un espacio físico adecuado; así como personal y equipo para el desarrollo de los trabajos;

VIII. Los acuerdos que se tomen en las reuniones se harán constar en acta la cual se elaborara en papel oficial o membretado del Ayuntamiento. Dicha acta deberá sellarse mínimo en dos tantos y se firmara por los asistentes al concluir la sesión; considerando lo siguiente:

a) Si no se concluye el análisis y los acuerdos de los asuntos a tratar en la reunión por acuerdo del Comité, esta se suspenderá, debiéndose señalar hora y fecha para continuarla dentro de los tres días hábiles siguientes, procediéndose a sellar y firmar el acta respectiva.

b) Si las actas no están concluidas y formadas el Comité se abstendrá de invitar a nueva reunión;

IX. El Comité está facultado para comprar los bienes requeridos que estén contemplados en el presupuesto autorizado;

X. Las Invitaciones para las Licitaciones Simplificadas Mayores, deberá efectuarlas el Presidente del Comité de Compras mediante invitación directa por escrito; al mayor número de proveedores posibles, o a través de invitación pública en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad;

XI. Para realizar los Licitaciones Simplificadas Menores y Mayores, el Presidente del Comité de Compras deberá realizar en la reunión de apertura de propuestas y de adjudicación, lo siguiente:

a) Acuse de recibo original de las invitaciones a proveedores, o el recorte del periódico donde se publicó la invitación;

b) En caso de que las invitaciones se transmitan vía fax, los acuses de recibo podrán enviarse por la misma vía, previamente sellados y firmados por el proveedor invitado;

c) Requisiciones;

d) Solicitud de abastecimiento; y

e) Cotizaciones en sobres cerrados.

XII. El análisis de las ofertas o propuestas que se concursan se efectuaran en un formato denominado Cuadro Comparativo, que deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre del Ayuntamiento;

b) Fecha;

c) Numero de reunión;

d) Numero de asunto de la orden del día;

e) Número de la requisición;

f) Suficiencia presupuestal del proyecto para inversión y de la partida para gasto corriente, indicando número del proyecto y partida;

g) Conceptos;

h) Nombre de los proveedores participantes;

i) Precios unitarios con descuentos incluido;

- j) Vigencia del precio;
- k) Porcentaje del descuento ofrecido;
- l) Tiempo y forma de entrega;
- m) Servicios que ofrece; y
- n) Condiciones de pago.

Al concluir el proceso de adjudicación se procederá a firmar el Cuadro Comparativo por todos los participantes, incluyendo en su caso, la firma de conformidad del técnico especialista que participe;

XIII. Los proveedores que resulten adjudicados en las licitaciones deberán cumplir en los términos y condiciones de venta cotizados; y en caso contrario, se aplicaran previa las formalidades de la Ley, las sanciones que procedan, pudiendo suspenderse temporal o definitivamente como proveedor del Ayuntamiento, conforme el perjuicio que acuse a sus intereses;

XIV. Los pedidos de las requisiciones autorizadas se deberán formalizar en plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la adjudicación, por lo que la copia fiel de estos documentos deberá contar con el sello de recibo del proveedor, en el caso de las licitaciones públicas, el plazo será en un término no mayor de 20 días.

XV. La cancelación o modificación de pedidos derivados de las licitaciones, así como las respectivas re adjudicaciones, cuando medien causas justificadas y en su caso, a petición de las dependencias o del proveedor, deberán someterse a consideración del Comité de Compras, a fin de que lo autoricen o rechacen, las dependencias se abstendrán de concertar modificaciones con los proveedores.

XVI. Cuando por error en el acta levantada deban efectuarse modificaciones a los acuerdos asentadas en ella, deberán notificarse a los integrantes del Comité de Compras, quienes en su caso, aprobaran la modificación correspondiente.

XVII. Cuando por causa justificada, no asista a la reunión algún titular, nombrara por escrito a un representante, otorgándole todas las facultades y obligaciones en su nombre y representación, quien lo acreditara en la reunión;

XVIII. El Comité de Compras deberá informar al Presidente Municipal, lo concerniente al registro y control de las firmas de los servidores públicos que participen en los procedimientos de compra.

XIX. Determinar a su juicio, reducir o cancelar lotes, en los casos siguientes:

- a) por rebasar todas las cotizaciones, los montos previstas para los Licitaciones Simplificados Menor o Mayor; y
- b) por advertirse, que existe insuficiencia presupuestal.

En los supuestos anteriores, se tendrá en cuenta:

1. Si se trata de un procedimiento iniciado bajo la modalidad de Simplificado Menor, se requerirán el mínimo de tres cotizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la fracción II, de este artículo, para valorar las mismas;
2. Si se trata de un procedimiento iniciado bajo la modalidad de Simplificado Mayor, se requerirán el mínimo de cinco cotizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la fracción II, de este artículo, para valorar las mismas.

XX. En casos excepcionales, si las cotizaciones rebasan los montos previstos respectivamente, para las licitaciones simplificadas menor y mayor, solo se podrá autorizar la adjudicación cuando:

- a) Se satisfaga el mínimo de cotizaciones para cada modalidad;
- b) La suma del importe de los lotes adjudicados, no exceda el 10% del monto máximo autorizado a cada modalidad en este reglamento; y

XXI. Cuando se de algunos de los supuestos previstos en las dos fracciones que anteceden, el presidente deberá tomarlo en cuenta para futuras adquisiciones, con el objeto de considerar estimaciones aproximadas, atendiéndose a la última cotización que al efecto tuviere registrada. La Contraloría Municipal dará seguimiento a lo anterior.

En ningún caso, podrán adjudicarse pedidos, si no se cumplen con el mínimo de cotizaciones requeridas para cada modalidad, a excepción de lo señalado en el artículo 18 último párrafo de este Reglamento.

En las invitaciones que se envíen a los proveedores, se les hará saber que el convocante se reserva el derecho de reducir o cancelar los lotes cotizados, por convenir a sus intereses.

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

ARTICULO 14.- Con fundamento en el artículo 5, el Comité se integrara e instalará con el objeto de simplificar y agilizar la toma de decisiones en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y mejorar la operación del Ayuntamiento y de las dependencias de las Administración Pública Municipal y su estructura será la que se menciona en el citado artículo.

ARTÍCULO 15.- La integración del Comité se realizará con el personal del propio Ayuntamiento, las funciones de sus integrantes y los lineamientos para su funcionamiento, son los que se indican en el siguiente orden.

ARTÍCULO 16.- Los integrantes del Comité tendrán entre otras cosas, las siguientes funciones:

I.- Del presidente del Comité de Compras.

- a) Convocar y Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité.
- b) Consolidar las adquisiciones para elaborar el programa anual de compras del Ayuntamiento, a efecto de licitar las mismas.
- c) Elaborar y proponer para su autorización el programa anual de reuniones.
- d) Disponer del personal de apoyo para el desarrollo de los trabajos, dentro del área física adecuada y con el mobiliario y equipo que se requieran.
- e) Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones.
- f) Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones
- g) Las demás que se señalan en el presente reglamento o en otras disposiciones aplicables.

II.- Del Secretario del Comité de Compras

- a) Pasar lista de asistencia y verificar la asistencia del quórum necesario para la celebración de la reunión.
- b) Apoyar y orientar al Presidente del Comité de Compras en el desarrollo de las actividades de compra.
- c) Vigilar que se cumpla con los procedimientos establecidos para el desarrollo de las reuniones.
- d) Clasificar las adquisiciones conforme al tipo de licitación mediante el cual se comparan.
- e) Preparar las invitaciones a los proveedores, tanto las públicas, como las que se le envían por escrito de forma directa.
- f) Enviar oportunamente las convocatorias a los integrantes del Comité para que participen en las reuniones, por lo menos con tres días de anticipación para las reuniones ordinarias y un día antes para las reuniones extraordinarias.
- g) Elaborar y mantener el registro de las actas correspondientes de las reuniones.
- h) Elaborar los Cuadros Comparativos, para el análisis respectivo.

i) Recopilar y mantener actualizada la información relacionada con proveedores, en los diversos ramos de bienes, insumos y servicios que requieren las dependencias del Ayuntamiento; elaborando la clasificación correspondiente de los mismos, considerándose para tal afecto los de carácter local, nacional y en su caso internacional.

j) Presentar el Programa anual de Adquisiciones clasificado de bienes, insumos y servicios que regularmente requieren las dependencias del Ayuntamiento.

k) Verificar que las actas de las reuniones se concluyan, se sellen y firmen al término de cada reunión.

l) Todas aquellas que optimen los trabajos del Comité y se aseguren al Ayuntamiento que las adquisiciones se realizan bajo las mejores condiciones posibles.

m) Las demás que se señalan en el presente reglamento o en otras disposiciones aplicables.

III.- De los Vocales del Comité de Compras

a) Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones y prestación de servicios.

b) Informar la suficiencia presupuestal disponible para realizar las adquisiciones propuestas a licitación.

c) Apoyar en las decisiones e información presupuestal que se requieren para el buen funcionamiento.

d) Dar seguimiento a las compras realizadas para agilizar el trámite de las órdenes de pago respectivas.

e) Apoyar para que el trabajo se realice y se logren los objetivos y metas de los proyectos de las dependencias del Ayuntamiento.

f) Orientar a los integrantes del Comité sobre la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones.

g) Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, le sean inherentes.

IV.- Del Asesor Jurídico del Comité de Compras

- a) Revisar y apoyar en la elaboración de las actas correspondientes de las reuniones en estricto apego de la Ley y Reglamento.
- b) Revisar y apoyar en la elaboración de los contratos respectivos de adquisiciones, de Licitaciones o Adjudicaciones Directas.
- c) Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones y prestación de servicios.

CAPITULO V

DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS

ARTICULO 17.- Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con bienes muebles, se clasifican de acuerdo a su monto, en las siguientes modalidades:

I. ADJUDICACION DIRECTA: las dependencias o la Dirección de Administración bajo su responsabilidad podrán realizar adquisiciones urgentes, por partida en forma directa cada quincena, hasta por un monto (incluido el IVA) de 1660 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, siempre que exista la suficiencia presupuestal y se respete el calendario de los recursos;

- a) En los Supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en el artículo 21, párrafo segundo; 25 y 39 de la Ley.
- b) de manera excepcional conforme al artículo 39 Bis. De la Ley.

Las adquisiciones que al amparo de esta modalidad se sujetarán a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y llevar su dictamen respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos descritos en el Procedimiento de Adjudicación Directa.

II. LICITACION SIMPLIFICADA MENOR: corresponden a esta modalidad, las adquisiciones hasta por un monto de (sin incluir IVA) de 11,174 veces al salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco;

III. LICITACION SIMPLIFICADA MAYOR: corresponde a esta modalidad, las adquisiciones hasta por un monto (sin incluir IVA) de 29,411 veces al salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco;

IV. LICITACION MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA: corresponde a esta modalidad, las adquisiciones cuyo monto (sin incluir IVA) rebasen 29,411 veces al salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, las cuales serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos del artículo 23 de este Reglamento;

La Dirección de Administración no aceptara requisiciones con cargo a partidas que no se encuentren autorizadas en el presupuesto de egresos; y

Los servidores públicos que participen en las diversas modalidades para las adquisiciones y servicios requeridos, se abstendrán de efectuar cualquier modificación a los límites autorizados o fraccionar las adquisiciones bajo pena de incurrir en responsabilidades.

ARTÍCULO 18.- Los diferentes tipos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de acuerdo a la clasificación previstas en el artículo 17 de este Reglamento, se sujetaran a lo siguiente.

I. Las adquisiciones directas que realicen las dependencias o la Dirección de Administración, señaladas en artículo 17 fracción I de este Reglamento, se efectuaran de acuerdo al criterio de optimización de Recursos que establece el presente Reglamento;

Requisitos mínimos de procedimiento para las Compras Directas

1. Descripción de los bienes y servicios;
2. Motivación, justificación y fundamento legal del supuesto de excepción;
3. Proyecto, partida, suficiencia presupuestal;
4. Precio estimado;
5. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
6. Forma de pago presupuestal; y
7. Firma y sello

ARTÍCULO 19.- Las Licitaciones Simplificadas Menores se deberán adjudicar mediante el siguiente procedimiento:

a) Se obtendrán de los mejores proveedores tomando en cuenta los precios y su vigencia, tiempo de entrega, calidad, servicio y condiciones de pago,

b) Deberán recibirse tres cotizaciones como mínimo, conteniendo el registro federal de contribuyentes y presentarse en sobre cerrados sellados y firmados por el proveedor en horario que para tal efecto señale el Comité y abierto ante cada uno de los interesados sujetándose a los mecanismos respectivos;

c) Acuse de recibo original de las invitaciones directas por escrito, o a través de invitación pública en el Periódico Oficial del Estado o en un diario de mayor circulación en la entidad.

d) Requisiciones

e) Elaborar cuadro comparativo de cotizaciones;

f) Designación del proveedor ganador;

g) Adjudicación de los pedidos y contratos; y

h) Notificación del pedido al proveedor adjudicado;

ARTÍCULO 20.- El análisis de las ofertas o propuestas que se concursen se efectuarán en un formato denominada Cuadro Comparativo, que deberá contener los siguientes cuadros:

- I. Nombre de la Dirección;
- II. Fecha;
- III. Numero de requisición;
- IV. Indicar número de proyecto para inversión y partida para gasto corriente;
- V. Conceptos;
- VI. Nombre de los proveedores participantes;
- VII. Precio unitario con descuento incluido;
- VIII. Vigencia de precios;
- IX. Porcentaje del descuento ofrecido;
- X. Tiempo y forma de entrega;
- XI. Servicios que ofrece; y
- XII. Condiciones de pago

Al concluir el proceso de adjudicación se procederá a firmar el Cuadro Comparativo por los integrantes del Comité de Compras que hayan asistido a la reunión, incluyendo en su caso, la firma de conformidad del técnico especialista que participe por la dirección o dependencia de gobierno.

ARTÍCULO 21.- Para la elaboración de los Cuadros Comparativos, el Comité deberá tomar en cuenta todas y cada una de las ofertas presentadas por los proveedores, debiendo considerar los siguientes aspectos:

- 1) Cuando los requerimientos sean normales el fallo recaerá en la propuesta que ofrezca las mejores condiciones en el orden previsto.
- 2) Cuando los requerimientos sean urgentes, el fallo deberá favorecer a quienes ofrezcan el mejor tiempo de entrega.

El Comité en el análisis comparativo de las preposiciones, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o contrato a la persona que de entre los postores oferte las mejores condiciones legales técnicas y económicas requerida por el Municipio y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En el caso de que dos o más proposiciones, satisfagan los requerimientos, el pedido o contrato deberá adjudicarse al que presente el costo más bajo.

- 3) Los proveedores que resulten adjudicados en las licitaciones que realice el Comité deberán cumplir en los términos y condiciones de venta cotizadas y en caso contrario, se aplicaran previa las formalidades de Ley, las sanciones que procedan pudiendo suspender temporal o definitivamente como proveedores del Gobierno Municipal, según el perjuicio causado en los intereses del Municipio.
- 4) Los pedidos de las requisiciones autorizadas por el Comité, se deberán formalizar en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de las adjudicación, con la copia fiel de estos documentos, mismos que deberán contar con el sello de recibido del proveedor.
- 5) Cancelación o modificación de pedidos derivados de las licitaciones del Comité así como las respectivas adjudicaciones, cuando medien causas justificadas y en caso a petición de la dirección o del proveedor, deberán someterse a consideración del Comité a fin de que este órgano lo autorice o rechace. La dependencia o entidad se abstendrá de concentrar modificaciones con los proveedores.

Quando por error en el acta levantada debieran efectuarse modificaciones a los acuerdos asentados, en ella deberán notificarse a los integrantes del Comité los que en su caso aprobaran, la modificación correspondiente.

- 6) cuando por causas justificadas no asistan a las reuniones algunas de los titulares del Comité, nombrar por escrito a un representante quien acreditará su representación en la reunión.
- 7) Determinar a su juicio a solicitud de la dirección convocante, reducir o cancelar lotes en los casos en que se rebasen todas las cotizaciones, los montos previstos por las licitaciones o por advertirse, que existen insuficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 22.- Las Licitaciones Simplificadas Mayores se podrán adjudicar mediante la obtención de cinco cotizaciones como mínimo, que podrán solicitarse por invitación directa por escrito, o a través de invitación pública en el Periódico Oficial del Estado, o en diario de mayor circulación en la entidad.

Para adjudicar lo pedido mediante esta modalidad se observara lo dispuesto en el artículo 20 y 21 de este Reglamento.

ARTÍCULO 23.- Las licitaciones mediante convocatoria pública se llevaran a efecto a través de los siguientes procedimientos:

- a) El Comité, elaborara y aprobara la convocatoria y bases de la licitación pública.
- b) Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.
- c) Ventas de bases a los interesados;
- d) Entrega del pliego de los requisitos a los postores;
- e) Reunión de aclaraciones y especificaciones técnicas con los postores, a la cual podrán asistir representantes técnicos de las dependencias solicitantes de los bienes a adquirir;
- f) Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, de esta última se dará en voz alta a cada una de las ofertas presentadas;
- g) Elaboración de los Cuadros Comparativos de cotización conforme a lo que corresponda a lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento;
- h) Reunión de análisis de las ofertas y adjudicaciones de los lotes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 fracción III de este Reglamento;
- i) Reunión para a dar conocer el fallo a los postores; si no asisten en el lapso al que se refiere el artículo 33 inciso b, fracción IV de la Ley, se les notificara mediante lista firmada por el Secretario del Comité, ubicada en lugar visible al público en las oficinas del convocante, surtiendo sus efectos al día siguiente hábil.

ARTÍCULO 24.- Las actas que se levanten en cualquier momento del proceso de licitación pública, además de su pormenorización, deberán contener como mínimo:

- 1) Nombre de la convocante;
- 2) Numero de Licitación;

- 3) Denominación del acto que se lleve a cabo;
- 4) Tipo de licitación pública;
- 5) Lugar, fecha y hora de su programación
- 6) Nombre de los servidores que intervienen en el acto
- 7) Asuntos y acuerdos; y
- 8) Rubrica en cada una de las hojas y firmas al final del acta de los participantes.

ARTÍCULO 25.- El Comité, podrá declarar desierto la Licitación Mediante Convocatoria Pública, en los siguientes casos:

I. No se reciban proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones;

II. Si se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no convienen a los intereses del Ayuntamiento.

Una vez declarado desierto procedimiento de Licitación Pública, la convocante con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 fracción II de la Ley, adjudicaran al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos y garantice las mejores condiciones para el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- El Comité cancelará el procedimiento de Licitación Pública mediante Convocatoria Publica en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o contratar la prestación de los servicios,
- II. Cuando de continuar con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la convocante; o
- III. Por no convenir a los intereses del Municipio.

ARTÍCULO 27.- La adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, conforme al tiempo en que se requieren, podrán atenderse de manera: urgente, y normal.

I. Se entenderá por adquisición URGENTE, aquella que expresamente manifiesten las dependencias en sus solicitudes o que a juicio de la Dirección de Administración así sean y que se encuentren en los supuestos que se establecen en los artículos 36 de la Ley y 9 fracción IV inciso b y c de este Reglamento;

II. Sera INMEDIATA, aquellas que a juicio de la Dirección de Administración o de las dependencias, se requiera de un término de tres días como mínimo y cinco días como máximo y que no se encuentren en lo supuesto que establecen en los artículos 25 párrafo II de la Ley y 9 fracción IV inciso b y c de este Reglamento;

III. Será NORMAL, la que se sujete al procedimiento que establece el artículo 17, fracciones II, III, y IV del presente Reglamento.

ARTÍCULO 28.- El porcentaje del anticipo para la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios, quedaran sujetos a la siguiente clasificación:

- I. Urgente hasta el 60%
- II. Inmediatas hasta el 50%
- III. Normal hasta el 35%

Para garantizar el anticipo, el proveedor deberá otorgar fianza por el monto del mismo, a favor del Ayuntamiento.

ARTICULO 29.- Tratándose de las Adquisiciones mencionadas, los proveedores adjudicados deberán presentar además de las cotizaciones en papel membretado, lo siguiente:

- A. Constancia de haber efectuado la última declaración de Impuesto Sobre la Renta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- B. Copia de la inscripción al Registro Federal del Contribuyente y el último aviso relacionado con el RFC de acuerdo al Artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- C. Identificación oficial con fotografía en caso de persona física;
- D. Acta Constitutiva, poder notarial del representante legal e identificación oficial con fotografía para personas morales; y
- E. Copia de la declaración anual del ISR, IVA del último Ejercicio Fiscal.

ARTICULO 30.- Las Adquisiciones de refacciones para vehículos de transporte, maquinaria pesada y agrícola que no exceda el importe mencionado en el artículo 17 fracción I, no se consideran dentro de las mencionadas en el artículo 27 fracción I y II del presente Reglamento, por ser de naturaleza imprevisible y su Adquisición se sujetará a la solicitud de abastecimiento y diagnóstico del Jefe de Taller Municipal, quedando facultada la Dirección de Administración para realizar las compras en el momento requerido y no serán acumulativas las adquisiciones mensuales.

TRANSITORIOS

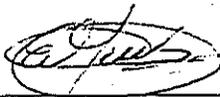
ARTICULO PRIMERO.- En lo no previsto en el presente Reglamento. Se aplicara supletoriamente la Ley y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente reglamento es de estricta observancia para las dependencias y deberá ser publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y entrara en vigor al día siguiente se su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Se deroga el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Jalapa, Tabasco, de fecha Veintiséis de Enero de Dos mil trece, publicado en el Suplemento B, número 7345 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

LOS REGIDORES



PROFA ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ
PRIMER REGIDOR



ING. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR



L.E. IRMA JANET ALIPI PEREZ
TERCER REGIDOR



C. GABRIEL HERNANDEZ ARIAS
CUARTO REGIDOR



LIC. BETHY DEL CARMEN VIDAL VAZQUEZ
QUINTO REGIDOR



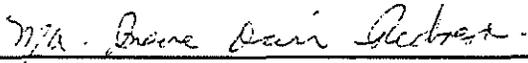
PROF. JOSE LEONIDES GALLEGOS GLORI
SEXTO REGIDOR



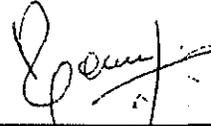
C. NOHELY CRISTHELL PEREZ CORZO
SEPTIMO REGIDOR



C. JOSE ENCARNACION PEREZ SILVAN
OCTAVO REGIDOR



PROFA. MARIA IRENE OVIS PEDRERO
NOVENO REGIDOR



C. PRUDENCIO OCAÑA ZURITA
DECIMO REGIDOR



C. MARIA DEL CARMEN PANTOJA CARDENAS
DECIMO PRIMER REGIDOR



LIC. ADRIAN LOPEZ AVILES
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

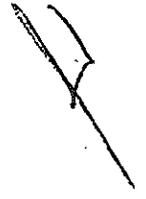
Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCION II Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.



PROFA ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

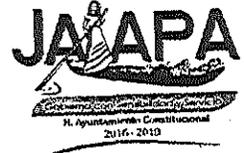


L.A. EDUARDO CARDENAS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





No- 5281



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALAPA, TABASCO

2016 - 2018.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.**

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las **12:00 horas** del Día **08** de Enero del Año 2016, se reunieron en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los CC. Profra. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal, Lic. Martha Laura Cárdenas Ascencio, Contralor Municipal, Lic. Francisco Javier Méndez Pérez, Director de Asuntos Jurídicos, T.S.U. Karla Selene Sánchez Abalos, Coordinadora de Transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 25, fracción I, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a instalar el **Comité de Transparencia**, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, para el Periodo 2016 - 2018, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quorum Legal.
- SEGUNDO.** Estructura Orgánica del Comité.
- TERCERO.** Integración formal del Comité.
- CUARTO.** Instalación y toma de protesta.
- QUINTO.** Propuesta de calendario de sesiones del Comité de Transparencia.
- SEXTO.** Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la C. Profra. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal, Lic. Martha Laura Cárdenas Ascencio, Contralor Municipal, Lic. Francisco Javier Méndez Pérez, Director de Asuntos Jurídicos, T.S.U. Karla Selene Sánchez Abalos, Coordinadora de Transparencia, habiendo quorum legal, procediéndose a dar lectura a los artículos 3, fracción IV, 25, fracción I, 47 y 48 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la que se ordena la instalación del Comité de Transparencia, cuya constitución se encuentra establecida en el artículo 25 de la Ley en comento.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 47 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros, el cual, tendrá acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Comité de Transparencia, se estructura de la manera siguiente:

- **Presidente:** Titular de la Contraloría Municipal.
- **Secretario:** Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- **Vocal:** Titular de la Coordinación de Transparencia.

TERCERO. El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, como órgano colegiado, estará integrado de la siguiente manera:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**

Presidente

Lic. Martha Laura Cárdenas Ascencio, Contralor Municipal.

Secretario

Lic. Francisco Javier Méndez Pérez, Director de Asuntos Jurídicos.

Vocal

T.S.U. Karla Selene Sánchez Abalos, Coordinadora de Transparencia.

CUARTO. En presencia de la Profra. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal, en su carácter de Titular del Sujeto Obligado, se procede a la instalación y toma de protesta a los CC. Lic. Martha Laura Cárdenas Ascencio, Contralor Municipal, Lic. Francisco Javier Méndez Pérez, Director de Asuntos Jurídicos, T.S.U. Karla Selene Sánchez Abalos, Coordinadora de Transparencia, quienes a partir de hoy serán integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, para el Periodo 2016 – 2018, declarando cumplir y hacer cumplir las disposiciones y funciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De esta manera, queda instalado formal y legalmente el Comité de Transparencia de H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

QUINTO. Propuesta de calendario de sesiones del Comité de Transparencia.

**CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

MES DE ENERO DEL 2016.

FECHA	HORA	LUGAR
VIERNES 08/01/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA
VIERNES 15/01/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA
VIERNES 22/01/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA
VIERNES 29/01/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA

MES DE FEBRERO DEL 2016.

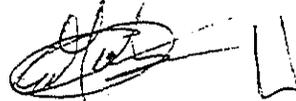
FECHA	HORA	LUGAR
VIERNES 05/02/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA
VIERNES 12/02/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA
VIERNES 19/02/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA
VIERNES 26/02/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA

MES DE MARZO DEL 2016

FECHA	HORA	LUGAR
VIERNES 04/03/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA
VIERNES 11/03/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA
VIERNES 18/03/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA
VIERNES 25/03/2016	1:00 PM	AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA

NOTA: Se realizaran sesiones extraordinarias las veces que por la naturaleza del asunto así se requiera.

SEXTO. Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión de instalación del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las 12:30 horas del día 08 de enero del año 2016; constante de cuatro fojas, firmando los que en ella intervinieron.





Titular del sujeto Obligado

Profra. Esperanza Méndez Vázquez.
Presidenta Municipal

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Lic. Martha Laura Cárdenas Ascencio.
Contralor Municipal.

Secretario

Lic. Francisco Javier Méndez Pérez.
Director de Asuntos Jurídicos.

Vocal

T.S.U. Karla Selene Sánchez Abalos.
Coordinadora de Transparencia.

Handwritten vertical text on the right side of the page.

No.- 5282

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO



Gobierno con Sensibilidad y Servicio

H. Ayuntamiento Constitucional
2016 - 2018

**PROFRA. ESPERANZA MENDEZ
VAZQUEZ**
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2016-2018

Handwritten notes and signatures on the right margin:
m. Esperanza Mendez Vazquez
[Signature]

INDICE

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

- CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
- CAPITULO II. FINES DEL AYUNTAMIENTO.
- CAPITULO III. INTEGRACIÓN, DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO.
- CAPITULO IV. FUNDO LEGAL.
- CAPITULO V. DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.
- CAPITULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- CAPITULO VII. DE LOS HABITANTES, VISITANTES O TRANSEUNTES.
- CAPITULO VIII. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- CAPITULO IX. PADRONES MUNICIPALES.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- CAPITULO I. DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES.
- CAPITULO II. DE LAS SESIONES.
- CAPITULO III. DE LAS COMISIONES.
- CAPITULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.
- CAPITULO V. DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES.
- CAPITULO. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

TÍTULO TERCERO

SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL

- CAPITULO I. SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL.
- CAPITULO II. DIVERSIONES ESPECTÁCULOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY.
- CAPITULO III. MANIFESTACIONES PÚBLICAS.
- CAPITULO IV. MORALIDAD PÚBLICA.
- CAPITULO V. PROPIEDAD Y BIENESTAR COLECTIVO.
- CAPITULO VI. DE LA PROSTITUCIÓN, VAGANCIA Y EMBRIAGUEZ.
- CAPITULO VII. COOPERACIÓN DE LOS VECINOS PARA COMBATIR EL ABIGEATO, PANDILLERISMO Y LA DELINCUENCIA EN GENERAL.
- CAPITULO VIII. DEPÓSITOS Y FÁBRICAS DE MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS.
- CAPITULO IX. REGLAMENTACIÓN DE RUIDOS Y SONIDOS.

TÍTULO CUARTO**DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

CAPITULO I. TRASLADO E INHUMACIÓN DE CADÁVERES.

CAPITULO II. DE LOS CEMENTERIOS.

TÍTULO QUINTO**REGISTRO CIVIL Y HACIENDA MUNICIPAL**

CAPITULO I. EL REGISTRO Y SUS FUNCIONES .

CAPITULO II. DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO.

CAPITULO III. DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

TÍTULO SEXTO**EDUCACION PÚBLICA Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

CAPITULO I. OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN.

CAPITULO II. ACTOS CÍVICOS Y FIESTAS PATRIAS.

TÍTULO SÉPTIMO**COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS**

CAPITULO I. DEBER DE LOS HABITANTES DE CONTRIBUIR EN LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS MUNICIPALES.

CAPITULO II. CONSERVACIÓN Y TRÁNSITO DE LOS CAMINOS VECINALES.

CAPITULO III. DETERIORO Y DAÑOS A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.

CAPITULO IV. EDIFICIOS QUE AMENACEN RUINA.

CAPITULO V. LICENCIAS PARA CONSTRUIR, REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS EN PERÍMETROS URBANOS.

CAPITULO VI. ALINEAMIENTOS DE PREDIOS Y EDIFICIOS EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS.

CAPITULO VII. TERRENOS MUNICIPALES.

CAPITULO VIII. DE LAS ÁREAS VERDES.

CAPITULO IX.- OBRA MUNICIPAL

CAPITULO X.- DE LA PLANEACION MUNICIPAL Y DESARROLLO SOCIAL

TÍTULO OCTAVO

SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

- CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
- CAPITULO II. HIGIENE, PUREZA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE EXPIDAN AL PÚBLICO.
- CAPITULO III. ZAHÚRDAS, BASUREROS Y LUGARES INSALUBRES.
- CAPITULO IV. OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES EN CASO DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS Y EPIDÉMICAS Y DE VACUNACIÓN DE PERSONAS Y ANIMALES.
- CAPITULO V. MENDICIDAD.
- CAPITULO VI. MATANZAS RURALES Y CARNICERÍAS URBANAS.
- CAPITULO VII. LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

TÍTULO NOVENO

AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

- CAPITULO I. FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS BÁSICOS.
- CAPITULO II. ROTURACIÓN INDEBIDA DE LOS SUELOS EXPUESTOS A LA EROSIÓN.
- CAPITULO III. PLAGAS, EPIZOOTIAS Y COOPERACIÓN PARA COMBATIRLAS.
- CAPITULO IV. REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA.
- CAPITULO V. CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS SILVÍCOLAS.
- CAPITULO VI. REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA PESCA.
- CAPITULO VII. CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES ANIMALES.
- CAPITULO VIII. FOMENTO AGROPECUARIO.

TÍTULO DECIMO

COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

- CAPITULO I. ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.
- CAPITULO II. BILLARES, CANTINAS, CERVECERÍAS Y CENTROS NOCTURNOS.
- CAPITULO III. HORARIO DEL COMERCIO Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.
- CAPITULO IV. FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA.
- CAPITULO V. VENDEDORES AMBULANTES.
- CAPITULO VI. VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS.
- CAPITULO VII. DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

CAPITULO VIII. FOMENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA.

TÍTULO DECIMO PRIMERO

MERCADOS, ORNATOS Y ALUMBRADO PÚBLICO.

CAPITULO I. MERCADOS

CAPITULO II. JARDINES, PARQUES, BIBLIOTECAS, PASEOS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS.

CAPITULO III. ALUMBRADO PÚBLICO.

CAPITULO IV. PINTURA, BARDEO Y LIMPIEZA DE PREDIOS EN ZONAS URBANAS.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO

ECONOMIA Y ESTADÍSTICA

CAPÍTULO I. DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES, LOS ABUSOS QUE COMETAN LOS COMERCIANTES EN RELACIÓN A LOS PRECIOS, PESO, MEDIDA Y ABASTECIMIENTO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

TÍTULO DECIMO TERCERO

DEL EJERCICIO DEL CULTO

TÍTULO DECIMO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS.

TÍTULO DECIMO QUINTO

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

CAPITULO I. SANCIONES.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER LAS SANCIONES.

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS.

TRANSITORIOS

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

PROFRA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

"QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCION III, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que corresponde al Ayuntamiento de Jalapa, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas de observancia General, dentro de sus respectivas Jurisdicciones.

TERCERO.- Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que durante el mes de Enero del primer año de su ejercicio y cada año, si se considera necesario, el Ayuntamiento expedirá el Bando de Policía y Gobierno que deberá incluir aquellas Disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la Esfera del Orden Público, en los que se refiere a la Seguridad General, a la Protección Civil, al Civismo, la Salubridad y al Ornato Público, la Propiedad, el Medio Ambiente, la Vialidad y el Bienestar Colectivo, y el ámbito que protege la integridad de las personas en su Seguridad, Tranquilidad y Disfrute de Propiedades Particulares, así como la integridad Moral del individuo y de la Familia; tuteladas en las Garantías Individuales Constitucionales.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento que Presido, con fundamento en lo dispuesto por " los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 65 fracción II, 47, 48, 49 50, 51 y 52 de la Ley

Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en Sesión de Cabildo de fecha 01 Enero de año Dos Mil Dieciseis.

Se ha servido expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

TITULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Municipio Libre tiene Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Artículo 2.- El presente Bando de Policía y Gobierno es de Orden Público, de carácter obligatorio y de observancia general y su aplicación e interpretación corresponde a la Autoridad Municipal, quien a su vez y dentro del ámbito de su competencia, deberá vigilar su estricta observancia y cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a los infractores de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- En lo que concierne a su Régimen Interior, el Municipio se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de las Leyes que de ellas emanen, así como por el presente Bando, circulares y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Las Autoridades Municipales no invadirán las competencias del Gobierno Federal ni del Estado; y cuidarán de no extralimitar sus acciones frente a los derechos de los ciudadanos, sin detrimento de su competencia y facultades respecto del territorio del Municipio y sus vecinos, así como en su organización Política, Administrativa y Servicios Públicos.

Artículo 5.- El presente Bando, así como los acuerdos que expida el Ayuntamiento, serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, habitantes y visitantes del Municipio; y su infracción será sancionada conforme a las propias Disposiciones Municipales.

Corresponden al Municipio de Jalapa; conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Por Violaciones a los preceptos legales que marca en su Artículo 8º, correspondiente a los Municipios y sus leyes locales, imponer sanciones administrativas estipuladas en los Artículos 171 fracción I, II, III, IV y V, 172, 173, 174, 174 Bis, 174 Bis 1, 175 y 175 Bis, de la Ley antes mencionada, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su Artículo 74Ter, Ley Federal de Derechos, Bando de Policía y Gobierno, demás leyes federales, estatales y municipales en la materia. Donde se norma la Aplicación Tipificada, para su Cumplimiento del Plan de Control Ambiental del Municipio de Jalapa, Reglamento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio. Y todo aquel que Atente contra el Equilibrio Ecológico.

Así como denunciar en su caso los delitos Contra el Equilibrio Vital de la Naturaleza.

CAPÍTULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto las Autoridades Municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I.- Preservar la dignidad de la persona Humana y en consecuencia, las garantías establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- Salvaguardar y garantizar la Integridad Territorial del Municipio;
- III.- Garantizar la Seguridad Jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la Jerarquía del Orden Jurídico Mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- IV.- Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad Social, Económica y Política;
- V.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los Servicios Públicos Municipales;
- VI.- Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas Municipales;
- VII.- Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población;
- VIII.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- IX.- Administrar Justicia en el ámbito de su competencia;
- X.- Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad del Orden Público;
- XI.- Promover el desarrollo de las actividades Económicas, Agrícolas, Industriales, Comerciales, Artesanales, Turísticas y demás que se señalan en la

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los Sectores Social y Privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos Estatales y Federales;

XII.- Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;

XIII.- Garantizar la Salubridad e Higiene Pública;

XIV.- Promover la inscripción de los habitantes al Padrón Municipal;

XV.- Preservar y fomentar los valores Cívicos, Culturales y Artísticos, para acrecentar la Identidad Municipal;

XVI.- Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;

XVII.- Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas Públicas Municipales.

XVIII.- Propiciar la Profesionalización del Servicio Administrativo de Carrera Municipal; y XXII.- Comunicar a las autoridades de protección civil la presencia de cualquier riesgo, emergencia o desastre;

XXIII.- Conservar, Proteger y Preservar los Recursos Naturales existentes en el Municipio de Jalapa, relativo a la Flora y Fauna, considerando la implementación de Acciones Normativas, creadas para que ayuden a mitigar el Impacto Ambiental generado considerablemente por la población.

XXIV.- Coordinarse con las Autoridades Federales y Estatales para la Prevención, Restauración, Protección, Mejoramiento y Control en Materia de Equilibrio Ecológico.

XXV.- Garantizar el Derecho Ciudadano, de un Ambiente Ecológicamente Saludable en el Municipio.

XXVI.- Las demás que se desprendan de las mismas.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN, DIVISION TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

Artículo 7.- El Municipio de Jalapa comprende el Territorio que de hecho y derecho le corresponde, de conformidad por lo establecido en los artículos 6, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, comprende 642,91 km², colindando al Norte con el Municipio del Centro; al Sur, con Tacotalpa; al Este, con Macuspana; y al oeste con Teapa, y se encuentra integrado por 62 comunidades entre las cuales se tiene una ciudad que es la cabecera Municipal Jalapa, 04 Poblados, 12 Ejidos, 44 Rancherías y 1 Colonia, dentro de las cuales 10 cuentan con tierras Ejidales dentro de su Jurisdicción.

CIUDAD:

1. Jalapa

POBLADOS:

1. Aquiles Serdán
 2. Astapa
 3. Jahuacapa
 4. Francisco J. Santamaría
- 

COLONIA:

1. Benito González.

EJIDOS:

1. Calicanto
 2. Chipilinar 3ra.
 3. Emiliano Zapata.
 4. Guanaj 1ra. Sección
 5. El Dorado
 6. Puerto Rico
 7. Huapacal 2da. Sección
 8. Jahuacapa
 9. Jalapa
 10. Montaña
 11. Santo Domingo 1ra. Sección
 12. San Miguel Afuera
 13. Tequila
 14. Víctor Fernández Manero
- 

RANCHERIAS:

1. Aquiles Serdán 2da. Sección
 2. Aquiles Serdán 3ra. Sección
 3. Aquiles Serdán 4ra. Sección
 4. Aquiles Serdán 5ta. Sección
 5. Calicanto 1ra. Sección
 6. Calicanto 2da. Sección
 7. Calicanto 3ra. Sección
 8. El Cerro
 9. Chichonal 1ra. Sección
 10. Chichonal 2da. Sección
 11. Chichonal 3ra. Sección
 12. Chichonal 4ta. Sección
 13. Chipilinar 1ra. Sección (La Lima)
 14. Chipilinar 1ra. Sección (Guayacán)
 15. Chipilinar 1ra. Sección
 16. Chipilinar 2da. Sección
 17. Chipilinar 4ta. Sección
- 

- 18.Guanal 1ra. Sección
- 19.Guanal 2da. Sección
- 20.Guanal 3ra. Sección
- 21.Huacta Y Tequila 2da. Sección
- 22.Huacta Y Tequila 3ra. Sección
- 23.Huapacal 1ra. Sección
- 24.Lomas De Vidal
- 25.Mérida Y Guarumo
- 26.Montaña
- 27.Puyacatengo Norte
- 28.Puyacatengo Sur
- 29.Progreso
- 30.Rio De Teapa
- 31.Santo Domingo 2da. Sección
- 32.San Miguel Afuera
- 33.San Miguel Adentro 1ra. Sección
- 34.San Miguel Adentro 2da. Sección
- 35.San Juan El Alto 1ra. Sección
- 36.San Juan El Alto 2da. Sección
- 37.San Cristóbal 1ra. Sección
- 38.San Cristóbal 2da. Sección
- 39.San Marcos
- 40.La Unión
- 41.Víctor Fernández Manero 1ra. Sección
- 42.Víctor Fernández Manero 2da. Sección
- 43.Víctor Fernández Manero 3ra. Sección
- 44.Tequila (La Aurora)

Artículo 8.- El Ayuntamiento podrá hacer las modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, Jurisdicción o Circunscripción Territorial de las Delegaciones; Subdelegaciones, Sectores, Secciones y Manzanas tomando en cuenta el número de habitantes y determinación de la necesidad administrativa.

CAPÍTULO IV FUNDO LEGAL

Artículo 9.- El Fondo Legal de las Ciudades, Villas y Pueblos que Integran el Municipio será determinado por el Congreso del Estado.

Artículo 10.- Se considera al Fondo Legal como aquella porción de suelo asignada Legalmente a las Ciudades, Villas, Pueblos del Municipio de Jalapa.

Artículo 11.- El Fondo Legal será Administrado por el Ayuntamiento y se destinará a preferentemente a Reservas Territoriales, provisiones para la creación de nuevos centros de población o espacios naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento

Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su Reglamento y los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO V DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

Artículo 12.- El elemento fundamental de la existencia del Municipio son sus vecinos y tendrán dicha calidad los siguientes individuos:

- I.- Todos los nacidos en el Municipio y radicados en el Territorio del mismo.
- II.- Quienes tengan más de seis meses de residencia fija en su territorio y que, además, estén inscritos en el padrón correspondiente; y
- III.- Los que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la Autoridad Municipal sus deseos de adquirir la vecindad, acreditando además, haber hecho la renuncia ante la autoridad competente del lugar donde la tenían, con inmediata anterioridad, y se inscriban en el Padrón Municipal; notificando la existencia de domicilio; Profesión Trabajo.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13.- Los vecinos mayores de edad, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. DERECHOS:

- I.- Votar y ser votado para los Cargos Municipales de Elección Popular, en los términos previstos por las Disposiciones Legales correspondientes;
- II.- Hacer uso de los Servicios e Instalaciones Municipales destinadas a los mismos;
- III.- Participar en las actividades tendientes a promover el Desarrollo Municipal. Así como tener acceso a sus beneficios;
- IV.- Contribuir a la aplicación y buen uso de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Municipio;
- V.- Vigilar el estricto funcionamiento de las Autoridades Municipales, en caso contrario, denunciarlo ante la Autoridad Competente; y
- VI.- Las demás previstas en otras Disposiciones Legales.

2. OBLIGACIONES

- I.- Enviar a la Escuela de Instrucción Preescolar, Primaria y Secundaria a los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado. Asimismo, informar a las Autoridades Municipales de las personas analfabetas. Denunciar ante las Autoridades Competentes a quien o quienes ejerzan violencia, maltraten o repriman con brutalidad a los menores de edad, mujeres, ancianos y discapacitados;
- II.- Inscribirse en el Padrón Municipal;
- III.- Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes;
- IV.- Respetar y cumplir las Disposiciones Legales y los Mandatos de las Autoridades Municipales;
- V.- Contribuir para los Gastos Públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos que dispongan las Leyes;
- VI.- Tratándose de los varones en edad de cumplir su Servicio Militar, Inscribirse en el Padrón de Reclutamiento Municipal;
- VII.- Utilizar adecuadamente las Instalaciones y Servicios Municipales, cuidando su conservación y mejoramiento;
- VIII.- Votar en las Elecciones de Autoridades Municipales, conforme a las disposiciones Legales aplicables y desempeñar los cargos Concejales, las Funciones Electorales o Censales;
- IX.- Inscribir en el Catastro Municipal los Bienes Inmuebles que tengan en Propiedad: Posesión;
- X.- Inscribirse en el Padrón Electoral, en los términos Legales correspondientes;
- XI.- Pintar las fachadas de las Casas y Bardas de su propiedad o posesión, cuando menos una vez cada dos años;
- XII.- Bardear y mantener desmontados los predios de su propiedad o posesión comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio y participar en el desmonte de caminos vecinales
- XIII.- Participar con las autoridades Municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente;
- XIV.- Colaborar con las Autoridades Municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación

de zonas verdes y parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados dentro y fuera de su domicilio;

XV.- Evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios" y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública y abstenerse de instalar desagües a dichas vías públicas o en perjuicio de terceros;

XVI.- Procurar que el agua resultante del aseo de sus bienes muebles e inmuebles no llegue a la vía pública ni cause perjuicio a terceros. De igual forma, evitar lavar sus vehículos sobre la misma;

XVII.- Cooperar conforme a las Leyes y Reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo;

XVIII.- Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;

XIX.- Vacunar a los animales domésticos de su propiedad, conforme a los términos prescritos por las disposiciones Legales o Administrativas aplicables;

XX.- Cooperar con la Autoridad Municipal, para detectar las construcciones realizadas sin licencias y fuera de los límites previstos por el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, sus programas parciales, el Reglamento de Construcción y las demás disposiciones aplicables.

XXI.- Mantener en la fachada de su domicilio el número oficial que le corresponda;

XXII.- Cooperar y participar organizadamente en casos de calamidades públicas catástrofes, en auxilio de la población afectada;

XXIII.- Proporcionar sin demora y con veracidad los informes y datos estadísticos o de cualquier otro género, que le sean solicitados por las Autoridades competentes;

XXIV.- Hacer del conocimiento del Ayuntamiento, del nacimiento o defunción de sus ascendientes o descendientes o de terceros;

XXV.- Proporcionar la información que le sea requerida por las Autoridades Municipales, así como acudir a las diligencias que para tal efecto señale; y

XXVI.- Comunicar a las autoridades de protección civil la presencia de cualquier riesgo, emergencia o desastre;

XXVII.- Participar en los programas de capacitación y simulacros en materia de protección civil;

XXVIII.- Participar en otras actividades que les sean solicitadas y que puedan desarrollar, relacionadas con la protección civil; y

XXVI.- Todas las demás que se les impongan en estas y otras disposiciones aplicables.

Artículo 14.- La vecindad se pierde por:

I.- Ausencia Legal;

II.- Manifestación expresa de residir en otro lugar; y

III.- Ausencia, por más de seis meses, del Territorio Municipal.

La vecindad del Municipio no se perderá por ausencia en el desempeño de un cargo público o de una comisión oficial o por otra causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Se considerarán causas de fuerza mayor aquellas circunstancias o hechos que ocasionen que el vecindado se ausente temporalmente del Territorio Municipal por razones de trabajo, enfermedad, impedimento físico, estudio o las análogas.

CAPÍTULO VII DE LOS HABITANTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES

Artículo 15.- Son habitantes del Municipio de Jalapa, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio.

Artículo 16.- Son visitantes o transeúntes, las personas que se encuentren de paso en el territorio Municipal.

Artículo 17.- Son Derechos y Obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

A.- DERECHOS

I.- Ser protegido en su persona por las Autoridades Municipales correspondientes;

II.- Obtener información, orientación y el auxilio que requieran de las Autoridades Municipales competentes;

III.- Usar con sujeción a este Bando y otras Disposiciones Legales aplicables las instalaciones y Servicios Públicos Municipales; y

IV.- Ejercer el derecho de petición ante las Autoridades Municipales.

B.- OBLIGACIONES

I.- Respetar las disposiciones Legales de este Bando y de los Reglamentos que de él emanen, y de todas las de carácter general que dicte el Ayuntamiento;
Y

II.- Prestar el auxilio a las Autoridades cuando sean Legalmente requeridos para ello.

Artículo 18.- Los vecinos serán preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de los empleos, cargos o comisiones y para el otorgamiento de contratos o concesiones Municipales.

Artículo 19.- Son vecinos del Municipio además de los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija dentro del Territorio del Municipio, las personas que expresamente manifiestan ante la Presidencia Municipal el deseo de adquirir la vecindad.

Artículo 20.- Los vecinos tienen las prerrogativas y obligaciones que señalan el Artículo 15 y 16 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Artículo 21.- Todo extranjero que llegue al Municipio con deseo de avecindarse, deberá acreditar previamente, con la documentación correspondiente, su legal ingreso y estancia en el País, de conformidad con la Ley General de Población, y cumplir con todas las obligaciones que impone este Bando a los habitantes y vecinos del Municipio, inscribiéndose además en el Registro Local de Extranjeros e informar a las personas encargadas de dicho registro en un plazo de 30 días sus cambios de domicilio personal o conyugal, su estado civil, su nacionalidad y actividad o profesión a que se dedique.

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 22.- El Ayuntamiento está facultado para organizar a los vecinos en comités de participación ciudadana, de colaboración Municipal o en cualquier otra forma prevista en otras Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 23.- El Ayuntamiento para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales y culturales, así como para la realización de obras, conservación de las mismas y prestación de servicios públicos, se auxiliará con los Comités de Participación Ciudadana o de Colaboración Municipal.

Artículo 24.- Los Comités de Participación Ciudadana serán auxiliares del Ayuntamiento y tendrán las facultades y obligaciones que éste les confiera, su reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25.- Los integrantes de los Comités se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán, por convocatoria expedida por el Ayuntamiento, quien propondrá a la población respectiva las ternas de candidatos para ocupar los cargos.

Artículo 26.- Los Comités de Participación Ciudadana se integrarán con un mínimo de 10 miembros, entre los que deberán figurar también representantes de las mujeres y jóvenes. La elección se sujetará a lo dispuesto por el Ayuntamiento, a las disposiciones de este Bando y a las del reglamento respectivo.

Artículo 27.- Las mesas directivas estarán integradas por un Presidente, un Secretario y los Vocales necesarios, que serán los jefes de manzana de las localidades de que se trate, y los promotores y gestores según el caso; no podrán formar parte de la mesa directiva consanguíneos hasta en segundo grado.

Artículo 28.- Los Comités de Participación Ciudadana o de colaboración Municipal, tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

I.- FACULTADES

- a).- Proponer al Ayuntamiento, las medidas que estimen convenientes para mejorar la prestación de los Servicios Públicos;
- b).- Sugerir al Ayuntamiento la prestación de nuevos servicios y la realización y conservación de Obras Públicas, promoviendo siempre la participación organizada de los vecinos en la ejecución de las mismas;
- c).- Informar a la Presidencia Municipal las deficiencias administrativas en el trámite de asuntos en la prestación de los servicios, así como la conducta indebida de los Servidores Públicos con trato directo al público;
- d).- Informar a la Presidencia Municipal sobre el estado que guardan los monumentos Históricos, Artísticos, Plazas, Escuelas públicas, Bibliotecas, Museos, Panteones, Mercados, Parques, Centros recreativos, Jardines, Obras de ornato y en general de todo aquello que sea de interés a la comunidad, dentro de su demarcación territorial;
- e).- Participar en las ceremonias cívicas y eventos recreativos, culturales y deportivos que realice el Ayuntamiento;
- f).- Opinar sobre los Servicios Educativos, Públicos y Privados que se presten en sus zonas, y sobre los problemas de Vivienda, Servicios Sanitarios y otros de interés social;
- g).- Promover en sujeción con las Autoridades Municipales correspondientes, actividades de colaboración ciudadana y ayuda social, propiciando la

cooperación de los vecinos en las acciones que les programe el Ayuntamiento según el área y requerimiento de su localidad;

h).- Participar con las autoridades Municipales en el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación; y fomentar las campañas tendientes a la concientización en cuanto a la clasificación de la basura en el Municipio.

i).- Procurar la participación de los vecinos en la solución de los problemas referidos con anterioridad.

II. OBLIGACIONES:

a).- Participar con los miembros de su comunidad en todas las acciones y programas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus propias localidades;

b).- Los comités de participación ciudadana o de colaboración Municipal deberán colaborar en los casos de emergencia con las autoridades Municipales;

c).- Informar por escrito mensualmente al Ayuntamiento acerca de los programas y acciones realizadas en el período inmediato anterior;

d).- Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario, pudiendo unas y otras ser convocadas por la presidencia Municipal o por la dependencia que ésta designe y por el Presidente y/o Secretario de la mesa directiva;

e).- Los comités de participación ciudadana, vincularán siempre sus acciones con los Delegados Municipales de su Jurisdicción, quienes en su caso avalarán las mismas; y

f).- Todas aquellas que determine la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento o la dependencia encargada, este Bando y otras disposiciones aplicables.

g).- Incentivar a la población para que separe la basura en orgánica e inorgánica; para los fines ecológicos que al municipio convenga.

CAPÍTULO IX PADRONES MUNICIPALES

Artículo 29.- Los padrones municipales contendrán los nombres, apellidos, edad, origen, profesión u ocupación y estado civil de cada habitante, vecino del Municipio o extranjero residente en el mismo. El padrón municipal respectivo tendrá carácter de instrumento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

Es obligación de los vecinos inscribirse en el padrón municipal. Los datos contenidos en los padrones municipales constituirán prueba de la residencia y

clasificación de la población del Municipio, carácter que se acreditará por medio de una certificación expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 30.- Para la regulación de las actividades económicas de los habitantes y vecinos del municipio, el cobro de las contribuciones municipales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el H. Ayuntamiento llevará los siguientes padrones:

- I. Padrón municipal de establecimientos mercantiles, que contendrá los registros:
 - a. Comerciales,
 - b. Industriales, y,
 - c. De servicios,
- II. Padrón municipal de marcas de ganado,
- III. Padrón de contribuyentes del impuesto predial o padrón catastral,
- IV. Padrón de proveedores, prestadores de servicios y contratistas de la administración pública municipal,
- V. Padrón municipal del personal adscrito al Servicio Militar Nacional;
- VI. Padrón de extranjeros,
- VII. Padrón de infractores del Bando,
- VIII. Padrón de cultos religiosos; y,
- IX. Los demás que por necesidades del servicio se requiera llevar.

Artículo 31.- Los padrones o registros a que se refiere el artículo anterior son documentos de interés público, y deberán contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean, serán elaborados, actualizados y conservados por las autoridades municipales según las atribuciones de su competencia y en su caso por la dependencia, entidad o coordinación que designe el cabildo.

Las autoridades y el público en general podrán acceder al contenido de los padrones, cuando acrediten tener interés jurídico, lo soliciten por escrito y previo el pago de la contribución correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 32.- El Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal. Está integrado por

un Presidente Municipal, y por el número de Síndicos y Regidores que determinen la legislación electoral del Estado.

Artículo 33.- Para el trámite y solución de los asuntos específicos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes Autoridades Municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Síndico de Hacienda;
- III. El Secretario del Ayuntamiento y los Titulares de los Órganos Administrativos;
- IV. Los Delegados Municipales;
- V. Los Subdelegados Municipales;
- VI. Los Jefes de Sector;
- VII. Los Jefes de Sección;
- VIII. La coordinación de normatividad y fiscalización, y
- IX. Los Jueces Calificadores.

Artículo 34.- Para los efectos del presente Bando, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto será el titular de la administración pública municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la legislación correspondiente.

Artículo 35.- Los Síndicos de Hacienda son los encargados del aspecto financiero del Municipio, deben procurar su defensa y conservación y representarlo en las controversias en las que sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica.

Artículo 36.- Los Regidores son los encargados de vigilar el buen funcionamiento administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos, a través de las Comisiones que sean creadas para tal efecto.

Artículo 37.- Para la elección o designación de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, deberá observarse lo establecido en los Artículos 68, 102, 103 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 38.- Por cada Delegado o Subdelegado, Jefe de Sector y de Sección, se elegirá un suplente.

Artículo 39.- Estas Autoridades Municipales deberán observar dentro de sus Jurisdicciones, además de las funciones y prohibiciones previstas en el artículo 99 y 100 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado las siguientes obligaciones:

I.- Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones Legales aplicables;

II.- Cuidar de la Seguridad, Higiene y Paz Pública;

III.- Fomentar las actividades Educativas, Culturales, Cívicas, Artísticas y Deportivas y las encaminadas a éstas, así como propiciar el establecimiento y mejora de los Servicios Públicos Municipales, con los Comités que, pudieran constituir en el Ámbito Territorial de su Delegación;

IV.- Informar oportunamente al Ayuntamiento de lo que acontece en su Jurisdicción y cooperar con las Autoridades que las requieran para ello;

V.- Vigilar que las obras programadas se ejecuten dentro de los lineamientos establecidos, informando al Ayuntamiento de cualquier anomalía o irregularidad que observen;

VI.- Poner a disposición de la Autoridad competente a las personas detenidas en flagrante delito;

VII.- Proponer y solicitar al Ayuntamiento la realización de Obras de Beneficio Social; y

VIII.- Las demás que les atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos o que les encomiende directamente el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II SESIONES DE CABILDO

Artículo 40.- Las sesiones de los Ayuntamientos serán ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes.

I.- Son sesiones ordinarias las que se celebren permitiéndose el libre acceso al público y en las cuales se traten problemas relativos a la competencia del Ayuntamiento que no requieran solemnidad;

II.- Son sesiones extraordinarias las que se celebren para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y todos aquellos que, a juicio del Ayuntamiento, ameriten este tipo de sesiones;

III.- Son sesiones internas las que por acuerdo del Ayuntamiento no se deban celebrar en público y se prohíbe; por lo mismo, el acceso a personas extrañas al Cuerpo Edilicio y en algunos casos hasta a los empleados del Municipio;

IV.- Son sesiones solemnes las que determine el Ayuntamiento para recibir el informe del Presidente Municipal, para la toma de protesta del nuevo Ayuntamiento, para la conmemoración de aniversarios históricos y para aquellas en que concurren representaciones de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas.

Artículo 41.- Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "**Sala de Cabildo**" a excepción de aquellas que por su importancia, deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento en otro recinto que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro o fuera de la Cabecera Municipal. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III COMISIONES

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros.

Artículo 43.- Las comisiones presentaran al Ayuntamiento las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración Municipal.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 44.- Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la Administración Municipal, preverán en la estructura de la Administración Pública Municipal las siguientes dependencias administrativas:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Dirección de Finanzas;
- III. Dirección de Programación;
- IV. Contraloría Municipal;
- V. Dirección de Desarrollo;
- VI. Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales;
- VII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación;
- VIII. Dirección de Administración;
- IX. Dirección de Seguridad Pública;
- X. Dirección de Transito;
- XI. Dirección de Fomento Económico; y
- XII. Dirección de Atención Ciudadana.
- XIII. Dirección de Atención a las mujeres.
- XIV. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y
- XV. Unidad de Protección Civil.

Los integrantes de la Administración Pública Municipal, son Servidores Públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del

Municipio, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, proporcionando un servicio de calidad al pueblo de Jalapa. Las diferentes áreas para su funcionamiento se integrarán con las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y demás Unidades de la Administración Pública Municipal que establezcan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Reglamentos Interiores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalapa; a los cuales se ajustaran en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO V DE LOS ORGANOS AUXILIARES

Artículo 45.- El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, Jefaturas de Sección, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones y en el territorio del interior del municipio, para lo cual, en cuanto a su estructura, rango, jurisdicción, designación, funciones y apoyo económico, se estará a lo dispuesto por la Ley y la reglamentación municipal.

En ningún caso las autoridades auxiliares podrán recopilar documentos de los particulares, con el objeto de presentarlos a nombre de estos a las dependencias de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de inscribirlos en programas sociales que lleve a cabo el Ayuntamiento.

Artículo 46.- Son autoridades auxiliares en el municipio:

- I. Delegados;
- II. Los Subdelegados;
- III. Jefes de Sector;
- IV. Jefes de Sección; y
- V. Jueces Calificadores.

Artículo 47.- El Ayuntamiento, será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de la renovación de autoridades auxiliares del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, y el Reglamento que para tales efectos deberá expedir el Ayuntamiento. Dicho proceso habrá de ajustarse a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Artículo 48.- La organización y facultades de los Delegados y Subdelegados se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, el Reglamento de la materia y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 49.- Los jefes de sector y de sección serán designados directamente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o podrán ser electos, conforme las disposiciones anteriores.

Artículo 50.- La organización y facultades de los jefes de sector y de sección, se rá a lo dispuesto a la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Artículo 51.- Los Jueces Calificadores serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, en proporción al número de habitantes con que cuente el lugar; serán los facultados para imponer las sanciones por las faltas al presente Bando.

A falta de jueces calificadores, las sanciones las aplicará el Presidente Municipal por conducto del órgano del órgano de la administración pública municipal que para tal efecto mediante acuerdo designe.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 52.- Son servidores públicos del municipio, las personas que desempeñan un cargo en la administración pública municipal, ya sea por elección popular, designación, nombramiento expreso, quienes en el desempeño de sus funciones, atribuciones y responsabilidades quedarán sujetos en todos sus actos a las leyes respectivas, reglamentos y disposiciones de carácter municipal, estatal o federal aplicables.

Para los fines de este Bando se entenderá:

- I. Por servidor público municipal de elección popular, a las personas que legalmente el H. Ayuntamiento, siendo estas:
 - a) Presidente municipal
 - b) Síndicos y
 - c) Regidores.

- II. Por servidor público municipal de designación:
 - a) Secretario del H. Ayuntamiento; y
 - b) Contralor.

- III. Por servidores públicos municipales de nombramiento:
 - a) Los titulares de las demás unidades administrativas.
 - b) Personas de apoyo administrativo y.
 - c) Personas que presten un servicio a la administración del municipio.

7 Artículo 53.- Todos los servidores públicos municipales, con excepción de los síndicos y regidores dependen del Presidente Municipal, quien tiene la facultad de nombrarlos y removerlos, salvo el caso del Secretario de Ayuntamiento y Contralor cuya designación y remoción se hará por acuerdo de Cabildo.

Artículo 54.- El Ayuntamiento está obligado a garantizar a los servidores públicos municipales su derecho al trabajo, a satisfacer las necesidades mínimas de sueldos y salarios, prestaciones sociales, capacitación y desarrollo.

TITULO TERCERO SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 55.- La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente.

El Presidente Municipal tendrá bajo su mando el cuerpo de Seguridad Pública y Transito Municipal, de conformidad en los artículos 65 Fracción XV, y 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTICULO 56.- A las Direcciones de Seguridad Pública y a la de Transito Municipal corresponderá, en el ámbito de sus competencias, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, en la Local, en las Leyes, en el presente Bando de Policía y en los Reglamentos y de mas disposiciones que resulten aplicables.

Los delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, coadyuvaran, auxiliando a los cuerpos de Seguridad Pública, en las acciones que requieran su intervencion.

ARTICULO 57.- Las disposiciones de transito serán aquellas que señale expresamente el reglamento de transito y vialidad del municipio, la ley general de transito y vialidad del estado de Tabasco y su reglamento, y la ley de transporte del estado de Tabasco y su reglamento, las cuales serán de aplicacion supletoria.

Artículo 58.- Se considera falta o infracción al presente Bando de Policía y Gobierno de Jalapa, cualquier conducta antisocial que no constituyendo delito, afecte la moral pública, la salud, la propiedad, la tranquilidad de las personas u ofensas en las buenas costumbres.

Podrán ser sancionadas como faltas o infracciones al presente Bando, las que afecten y atenten:

- I.- Contra la tranquilidad y seguridad de las personas;
- II.- Contra la moral pública y las buenas costumbres,
- III.- Contra el ambiente, higiene y la salud pública,
- IV.- Contra la propiedad,
- V.- Todas las relativas a la prevención de delitos y;
- VI.- las demás que a juicio de la autoridad municipal, se consideren contra la armonía social;
- VII.- A toda persona que entorpezca la labor de los órganos o agentes encargados de prestar servicio o auxilio de seguridad pública, cuando estos se avoquen al conocimiento de una falta o a la detención de un presunto infractor al presente bando.

Artículo 59.- A la Dirección de Seguridad Pública Municipal, además de las funciones señaladas en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponden las funciones siguientes:

I.- Impedir la ejecución de actos contrarios a la tranquilidad de la comunidad y de las personas, sin distinción alguna sobre su preferencia o inclinación sexual, así también como en sus usos y costumbres, siempre y cuando las mismas, no contravengan las disposiciones establecidas en el presente bando; para tal efecto evitará toda clase de ruidos, disputas, tumultos, riñas y tropelías con las que se perturbe el reposo y la tranquilidad de los habitantes del Municipio, salvo los casos en que necesariamente deben ocasionarse.

II.- Conservar el orden en los mercados, las ferias, las ceremonias públicas, las diversiones, los espectáculos, los templos y en general todos aquellos lugares que temporal o habitualmente sean centros de reuniones públicas; en todo momento las autoridades municipales, podrán realizar rondines e inspecciones a los antes mencionados, con el fin de prevenir delitos y detener en caso de flagrancia a quien comentan delitos faltas a este bando y demás reglamentos.

III.- Vigilar durante el día y particularmente en las noches las calles y demás sitios para impedir que se cometan robos, asaltos, y otros atentados contra las personas y sus propiedades, procediendo a detener en el acto, a todos los individuos que se sorprendan en vías de ejecutar actos inmorales o contrarios a las buenas costumbres;

IV.- Retirar de la vía pública a toda persona que se encuentre enferma en condiciones que la imposibiliten para moverse por sí misma y en general a todo al que esté impedido para transitar por encontrarse bajo la influencia del alcohol, de algún estupefaciente o por cualquier otro motivo; así también deberá retirar de la vía pública y llevar ante sus tutores o curadores, a todo individuo que por adolecer alguna incapacidad mental, resulte violento y ponga en riesgo a los habitantes de la ciudad;

V.- Prever que en las manifestaciones o reuniones Públicas, los participantes no porten Armas de Fuego, Boxers, Chacos, Manoplas y en general cualquier otro objeto cortante, contundente, punzante, punzo cortante o punzo contundente; de igual manera se procurará que éstas no sean portadas en calles, plazas y otros lugares públicos de las poblaciones, salvo que se trate de herramientas propias de un trabajo u oficio, en la inteligencia de que toda persona o grupo de personas que sean sorprendidos en flagrancia, serán puestas a disposición de la autoridad competente;

VI.- Vigilar los lugares frecuentados por delincuentes conocidos con el objeto de impedir la preparación de actos delictuosos o la ejecución de los mismos.

VII.- Vigilar el movimiento de pasajeros en las estaciones de autobuses, igualmente podrá vigilar el movimiento de casa de huéspedes, pensiones y otros establecimientos similares, para cuyo efecto sus propietarios pondrán a su disposición los libros o asientos en los que se lleve el registro de huéspedes;

VIII.- Atender á los visitantes extranjeros o nacionales cuando lo soliciten, proporcionándoles todos los informes relacionados con la Ciudad y el Municipio;

IX.- Evitar que los menores de edad frecuenten Cervecerías, Cantinas Bares y en general todos aquellos sitios no aptos para ellos; dando parte a las dependencias Estatales o Municipales correspondientes;

X.- Prohibir estrictamente la ingesta de bebidas alcohólicas en la vía pública.

XI.- Impedir la celebración de toda clase de juegos de azar y en general todo lo que las Leyes y Reglamentos prohíban y dar parte a la autoridad competente;

XII.- Auxiliar a las autoridades Municipales cuando soliciten su colaboración.

XIII.- Evitar que la vía pública sea utilizada para practicar deportes, juegos o cualquier otra actividad que cause daños a terceros y pongan en peligro su seguridad;

XIV.- Cerciorarse que las autoridades que en cumplimiento de sus obligaciones penetren en el territorio municipal, lo hagan con el propósito indicado, previa identificación y en su caso, exhibición del oficio de comisión respectivo.

XV.- Realizar campañas permanentes de decomiso de machetes, cuchillos, punzones, pistolas, rifles y demás objetos que puedan ser utilizados como armas;

XVI.- La Dirección de Seguridad Pública cuidará en todo momento que dentro del territorio Municipal, se guarde el estricto cumplimiento de las garantías individuales consagradas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 60.- Debera instalarse un Consejo Municipal de Seguridad Publica, mismo que se encargara de la planeación, coordinación, implementación y supervisión en el ámbito de su competencia de los acuerdos tomados en el Consejo Estatal.

El Consejo Municipal se organizara de manera similar al Consejo Estatal, sus funciones deberán ser acordes con la coordinación y los fines de la Seguridad Publica.

Artículo 61.- Es facultad del Ayuntamiento, la integración de un Consejo Municipal de Protección Civil, el cual se integrará con la participación de los sectores público, social y privado, quienes estarán involucrados en esta materia, a fin de expedir las normas reglamentarias, sobre su organización y funcionamiento.

Artículo 62.- El Ayuntamiento contará con una **UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, que será el órgano ejecutivo del Consejo Municipal y que realizará funciones de enlace con el Instituto Estatal de Protección Civil, de igual manera tendrá dentro de sus funciones:

I.- Elaborar planes de reduccion de riesgos de desastres, mismos que deberán ser dados a conocer a la población en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la entidad; y mediante circulares que serán entregadas a travez de los diferentes comités;

II.- Actualizar el Plan Municipal de Reducción de Riesgos de Desastres, considerando aspectos del atlas de riesgos o en su defecto el análisis de riesgos y mapas de riesgos del municipio de Jalapa que se encuentran en el Plan, el cual deberá darse a conocer a la población en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la entidad;

III.- Promover la Certificación de sus integrantes en la gestión integral de riesgos;

IV.- Desarrollar programas y acciones de prevención, preparación, mitigación, respuesta y recuperación en coordinación con el Instituto estatal de Protección Civil del Estado de Tabasco;

- a) **De la *prevención***; a través de un conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitando o mitigando su impacto destructivo sobre las personas, bienes o infraestructura municipal.
- b) **De la *preparación***; a través de actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo.
- c) **De la *mitigación***; a través de acciones orientadas a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable dentro del territorio municipal.
- d) **De la *respuesta***; a través de un conjunto de estrategias de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por la unidad municipal de protección civil, grupos voluntarios, iniciativa privada y sociedad civil en general, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables.
- e) **De la *recuperación***; a través de un proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de las zonas afectadas dentro del territorio municipal.

V.- Realizar la inspección, vigilancia y capacitación para prevenir los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, de los siguientes bienes, muebles e inmuebles ubicados en el Municipio:

- a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
- b) Internados o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva;
- c) Oficinas y servicios públicos de la administración pública municipal;
- d) Terrenos para estacionamientos de servicios;
- e) Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
- f) Lienzos charros, circos, ferias eventuales, palenques, discotecas, salones destinados para espectáculos y diversiones públicas;
- g) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
- h) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
- i) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos; j) Anuncios panorámicos;
- k) Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores; y
- l) Las demás que acuerde el propio Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 63.- Las inspecciones de Protección Civil, tienen el carácter de visitas domiciliarias, por lo que los establecimientos señalados en el artículo anterior, están obligados a permitir las, así como a proporcionar toda clase de información necesaria para el desahogo de las mismas.

Para el otorgamiento de constancias, licencias, permisos y validaciones, en materia de Protección Civil a empresas, establecimientos comerciales, escuelas o particulares; estas se

expedirán por la Unidad de Protección Civil municipal, previa solicitud, anexándose a la misma el comprobante de pago de los derechos efectuados ante la Dirección de Finanzas.

Artículo 64.- Las empresas particulares que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada en zonas residenciales, casas habitación, empresas o establecimientos, deberán registrarse ante las Autoridades correspondientes con el fin de que realicen sus planes internos de protección civil.

CAPÍTULO II

DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY

Artículo 65.- La Presidencia Municipal está facultada para intervenir en la fijación, disminución o aumento de las tarifas de precios de entrada para los espectáculos o eventos que con fines de lucro se realicen en la Jurisdicción Municipal; tomando en cuenta para esto, la categoría, el tipo de espectáculos y los lugares donde se desarrollarán, a fin de proteger los intereses del público.

Artículo 66.- Queda estrictamente prohibido a los responsables de espectáculos, eventos, salas cinematográficas y locales destinados a estos fines, rebasar la capacidad de éstos y el precio máximo de entrada autorizados por la Presidencia Municipal.

Artículo 67.- Los establecimientos de particulares destinados a espectáculos y diversiones públicas, ya sea con locales fijo o semifijo, deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I.- Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Bando de Policía y Gobierno;
- II.- Pagar los impuestos y contribuciones que se deriven de las disposiciones legales aplicables;
- III.- Contar con la licencia y los permisos que se requieran para el desempeño de sus actividades, cuando las Leyes y Reglamentos así lo requieran;
- IV.- Llevar el boletaje ante la oficina o departamento Municipal correspondiente, para los efectos de su autorización y control; y
- V.- Sujetarse a las tarifas y horarios aprobados por las Autoridades Municipales para su desempeño; y
- VI.- Cuando los espectáculos o diversiones se desarrollen en los establecimientos fijos, deberán cumplir estrictamente con las siguientes medidas de seguridad.

- a) Ventilación e iluminación adecuada;
- b) Salidas de emergencias acorde con la capacidad del establecimiento, con libre acceso y señalamiento de las mismas;
- c) Botiquín de primeros auxilios a la vista;

- d) Equipos de contra incendios a la vista;
- e) Equipos de comunicación;
- f) Vigilancia y seguridad privada;
- g) Respetar los límites de capacidad del establecimiento.

VII.- No invadir el foro del local con sillería de cualquier tipo para aumentar el cupo del mismo;

VIII.- Contar con rampas de acceso para discapacitados. El Ayuntamiento podrá ordenar se practiquen revisiones periódicas para verificar que se cumplan las medidas de seguridad antes indicadas.

Artículo 68.- Para que pueda llevarse a cabo una diversión o espectáculo público, los interesados deberán además cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Presentar solicitud por escrito a la Presidencia Municipal con diez días de anticipación especificando la clase de espectáculo que se pretenda llevar a cabo, acompañándose de tres ejemplares del programa;

II.- Especificar la ubicación del local y la capacidad del mismo; y

III.- Señalar los precios de entrada que se pretenda cobrar;

IV.- Cumplidas las formalidades anteriores la Presidencia Municipal podrá autorizar o negar el permiso solicitado atendiendo al interés general.

Las infracciones a este artículo y al anterior serán sancionadas conforme lo establezcan las Autoridades Municipales, y serán duplicadas en caso de reincidencias pudiendo llegar a la clausura.

Artículo 69.- El programa que para una función sea remitido al Ayuntamiento, será el mismo que circulará entre el público y que se dará a conocer por los medios de difusión existentes.

Artículo 70.- Los empresarios o responsables de la presentación de una diversión o espectáculo público tendrán las obligaciones y prohibiciones siguientes:

I.- OBLIGACIONES

- a) Avisar de inmediato a la Presidencia Municipal cualquier cambio en el programa autorizado;
- b) Comunicar al público cualquier cambio del programa, en los sitios donde la empresa distribuye su propaganda;
- c) Cuidar que los espectadores tengan paso libre hacia las puertas de acceso y salida;
- d) Dar a conocer al público, por medio de avisos que se fije en entradas, pasillo y demás lugares visibles, que está prohibido fumar en los espectáculos que no se verifiquen al aire libre así como cualquier otra prohibición;

- e) Hacer notar en los programas la clasificación de la película o espectáculo e indicar si es propia o no para menores;
- f) Permitir el acceso a los espectáculos, a los inspectores que se acrediten con el nombramiento o credencial expedidos por el Ayuntamiento, con el objeto de que realicen las funciones que le sean encomendadas;
- g) Ceder al Ayuntamiento, en forma gratuita el uso de sus salas y servicios propios cuando menos cinco veces al año, para funciones de beneficio social;
- h) Proporcionar a los espectadores un intermedio de diez minutos durante la función, cuando éste sea necesario y/o el espectáculo lo permita;
- i) Practicar después de la función una inspección en los diversos departamentos del edificio y sala de espectáculos, para cerciorarse de que no hay indicios de que se produzca algún incendio o actos delictuosos y recoger los objetos olvidados por el público y guardarlos, debiendo fijar una lista de ellos en la entrada de sus locales, y si en el término de tres días de su publicación no son reclamados, remitirlos a la Presidencia Municipal para los efectos legales correspondientes;
- j) La colocación en la entrada del local, de mantas, carteles o cualquier otro material de difusión y publicidad de espectáculos, deberá ajustarse a la normatividad que para tales efectos establezca la Autoridad Municipal;
- k) Para los espectáculos o todo tipo de eventos al aire libre, los dueños o promotores, deberán contemplar la instalación de servicios sanitarios y conservar limpio e higiénico el lugar donde efectúen las diversiones o espectáculos;
- l) Conservar Limpio e higiénico el lugar donde se efectúen las diversiones ó espectáculos; y
- m) Las demás que se deriven de este Bando y otras disposiciones.

II.- PROHIBICIONES

- a) Colocar sillas en los pasillos o cualquier otro lugar del local, con el fin de aumentar el cupo del mismo;
- b) permitir la entrada y estancia de niños menores de tres años de edad en teatros y cinematógrafos, y a menores de doce años en funciones nocturnas;
- c) Exhibir o presentar espectáculos o películas que ofendan la moral pública, las buenas costumbres, los intereses de la sociedad o que tengan propaganda sediciosa o apología de delitos;
- d) Permitir la entrada a menores de edad, cuando se exhiban películas con clasificación exclusiva para ser vistas por mayores de edad, o presenten espectáculos no aptos para ellos;
- e) Vender bebidas o alimentos en envases de cristal o material análogo para su consumo inmediato o permitir que se consuman en el área de los espectadores;

- f) Anunciar en el interior de las salas de espectáculos con sonidos altos, luces deslumbrantes o ruidos permanentes o ensordecedores;
- g) Anunciar los programas o espectáculos con fotografías o dibujos obscenos o pornográficos, dentro o fuera de la sala o en la vía pública, o establecimientos particulares u oficiales;
- h) La proyección de avances o cortos de películas impropias para familias y menores de edad, cuando éstos se encuentren en la sala;
- i) Permitir la entrada o estancia a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga o enervantes; y
- j) Exhibir en funciones dedicadas a los menores de doce años películas o espectáculos que ofendan la moral, las buenas costumbres o que se refieran a hechos delictuosos, apologías de delitos, de delincuentes, viciosos o degenerados, a centros de vicios y de todas aquellas en que se hallan escenas que los perviertan o atemorizen, así como los "avances" o publicidad de películas que se refieren a estos aspectos; observándose esta disposición para cualquier clase de espectáculo infantil.

Las infracciones a estas disposiciones se sancionarán con multas desde 20 días de salario mínimo vigente en el estado al máximo autorizado por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Artículo 71.- Los asistentes a espectáculos tendrán los derechos, obligaciones y prohibiciones siguientes:

I. DERECHOS:

- a) Ser informados por la empresa de cualquier cambio en la programación, a través de los medios de comunicación o en los sitios que establezca el Ayuntamiento para que la empresa fije habitualmente sus carteles; y
- b) que se reintegre el importe de su entrada si no es de su agrado el cambio efectuado en la programación, o si éste no se lleva a cabo por casos fortuitos o fuerza mayor.

II.- OBLIGACIONES:

- a) Guardar durante la función el silencio, la postura y circunspección debidas;
- b) Abstenerse de hacer cualquier manifestación, ruidos o alterar el orden durante la función; y
- c) Interrumpir bajo cualquier pretexto la función, salvo que medie causa justificada.

La violación a las prohibiciones de este artículo, se sancionarán con la expulsión de la sala, sin reintegrarse el importe de la entrada y sin perjuicio de posible responsabilidad penal.

III.- PROHIBICIONES:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o enervantes dentro o fuera de la sala de espectáculos e introducirlos en ella;
- b) Fumar en los espectáculos en las áreas no permitidas;
- c) Hacerse acompañar en funciones infantiles por menores de tres años de edad, o por menores de doce años en funciones nocturnas o en programas no aptos para ellos;
- d) Hacer manifestaciones ruidosas, o provocar tumulto o desorden;
- e) Proferir palabras obscenas;
- f) Provocar pánico en las salas de espectáculos públicos y lanzar objetos que causen daño a las personas;
- g) Molestar en cualquier forma a otros espectadores; y
- h) Las demás que se deriven de este Bando. y

Artículo 72.- En las funciones de matinée, solo se autoriza la exhibición de películas con clasificación aptas para ser vistas por menores de edad o por niños. La empresa que viole este artículo, será sancionada con multa desde 10 días de salario mínimo al máximo autorizado por la Ley Orgánica de los Municipios vigente en el Estado.

Artículo 73.- El Ayuntamiento podrá, suspender en cualquier momento una diversión pública, si en alguna forma se llegara a alterar gravemente el orden público o se violen las disposiciones legales en la materia.

Artículo 74.- Los espectáculos públicos serán supervisados por los inspectores del Ayuntamiento, quienes tendrán acceso libre a éstos, con el objeto de vigilar que se cumpla con la normatividad establecida por la Autoridad Municipal, así como con la programación anunciada, y en caso de observar alguna falta a este Bando, deberán comunicarlo de inmediato para que, en su caso, se aplique la sanción correspondiente. En caso de que se niegue el acceso a los inspectores se impondrán al responsable las sanciones que procedan.

Artículo 75.- La reventa de boletos para la entrada a espectáculos públicos está estrictamente prohibida, la persona que sea sorprendida en esta actividad, será detenida por los Inspectores del Ramo o los Agentes de la Policía y sancionada por el Ayuntamiento con el triple de importe de los boletos que tenga en su poder o una multa de 10 días a 30 días de salario mínimo vigente en el Estado.

Artículo 76.- Para que pueda llevarse a cabo un desfile o diversión en las calles o plazas públicas, inclusive cuando se utilice para tal efecto, animales amaestrados, los interesados deberán obtener previamente licencias del Ayuntamiento, sin cuyo permiso el espectáculo podrá ser suspendido.

Artículo 77.- Los espectáculos deberán sujetarse, además de estas disposiciones, al reglamento de la materia.

Artículo 78.- La Presidencia Municipal está facultada para intervenir en la autorización de los juegos permitidos y sancionar los expresamente prohibidos por las leyes.

Artículo 79.- Se consideran juegos permitidos, previa autorización del Ayuntamiento, los siguientes:

- a) Loterías de tablas, y otros juegos de ferias
- b) Dominó, ajedrez, dados y billar.
- c) Videojuegos.
- d) Juegos de pelotas en todas sus formas y denominaciones; y
- e) Los demás que autorice el Ayuntamiento.

Las personas que sean sorprendidas organizando, realizando, promoviendo o usufructuando un juego ilegal, serán puestas a disposición de la Autoridad Federal respectiva, de conformidad con lo previsto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

CAPÍTULO III MANIFESTACIONES PÚBLICAS

Artículo 80.- Para la celebración de manifestaciones o reuniones públicas lícitas, deberán los directores, organizadores o responsables de éstas, dar aviso por escrito al Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha programada, para que éste dicte y tome las medidas pertinentes del caso, prevea las precauciones de vialidad y se eviten perjuicios a terceros, por seguridad de los manifestantes y ciudadanos en general:

Queda estrictamente prohibido, que los manifestantes se establezcan pernoctando indefinidamente en calles, avenidas, parques públicos, zonas verdes y demás áreas públicas del Municipio; asimismo que realicen el sacrificio de animales para consumo humano, además de la preparación de alimentos o cualquier acción que ataque a la moral, los derechos de terceros; provoque algún delito y perturbe el orden público.

Quienes violen estas disposiciones serán sancionados y en su caso, turnados a la autoridad competente. Tratándose de manifestaciones en la vía pública, en todo caso deberá garantizarse el libre tránsito de personas y vehículos.

La violación a lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo, se sancionará con multa de 10 a 30 días de salario mínimo vigente y/o arresto hasta por 36 horas.

Artículo 81.- Al dar aviso se deberá especificar el día en que la manifestación o reunión se llevará a efecto, la clase de ésta, el horario de inicio y duración, el itinerario de su recorrido y el lugar de concentración y dispersión de los asistentes.

Artículo 82.- Está prohibido a los participantes de las manifestaciones o reuniones públicas, ejercer violencia en contra de las personas o cosas, proferir injurias o amenazas, ejecutar actos que perturben el orden público u ofendan la moral pública y causar daños al patrimonio Municipal de acuerdo al artículo 85 del presente Bando. A los que violen estas disposiciones se les aplicará una sanción de 10 a 30 días de salario mínimo, sin perjuicio de que si los hechos llegaran a constituir delitos, sean puestos a disposición de la Autoridad competente.

Artículo 83.- Sólo los ciudadanos Mexicanos pueden ejercitar el derecho a manifestarse públicamente con fines políticos.

Artículo 84.- Los actos, ceremonias o manifestaciones religiosas deberán ajustarse a las disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos y su práctica sólo puede castigarse cuando implique la comisión de delitos o faltas a este Bando.

CAPÍTULO IV MORALIDAD PÚBLICA

Artículo 85.- Son faltas contra la integridad moral de las personas y de las familias las siguientes:

- I.- Exhibirse de manera obscena en cualquier sitio público;
- II.- Orinar y defecar en la vía pública;
- III.- Exhibir y vender en vías públicas revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas y figuras de carácter inmoral, obscenas o pornográficas;
- IV.- Molestar a los transeúntes o al vecindario por medio de palabras, silbidos, señales o signos obscenos, invitaciones o cualquier expresión que denote falta de respeto y ofenda la dignidad o el pudor de éstos;

V.- Proferir palabras obscenas en lugares públicos, así como silbidos o toques de claxon ofensivos;

VI.- Hacer bromas indecorosas o mortificantes o de cualquier otra forma molestar a una persona, mediante el uso de teléfonos, timbres, interfonos o cualquier otro medio de comunicación;

VII.- Dirigirse a una persona con frases o ademanes groseros que afecten su dignidad o pudor, amargarla, asediarla o impedirle su libertad de acción en cualquier forma;

VIII.- Invitar en público al comercio carnal;

IX.- Injuriar a las personas que asistan a espectáculos o sitios de diversión, con palabras, actitudes o gestos por parte de los actores, jugadores, músicos o auxiliares;

X.- Promover o inducir la prostitución en forma personal o a través de cualquier medio de comunicación.

XI.- Faltar en lugares públicos al respeto y consideración que se deba a los ancianos, mujeres, hombres, niños y desvalidos;

XII.- Asumir en lugares públicos actitudes obscenas, indignas o en contra de las buenas costumbres.

La comisión de una o varias de estas faltas podrá ser sancionada por la Autoridad Municipal con multa de 10 a 30 días de salario mínimo vigente en el Estado y/o con arresto hasta por 36 horas.

CAPÍTULO V PROPIEDAD Y BIENESTAR COLECTIVO

Artículo 86.- Son contravenciones al derecho de propiedad pública. .

I.- Tomar césped, flores, tierra o piedras de propiedad pública o de plazas, jardines u otros lugares de uso común;

II.- Pintar, apedrear, robar, dañar o manchar estatuas, postes, arbotantes o cualquier objeto de ornato público o construcción de cualquier especie, o causar daños en los muebles parques, jardines o lugares públicos;

III.- Utilizar carretillas y otros medios de carga y transporte por calles y banquetas con ruedas metálicas;

IV.- Dañar o ensuciar un bien o propiedad de uso público, en forma que no constituya delito;

V.- No entregar a la Presidencia Municipal los objetos abandonados por el público;

VI.- Realizar excavaciones en lugares públicos de uso común, sin autorización legal;

VII.- Penetrar en los cementerios personas no autorizadas para ello, fuera de los horarios establecidos; y

VIII.- Causar daños al equipamiento urbano del Municipio.

La ejecución de cualquiera de las acciones u omisiones previstas, se sancionarán, con multa de 10 a 30 días de salario y/o arresto hasta por 36 horas, sin menoscabo de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que incurra el infractor.

Artículo 87.- Ninguna persona física o jurídica colectiva puede hacer o mandar hacer uso o disfrute en beneficio propio o de terceros, de la vía pública, parques deportivos, plazas, paseos, banquetas o cualquier inmueble de uso común, sin permiso por escrito otorgado por la Presidencia Municipal y previo pago de derechos correspondientes.

Artículo 88.- Los comerciantes ambulantes que realicen actividades en la vía pública con puestos fijos, semifijos, y en general, toda persona que desee aprovechar en beneficio propio los bienes de uso común destinados a un servicio público municipal, podrán hacerlo previo permiso y el pago de los derechos correspondientes, en la inteligencia de que dichos permisos serán revocables atendiendo a la exigencia y limpieza de la ciudad y a criterio de la autoridad que la otorga.

CAPÍTULO VI DE LA PROSTITUCION, VAGANCIA Y EMBRIAGUEZ

Artículo 89.- El Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes, con la finalidad de prevenir y combatir la prostitución, la vagancia, la embriaguez y demás vicios.

Artículo 90.- Para los efectos de este capítulo, se entiende por prostitución el comercio.

Artículo 91.- Las personas que ejerzan la prostitución como medio de vida, serán inscritas en un registro especial que llevará la dependencia Municipal encargada de ello, y quedarán sujetas al examen médico periódico que determine el reglamento o la ley de la materia.

I.- Queda prohibido ejercer la prostitución a los menores de edad; y

II.- Toda persona que se dedique a la prostitución deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual. Así mismo se sujetarán a exámenes médicos periódicos y, a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 92.- El Ayuntamiento a través de la unidad administrativa correspondiente informará a las personas que se dediquen a la prostitución sobre la prevención de las enfermedades.

Artículo 93.- Quienes practiquen la prostitución y no acaten lo estipulado en el artículo anterior, serán sancionados conforme a las disposiciones del presente Bando y las demás disposiciones legales aplicables. De constituir su conducta la posible comisión de algún delito, serán puestos a disposición del Ministerio Público.

En caso de reincidencia, se le duplicará la sanción y se ordenará la anotación correspondiente en el registro previsto en el artículo 65 de este Bando.

Artículo 94.- Queda estrictamente prohibido a las personas que ejerzan la prostitución, deambular por las calles o situarse en la vía pública con la finalidad de procurarse clientes para el ejercicio de sus actividades.

En ningún caso, podrá coartarse su libertad de tránsito, pues podrán transitar por las calles siempre y cuando no se encuentren bajo la acción de alcohol, drogas o enervantes, y con vestimenta que no provoque faltas de respeto hacia su persona por terceros.

Artículo 95.- Vago es la persona que sin ejercer ninguna ocupación productiva, permanece deambulando en la vía pública con evidentes actitudes nocivas.

Artículo 96.- Las personas que previamente hayan sido amonestadas por la autoridad municipal para que se dedique a una ocupación honesta y no cumpla con el requerimiento, sin tener razón justificada para ello, serán puestas a disposición ante el Ministerio Público para los efectos que hubiese lugar.

Artículo 97.- Las Autoridades Municipales ordenarán a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, la inscripción de los menores de edad en las escuelas oficiales, cuando se les encuentre vagando, haciéndoles severa amonestación, sin perjuicio de que, en caso de reincidencia, se les impongan las sanciones establecidas en este bando.

Artículo 98.- Está estrictamente prohibido en salas de espectáculos o donde se celebren diversiones públicas, plazas o vía pública, ingerir bebidas embriagantes, fumar, consumir estupefacientes.

Artículo 99.- Toda persona que en estado de embriaguez o bajo la acción de drogas o enervantes o en su sano juicio, insulte, amague, provoque, riña o

altere el orden público de cualquier manera, será sancionada con multa de 10 a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y/o arresto hasta por 36 horas, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, ésta sea duplicada, independientemente de ser consignado ante el Ministerio Público en caso de la comisión de un delito.

Artículo 100.- La persona que en estado de ebriedad se encuentre inconsciente en algún sitio público, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente, quien de inmediato pondrá a disposición del médico legista para que realice el certificado médico correspondiente, del estado en que se encuentra. Sin menos cabo de las sanciones establecidas por el artículo anterior.

CAPÍTULO VII

COOPERACIÓN DE LOS VECINOS PARA COMBATIR EL ABIGEATO, PANDILLERISMO Y LA DELINCUENCIA EN GENERAL

Artículo 101.- Los dueños de fincas y predios rústicos, tienen la obligación de mantener en buen estado sus cercas y alambrados, con el fin de evitar que el ganado que paste en sus potreros, invada carreteras, caminos vecinales o predios ajenos, protegiéndose de esta manera a las personas, la especie y los cultivos.

Artículo 102.- Toda persona que encuentre fuera de la cerca o alambrado de los ranchos o fincas ganado que se sospeche que sea robado, tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Autoridad Municipal más cercana, para que ésta tome las medidas necesarias del caso.

Artículo 103.- Si alguna persona encuentra dentro de sus propiedades o posesiones ganado ajeno, sin poderse comunicar con sus dueños, debe dar aviso a la Autoridad Municipal y, en su caso, entregar el semoviente al propietario: lo anterior no exime al propietario del mismo de la responsabilidad civil o penal en que incurra con motivo de su descuido.

Artículo 104.- Toda la población ciudadana deberá colaborar para combatir la delincuencia en general, especialmente en el caso de la drogadicción para lo cual el Ayuntamiento formará comités encargados de prevenir estos ilícitos y las personas que resulten sospechosas de este delito serán consignadas a la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DEPOSITOS Y FÁBRICAS DE MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS

Artículo 105.- Sólo podrán fabricar, usar, vender, transportar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del Municipio, las personas Físicas o Jurídicas colectivas, que tengan autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, opinión favorable del Gobierno del Estado y anuencia de la Presidencia Municipal, en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 106.- Está prohibido almacenar y fabricar artículos pirotécnicos en casas habitaciones o predios contiguos a ellas. Para que se otorgue la anuencia Municipal relativa a la compra y venta, transportación, almacenaje o fabricación de explosivos, se deberá realizar la inspección correspondiente a efectos de verificar que se cumpla con los requisitos en materia de seguridad que establecen las disposiciones legales aplicables, así como la integración de los documentos que señala la Ley de la materia.

Artículo 107.- Los funcionarios del Ayuntamiento, así como los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección y de Manzana, son inspectores honorarios obligados a vigilar el exacto cumplimiento de las normas de referencia.

Artículo 108.- Los artículos pirotécnicos, sólo podrán transportarse en vehículos particulares, si se justifica que reúnan los requisitos de seguridad debidos, quedando prohibido su transporte en vehículos del servicio público. Las unidades que transporten artículos pirotécnicos, ostentarán los letreros "PELIGRO" y "NO FUMAR"; y no se estacionarán en lugares de Tránsito peatonal, ni frente a Colegios, Hospitales, inmuebles destinados al culto Público y/o lugares Públicos.

Artículo 109.- Para la fabricación, transporte, uso, almacenamiento, venta y consumo de artículos detonantes y explosivos en general, destinados a industrias distintas de la pirotecnia, se requiere autorización de las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO IX

REGLAMENTACION DE RUIDOS Y SONIDOS

Artículo 110.- A los encargados de los inmuebles destinados al culto público corresponde la custodia de sus campanas y aparatos de sonido, y están obligados a hacer buen uso de ellos evitando excesos y molestias al público.

Artículo 111.- No se permitirá la instalación de campanas en lugares que ofrezcan peligro o amenacen la seguridad de los habitantes.

Artículo 112.- Los sacerdotes, sacristanes o personas encargadas del cuidado de los campanarios y aparatos de sonido, tienen la obligación de impedir su uso a personas extrañas, y está prohibido usarlos fuera de las horas destinadas a las prácticas religiosas o cuando puedan causar alarmas o molestias injustificadas.

Artículo 113.- Sólo se permite repicar desordenadamente las campanas cuando se considere necesario, como en los casos de incendios, siniestros, terremotos, o catástrofes que pongan en peligro la seguridad de las personas o edificios del lugar, debiéndose informar de ello inmediatamente a la Autoridad competente.

Artículo 114.- Los particulares deberán evitar la emisión de ruidos que puedan alterar la Salud o tranquilidad de los habitantes, aplicándose para tal efecto la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y las normas Oficiales Mexicanas, en cuanto al nivel de decibeles. Corresponde a la Autoridad Municipal sancionar a los infractores de esta disposición.

Artículo 115.- Está estrictamente prohibido a los dueños de vehículos, aparatos mecánicos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, así como a los propietarios o representantes de establecimientos industriales o comerciales, centros de diversión y a los habitantes y transeúntes, producir cualquiera de los ruidos o sonidos que a continuación se citan, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

I.- Silbatos de fábricas;

II.- Ruidos de toda clase de industrias, causada por maquinaria, aparatos, instalaciones, instrumentos de trabajo o similar, dentro o fuera de las fábricas o talleres situada en zonas habitacionales;

III.- Sonidos o volumen excesivos por aparatos radio receptores, tocadiscos e instrumentos electromecánicos de música tanto al ser ejecutados como al ser reparados, asimismo, con fines de propaganda o diversión, ya sea por medio de la voz humana material, grabada o amplificada; instrumentos, aparatos y otros objetos que produzcan ruido o sonidos excesivos y molestos en el interior de los edificios y en la vía pública;

IV.- Utilizar en lugares públicos cláxones, escapes, bocinas, timbres, silbatos, campanas u otros aparatos análogos, que se usen en automóviles camiones, autobuses, motocicletas, triciclos, bicicletas y demás vehículos de motor, de propulsión humana o de tracción animal;

V.- Los que producen las armas de fuego, cohetes, petardos y explosivos en general;

VI.- Los originados por reparación, construcción, demolición de obras públicas o privadas, por maquinarias o instrumentos de la industria de la construcción.

**TITULO CUARTO
DEL SERVICIO DE PANTEONES**

**CAPÍTULO I
TRASLADO E INHUMACIÓN DE CADÁVERES**

Artículo 116.- El servicio de inhumación, incineración, exhumación y traslado de cadáveres o restos humanos áridos, es un Servicio Público en el Municipio.

Artículo 117.- El Servicio Público a que se refiere el artículo anterior, estará a cargo del Ayuntamiento dentro del Municipio y queda sujeto a las disposiciones de este Bando y reglamento respectivo.

Artículo 118.- La inhumación o incineración de cadáveres sólo podrá realizarse en cementerios que cuenten con la autorización para ello.

Artículo 119.- Las inhumaciones, incineraciones y exhumaciones de restos humanos áridos, quedan sujetas a la aprobación de las Autoridades Sanitarias y Municipales.

Artículo 120.- Los cadáveres deberán inhumarse después de 12 horas y antes de las 48 horas siguientes a la muerte, salvo autorización especial de las autoridades sanitarias; orden Judicial o del Ministerio Público, con la debida preparación en su caso.

Artículo 121.- No se permitirá, sin la autorización correspondiente de la Presidencia Municipal o de Seguridad Pública del Municipio, la invasión de calles o banquetas, ni la interrupción del tránsito de personas o vehículos con pretexto de velación de cadáveres.

Artículo 122.- El traslado de cadáveres a los cementerios, deberá efectuarse en cajas mortuorias debidamente cerradas. Esta actividad podrá realizarse en vehículos especiales o a hombros procurándose no alterar el orden ni el tránsito vehicular y peatonal.

Artículo 123.- Los cadáveres que no sean reclamados dentro del término de las 48 horas siguientes a su fallecimiento, serán inhumados por cuenta y orden del Ayuntamiento.

Artículo 124.- El horario de visitas, inhumaciones, exhumaciones e incineraciones en los cementerios, será de las seis a las dieciocho horas.

CAPÍTULO II DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 125.- El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones temporales a los particulares para prestar el servicio público previsto en el capítulo anterior, cuando se cumplan las condiciones y requisitos que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el reglamento correspondiente, así como las siguientes:

I.- Que el predio donde se vaya a establecer el cementerio esté ubicado a más de 2 kilómetros del último grupo de casas-habitación y tenga una superficie máxima de 15 hectáreas, con orientación opuesta a los vientos reinantes en las zonas habitacional, es decir que corran de la población hacia el cementerio;
Y

II.- Tener la autorización correspondiente de los planos y fachadas, por parte de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, y suficiente área de estacionamiento de vehículos en el exterior.

Artículo 126.- Los cementerios establecidos o los que se establezcan en el Municipio, deben estar debidamente bardeados, tener plano de nomenclatura colocado en lugar visible para el público. Los cementerios de nueva creación, deben tener andadores de cemento o mosaico en sus avenidas principales, así como alumbrado y suficientes servicios sanitarios, y agua corriente, en llaves bien distribuidas. Las calzadas o andadores deben estar numerados. Lo mismo que los lotes sin tumbas o rípios, para su localización.

Artículo 127.- Se prohíbe construir bancos, gradas, barandales y cualquier otra obra que obstruya la circulación en las calzadas o andadores de los panteones, los floreros fijos en las tumbas, deberán tener desagüe permanente, para evitar la germinación de bacterias e insectos dañinos.

Artículo 128.- Los infractores de las disposiciones de este título, serán sancionados con multa de 1 a 30 días de salarios mínimos vigentes en el Estado.

Artículo 129.- Quienes causen molestias a las personas, sus pertenencias, falten respeto al lugar, profanen tumbas, ingieran bebidas embriagantes o consuman cualquier tipo de drogas enervantes en los cementerios podrán ser expulsados del mismo, independientemente de la responsabilidad penal o civil en que incurra.

TITULO QUINTO REGISTRO CIVIL Y HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO I EL REGISTRO CIVIL Y SUS FUNCIONES

Artículo 130.- El Registro Civil es una Institución pública de interés social a través de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas, que dependen del Gobernador Constitucional del Estado y se ejerce por conducto del Secretario de Gobierno, el Director y los Oficiales del Registro Civil.

Artículo 131.- La titularidad de las Oficialías del Registro Civil estará a cargo de servidores públicos denominados "Oficiales del Registro Civil", quienes tendrán fe pública en el desempeño de las labores propias de su cargo. El Oficial del Registro Civil será nombrado por el Director General del Registro Civil en el Estado, previo acuerdo del Ejecutivo. Los demás empleados serán nombrados por el Presidente Municipal, atendiendo los requerimientos propios de cada Oficialía.

Artículo 132.- El Registro Civil se encargará básicamente de los principales actos de la vida humana, como son nacimientos, adopciones, defunciones, matrimonios, divorcios, inscripciones de sentencias ejecutoriadas reconocimiento de hijos y demás actos que le competan por disposición legal.

Artículo 133.- La Oficialía del Registro Civil, se coordinará directamente con la Dirección del Registro Civil del Estado, organismo al cual enviará toda la información requerida, de acuerdo a los formatos técnicos y administrativos que se lleven en dicha Institución, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Artículo 134.- El Oficial del Registro Civil expedirá, previo el pago de los derechos correspondientes, las certificaciones de los actos registrados en la Oficialía y su incumplimiento será sancionado conforme a la ley.

En todo lo no previsto por el presente Bando, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado y en el Reglamento del Registro Civil de la propia Entidad.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

Artículo 135.- La Hacienda Municipal se integra conforme a las disposiciones del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 136.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan obligaciones contributivas o de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento, deberán pagar puntualmente sus adeudos ante la Dirección de Finanzas Municipal. De lo contrario se harán acreedores a los recargos sobre créditos, multas y gastos de ejecución que lo ameriten, de acuerdo a las leyes correspondientes.

Artículo 137.- Los ciudadanos del Municipio de Jalapa propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos con construcción o sin ella, están obligados a pagar durante el primer semestre de cada año, el importe correspondiente de su impuesto predial y manifestar ante la Dirección de Finanzas Municipal, cualquier cambio físico o de propiedad que presente su predio.

Artículo 138.- Los ciudadanos deberán tramitar ante el Ayuntamiento las constancias de residencia, dependencia económica, así como permisos diversos (bailes populares en caso de comercialización) y certificación de documentos oficiales de carácter municipal, y los demás que las leyes prevean.

Artículo 139.- Para el cobro de los diversos créditos a favor del Ayuntamiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal.

Bajo ninguna circunstancia los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector o Jefes de Sección recibirán cobro alguno por los trámites que ante ellos realicen los particulares.

Artículo 140.- Se concede acción pública a los ciudadanos, para denunciar cualquier clase de evasión contributiva en perjuicio del fisco municipal; así como los fraudes fiscales.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 141.- Los bienes de propiedad del Municipio son:

- I. Bienes muebles e inmuebles destinados al Servicio Público Municipal;
- II. Bienes muebles e inmuebles de uso común; y
- III. Bienes muebles e inmuebles de uso propio.

Artículo 142.- Se consideran bienes destinados al Servicio Público Municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previstos en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 143.- Son bienes de uso común, aquellos que puedan aprovecharse por todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley, distintos a los destinados a Servicios Públicos Municipales.

Artículo 144.- Son bienes de uso propio aquellos que ingresan al patrimonio del Municipio y que no sean considerados como destinados al Servicio Público Municipal o de uso común.

TITULO SEXTO EDUCACION PÚBLICA Y ACTIVIDADES CIVICAS

CAPÍTULO I OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN

Artículo 145.- El Ayuntamiento a través de la Dependencia Administrativa correspondiente coadyuvará con las Autoridades Educativas, en el levantamiento oportuno de los censos de los niños en edad escolar y de los adultos analfabetos.

Artículo 146.- Los habitantes y vecinos del Municipio, están obligados a cooperar con las autoridades en el levantamiento oportuno de dichos censos, cuando para ello sean legalmente requeridos, y tendrán la obligación de proporcionar, sin demora y con veracidad, los informes que al respecto se les soliciten.

Artículo 147.- Es obligación de los padres o tutores, enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas públicas o particulares autorizadas, para obtener la educación básica, durante el tiempo que establezca la ley de la materia. Es facultad de los ciudadanos comunicar a la Autoridad Municipal aquellos casos en que los menores no sean enviados por sus padres o tutores a obtener la educación básica.

Artículo 148.- Para efecto de lograr que los analfabetas obtengan un grado de instrucción que les permita desenvolverse mejor en el medio social, el Ayuntamiento, por conducto de la dependencia administrativa competente, auxiliará a las autoridades de Educación Pública.

Artículo 149.- Los adultos analfabetas podrán asistir a los centros de alfabetización y a participar en las campañas que se organicen con este fin.

CAPÍTULO II

ACTOS CIVICOS Y FIESTAS PATRIAS

Artículo 150.- Es obligación del Ayuntamiento fomentar actividades cívicas y culturales, así como la celebración y organización de las fiestas patrias y demás eventos memorables.

Artículo 151.- Los habitantes y vecinos del Municipio, tienen la obligación de cooperar con Ayuntamiento para el buen logro de estas actividades, principalmente las instituciones educativas.

Artículo 152.- Las actividades cívicas y culturales comprenden:

- I. Programar, divulgar y realizar actos públicos que recuerden a hombres, hechos, alegrías y lutos nacionales y regionales memorables;
- II. Organizar concursos de oratoria, poesía, pintura, bailables, música, canto y demás actividades que estén dentro de la moral y las buenas costumbres;
- III. Organizar exposiciones alusivas a estas actividades y editar libros y folletos conmemorativos;
- IV. Erigir, conservar y dignificar monumentos conmemorativos; y
- V. Procurar que la nomenclatura oficial cumpla la finalidad de hacer homenaje y elección permanente de auténticos valores humanos, hechos heroicos y lugares o fenómenos admirables.

TITULO SÉPTIMO

COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

DEBER DE LOS HABITANTES DE CONTRIBUIR EN LA CONSTRUCCION,
CONSERVACION Y REPARACIÓN DE LAS VIAS MUNICIPALES

Artículo 153.- Al Ayuntamiento corresponde, fomentar e incrementar la construcción y conservación de las Obras Públicas Municipales a través de las dependencias administrativas competentes.

Artículo 154.- Los habitantes y vecinos del Municipio deben cooperar en la construcción, conservación, reparación y embellecimiento de las obras materiales y servicios públicos, así como en las acciones siguientes:

- I.- Opinar respecto de la planeación y supervisión de las actividades relacionadas con la obra pública;

II.- Procurar el mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías de comunicación;

III.- Cuidar que las vías públicas se encuentren libres de obras, obstáculos que las deterioren y el de vigilar el buen funcionamiento de toda la infraestructura pública. (Calles, banquetas, alumbrado público, parques, edificios públicos, etc.);

IV.- Cuidar que las disposiciones Municipales y normas Administrativas sobre obras Públicas y construcciones particulares, en su caso, se cumplan;

V.- Sugerir la actualización de la nomenclatura de calles, plazas y avenidas, y a la numeración de las casas, así como el cuidado de las mismas;

VI.- Opinar en la delimitación de las zonas destinadas a la habitación, industria, comercio, agricultura y ganadería, con las condiciones y restricciones que señalan las leyes y derechos sobre la materia;

VII.- Participar en el cuidado de las áreas verdes comunicando inmediatamente a la Autoridad Municipal cuando alguien pretenda invadirlas, apropiárselas o darles otro uso distinto para el que fueron destinados;

VIII.- Participar en todas aquellas actividades que el Ayuntamiento requiera para el mejoramiento de los servicios públicos y la construcción de la Obra Pública Municipal; y conservar en su estado original los monumentos históricos.

IX.- En todos los eventos culturales y deportivos tomando en cuenta las tradiciones y costumbres que contribuyen al mejoramiento, embellecimiento de dichos actos; y

X.- Cuidar, mantener, vigilar, la limpieza en banquetas y la recolección de basura que provoquen daños y perjuicios a la red de alcantarillado del Municipio.

Artículo 155.- El Presidente Municipal contará con dependencias administrativas que estarán encargadas del cuidado y conservación de los siguientes ramos:

I.- Los Servicios de limpia, recolección y transporte de basura y drenaje de la ciudad;

II.- Conservación de edificios Municipales;

III.- Mantenimiento, conservación y ampliación del alumbrado eléctrico;

IV.- Desarrollo y conservación de parques, fuentes, jardines, plazas, monumentos históricos, artísticos y arqueológicos, así como sitios de uso público;

V.- Promover y fomentar la reforestación del Municipio; y

VI.- Construcción, conservación, mantenimiento, operación de mercados, rastros y panteones.

Artículo 156.- Se considera obra pública: la construcción, reconstrucción. Modificación, conservación, mantenimiento, instalación, restauración o demolición de los bienes inmuebles e infraestructura. Que por su naturaleza o por disposición de la Ley sean destinados a un servicio público o al uso común.

CAPÍTULO II CONSERVACION Y TRANSITO DE LOS CAMINOS VECINALES

Artículo 157.- Los vecinos y usuarios deberán participar coordinadamente con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, en la conservación y limpieza de los caminos del Municipio.

Artículo 158.- Los dueños de terrenos que colinden con carreteras o caminos vecinales, están obligados a efectuar la poda periódica de árboles y maleza en las áreas denominadas derechos de vía, cuantas veces sea necesario. En caso contrario el Ayuntamiento efectuara dicha actividad cobrando le dicho importe en su impuesto predial anual las veces que se realice, respetar el derecho de vía.

Artículo 159.- La persona que de manera intencional, abandone vehículos o coloque obstáculos o que permita el tránsito o permanencia de animales domésticos en carreteras o caminos vecinales, será sancionada conforme a las disposiciones de este Bando, independientemente de la responsabilidad penal o civil que resulte.

Artículo 160.- La persona que sea sorprendida destruyendo los señalamientos fijados por las Autoridades de Tránsito Federal, Estatal o Municipal, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente.

Artículo 161.- Los ciudadanos que tengan necesidad de trasladar ganado por las carreteras o caminos vecinales, deberán solicitar permiso de la Autoridad Municipal del lugar, y están obligados a tomar las medidas precautorias del caso, abanderándose en la vanguardia y en la retaguardia del ganado, con el fin de evitar riesgos a quienes transitan por esas vías; se prohíbe realizar estos traslados, cuando no exista luz natural. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará conforme lo establece este Bando.

Artículo 162.- Las personas que sean sorprendidas en las orillas de las carreteras en posiciones de reposo o platicando impidiendo o estorbando con ello el libre Tránsito de vehículos, serán sancionadas conforme a este Bando.

Artículo 163.- Es obligación de los conductores de vehículos, obedecer las señales de tránsito que se encuentran en las carreteras y caminos vecinales, principalmente cuando se trate de moderar la velocidad en las zonas escolares; quien infrinja esta disposición, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Artículo 164.- Queda estrictamente prohibido a los particulares y comerciantes en general, obstruir la vía pública con algún objeto, aún frente a su domicilio particular o giros comerciales con la intención de utilizarlos como cajones de estacionamiento privados para vehículos automotores o triciclos

CAPÍTULO III DETERIORO Y DAÑOS A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN

Artículo 165.- La persona que en forma intencional o imprudencial cause daños o deterioros, a las vías públicas, será sancionada en los términos que establece este Bando, y puestos a disposición de las autoridades correspondientes. En consecuencia los particulares deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I.- Solicitar por escrito a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, el permiso correspondiente cuando tenga la necesidad de romper pavimentos de las calles, caminos vecinales, banquetas, etc., cuando por circunstancias de introducción de drenajes, alcantarillados, líneas telefónicas, líneas eléctricas, que así se requiera. Al otorgarse estos permisos se fijarán condiciones mediante el que se otorgan, previo el pago de los derechos correspondientes con la obligatoriedad de reparar los daños por este servicio;

II.- Solicitar por escrito la construcción de topes para las áreas de mayor fluidez de personas como son los centros educativos, religiosos, deportivos, etc. El particular que sin el permiso correspondiente construya topes o cualquier moderador de velocidad, será requerido para que lo retire, en caso de desobediencia se le aplicará la sanción que para tal fin establezca este Bando; y

III.- Los encargados de transportar maquinaria pesada o se introduzcan en vehículos que sobrepasen el límite de tres toneladas en territorio municipal, están obligados a solicitar el permiso correspondiente, porque en caso de originar algún daño por donde transiten, quedarán obligados a su reparación o al pago de los mismos

Artículo 166.- Las autoridades auxiliares del Municipio vigilarán que los particulares no causen daño a las vías de comunicación y procurarán el auxilio de los vecinos y habitantes, cuando por causa de los elementos naturales se interrumpa el uso de dichas vías.

Artículo 167.- Está prohibido abandonar vehículos en la vía pública y que los propietarios o encargados responsables de talleres mecánicos. Eléctricos, de hojalatería o similares, realicen los trabajos propios de los mismos a menos

que se trate de trabajos de emergencia, Por lo que los propietarios tiene prohibido abandonar su vehículo en la vía pública sin causa justificada. En caso de que se violen las disposiciones establecidas, la autoridad municipal, podrá ordenar que los vehículos sean retirados y trasladados a lugares pertinentes, en coordinación con la Delegación de Transito. Quedando obligados los infractores a cubrir los gastos que causen por tal motivo al Ayuntamiento, independientemente de las sanciones establecidas en este Bando y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 168.- Los vehículos que carguen o descarguen materiales de construcción u otros, podrán estacionarse en la vía pública únicamente con el fin de cumplir con su labor, de acuerdo con los horarios, señalamientos y restricciones que determine la Dirección de Tránsito Municipal.

CAPÍTULO IV EDIFICIOS QUE AMENACEN RUINA

Artículo 169.- Los propietarios de edificios deteriorados que amenacen la seguridad de los transeúntes, de los vecinos o de quienes lo habiten, deberán repararlos de acuerdo a los lineamientos y condiciones que determine la Autoridad Municipal correspondiente.

En coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Ayuntamiento procurará la preservación de los edificios y monumentos históricos.

Artículo 170. - Los dueños o poseedores de fincas, que se encuentren en las condiciones ruinosas a que se refiere el artículo anterior y se nieguen a repararlos o demolerlos en su caso, serán responsables de los daños o perjuicios que causen por su negligencia, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor.

Artículo 171.- El Municipio por conducto de la dependencia administrativa competente, previo trámite legal, podrá realizar la reparación o demolición, con cargo al propietario que se negare u omitiere cumplir con lo dispuesto en este capítulo, independientemente a las sanciones a que se haga acreedor.

CAPÍTULO V

LICENCIAS PARA CONSTRUCCION, REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS EN PERIMETROS URBANOS

Artículo 172.- La persona física o jurídica colectiva que pretenda realizar la construcción, reparación o modificación de una obra dentro de los límites urbanos, deberá recabar previamente la autorización Municipal necesaria, por la que deberá pagar los derechos correspondientes ante la Dirección de Finanzas Municipal.

Cuando se trate de reparaciones o modificaciones de obras en la vía pública, se deberá contar con el permiso previo de la Dirección de Obras Pública y de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Artículo 173.- Para obtener Licencia de Construcción, Reparación, Modificación o Remodelación de una Obra, los particulares deberán cumplir, además de los requisitos previstos en el reglamento de construcción, los siguientes:

- I. Título de propiedad o posesión, y en su caso, constancia notarial;
- II. Constancia o recibo de que el predio está al corriente en el pago de sus Impuestos Prediales y del servicio de Agua Potable y Alcantarillado;
- III. La autorización correspondiente al uso del suelo;
- IV. Proyecto arquitectónico y estructural firmado por el director responsable de la obra y los corresponsales, cuando se requiera;
- V. Plano de instalación eléctrica, hidrosanitaria y gas, autorizados por la autoridad correspondiente, cuando se requiera; y
- VI. Licencia de alineamiento y asignación de número oficial.
- VII. Dictamen de riesgo validado por la unidad municipal de protección civil en conjunto con la dirección de protección ambiental y desarrollo sustentable

Artículo 174.- Cuando se pretenda construir en una zona sin servicios de drenaje o agua potable después de haber cumplido con los requisitos sanitarios del caso, se incluirá el proyecto de la construcción de un pozo y de una fosa séptica. Está prohibido conectar drenaje a lagunas, arroyos y otros depósitos acuíferos, o derramarlos en vías públicas.

ARTÍCULO 175.- En el caso que se estén construyendo, reparando, modificando o remodelando obras, sin que se cuente con la autorización correspondiente, la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, queda facultada para suspender temporalmente los trabajos que se estén realizando, concediéndole al infractor quince días naturales para que regularice su situación, y en caso de no hacerlo se procederá a suspender definitivamente la obra, hasta en tanto lo haga, imponiéndose por su contumacia la sanción pecuniaria que se determine. Lo anterior, sin perjuicio de que sea sancionado de conformidad con la legislación correspondiente.

Artículo 176.- Tratándose de predios rústicos se estará a lo que establezca el Reglamento de construcciones correspondientes y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO VI ALINEAMIENTOS DE PREDIOS Y EDIFICIOS EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS

Artículo 177.- Todo propietario o poseedor de terrenos urbanos o sub urbanos, tiene la obligación de que los mismos se encuentren debidamente alineados, de

conformidad con las disposiciones, proyectos, programas y planes de desarrollo urbano, vigentes, para las zonas urbanas del Municipio.

Artículo 178.- Para que se pueda llevar a cabo el alineamiento de los predios dentro de la zona urbana, o dentro de la zona sub urbana, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito dirigido al director de obras públicas donde deberá expresarse la ubicación del inmueble y sus dimensiones, así como el documento que ampare la propiedad o posesión;

II.- Fijar la distancia a la esquina o acceso más próximo;

III.- Pagar los derechos correspondientes;

IV.- En general, cumplir con los requisitos reglamentarios en base al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

V.- Contar con la limpieza del predio

CAPÍTULO VII

TERRENOS MUNICIPALES

Artículo 179.- El Ayuntamiento legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fondo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso en los artículos 233 y 235 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 180.- Toda persona que carezca de título de propiedad y esté en posesión de un inmueble, está obligada a hacer la denuncia correspondiente ante el Ayuntamiento con el objeto de regularizar su tenencia ante la subdirección de catastro.

Artículo 181.- El poseedor de un inmueble Municipal que formule la denuncia correspondiente, deberá justificar que tiene la posesión del predio a título de dueño, por más de cinco años anteriores a la denuncia, que esta posesión ha sido pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual le permitirá gozar del derecho de preferencia para la titulación, en su caso, por el Ayuntamiento.

Artículo 182.- Cuando un predio Municipal tenga varios colindantes, todos los interesados tendrán derecho a adquirirlos en partes iguales.

Artículo 183.- Para los trámites a que se refieren los artículos anteriores, es necesario presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

I.- Constancia certificada del Registro Público de la Propiedad, así como del Catastro, de que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna;

- II.- Constancia oficial de que el interesado es persona de buena conducta;
- III.- Plano actualizado del predio, en que se especifiquen medidas y colindancias, superficie, ubicación exacta, orientación y nombre de las personas y predios colindantes;
- IV.- Constancia, cuando el solicitante sea un particular y el predio se destine para vivienda, de que no es propietario de algún inmueble, ni su cónyuge, ni sus menores hijos de edad;
- V.- Constancia del avalúo catastral y del avalúo comercial del mismo; y Certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la institución competente.
- VI.- Acta de nacimiento
- VII.- Credencial de elector con fotografía (INE)
- VIII.- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- IX.- Comprobante de domicilio.
- X.- Dictamen de riesgo validado por la unidad municipal de protección civil en conjunto con la dirección de protección ambiental y desarrollo sustentable, en donde se dictamine que el predio o inmueble no se encuentre dentro de vasos reguladores o en su defecto en zonas de riesgos.
- XI.- Y cualquier otro que el H. Ayuntamiento pudiere solicitar.

Artículo 184.- El Secretario del Ayuntamiento, recibirá la solicitud con los documentos mencionados en el artículo que antecede y dentro de los 5 días hábiles siguientes la turnará a la Comisión de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Cabildo, para que practiquen una inspección en el predio, con el objeto de que verifiquen que no está destinado al uso común o a servicios públicos.

La referida inspección deberá practicarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría.

Practicada la verificación anterior, la Secretaría del Ayuntamiento instruirá al solicitante del predio en cuestión, para que pague ante la Dirección de Finanzas Municipal el derecho para la publicación del edicto, el que debe ser publicado por costa de este por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, se presenten y los hagan valer dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la última publicación de los Edictos.

ARTÍCULO 185.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Recibirá la solicitud con los documentos mencionados en el Artículo que antecede, la cual turnará al Presidente Municipal, quien a su vez la pondrá a consideración del Cabildo en la sesión más próxima de este cuerpo colegiado.

Este cuerpo colegiado acordará en la sesión, que los Regidores del Ayuntamiento, integrantes de la Comisión de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, practiquen una inspección en el predio, con el objeto de que verifique que este no tiene ningún valor arqueológico, artístico o cultural, y que no está destinado al uso común o a servicios públicos.

Consecuentemente se ordenará la publicación de los edictos que expedirá el Presidente Municipal, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario local de mayor circulación, con el objeto de que la persona o personas que se crean con derecho sobre el inmueble, se presenten y lo hagan valer dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Artículo 186.- Los Edictos de referencia deberán contener el nombre y apellidos del solicitante y sus generales, así como la superficie, linderos y dimensiones del predio, ubicación y localización y demás datos que sirvan para su plena identificación.

Artículo 187.- Transcurrido el término concedido para que los interesados hagan valer sus derechos, el Ayuntamiento en la sesión más próxima, emitirá su decisión sobre la enajenación del inmueble. Para tal efecto deberán considerarse las manifestaciones que en su caso se hubiesen presentado por terceros interesados y las disposiciones que prevé el Código Civil, así como las emitidas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

En caso de considerarse procedente la solicitud, se enviará el expediente respectivo, al Congreso del Estado, solicitando la autorización para enajenar el predio en cuestión.

Artículo 188.- Queda facultado para el otorgamiento del título respectivo, en representación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal con asistencia y firma del Secretario del Ayuntamiento y el síndico de hacienda municipal.

ARTÍCULO 189.- Recibido el informe, que deberá rendir la Comisión de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales y exhibidas las publicaciones de los edictos ordenados, y transcurrido el término concedido a los interesados, para que hicieran valer sus derechos, el Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo más próxima emitirá su dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la enajenación del inmueble, así como cuando deberá ser a título gratuito y cuando a título oneroso, especificando el monto de este último cuando así sea el caso.

ARTÍCULO 190.- Todo título expedido por el H. Ayuntamiento solo podrá ser entregado al beneficiario, previos pagos de derechos a que correspondan, con estricta observancia a la Ley de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LAS ÁREAS VERDES

Artículo 191.- Las áreas verdes que se generen a favor del Municipio con motivo de autorizaciones de fraccionamientos, lotificaciones, regularizaciones y demás otorgadas conforme a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, serán consideradas como bienes destinados para Servicios Públicos Municipales, cuyo fin será el de establecer parques, jardines o similares.

Artículo 192.- El Municipio ejercerá por conducto de la autoridad Municipal competente los derechos de posesión y propiedad que correspondan respecto de los bienes indicados en el artículo anterior. Las obras que se realicen en estas áreas, sin la autorización correspondiente, serán demolidas con cargo al infractor, previa notificación que se practique.

Artículo 193.- Los habitantes en todo caso se encontrarán obligados a respetar los derechos del Municipio respecto de las áreas verdes, mismas que serán inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Las Autoridades Federales y Estatales en el ámbito de su competencia respetarán las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

CAPITULO IX OBRA MUNICIPAL

ARTICULO 194.- El municipio en concórdancia con las leyes federales y estatales relativas. Así como en cumplimiento de los planes estatal y federal de desarrollo urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario.
- II.-Concatenar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; así como el Plan Estatal de Desarrollo Urbano,
- III.-Fomentar la participación de la comunidad, elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano.
- IV.- Coordinar la Administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con planes y programas de desarrollo Urbano;
- V.- Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas, crear y administrar dichas reservas;
- VI.- Ejercer Indistintamente con el estado el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos. .
- VII.- Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad social y físicas de las personas que intervienen en la ejecución de la obra.
- VIII.- Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deben realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción;
- IX.- Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, Callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del municipio;
- X.- Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra;
- XI.- Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación; y
- XII.- Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

CAPITULO X
DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 195.- El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho plan, se sujetara a lo dispuesto por la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables

ARTICULO 196.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. El Ayuntamiento se auxiliara de un comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). Según la denominación que se le dé en la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en la ley de Planeación del Estado.

ARTICULO 197.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un Órgano Auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad; Constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad; y contara con las facultades y obligaciones señaladas en la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en la ley de Planeación del Estado.

ARTÍCULO 198.- El Plan de Desarrollo Municipal tendrá además de los mencionados en la legislación correspondiente, los objetivos siguientes:
I.- Dar Dirección al Trabajo que realice la Administración Municipal;

II.- Fijar las Bases para optimizar el empleo de los recursos humanos, materiales. Económicos y tecnológicos del ayuntamiento, para mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos,

III.- Fomentar y desarrollar la vocación y actitud de servicio, trabajo en equipo y la calidad entre todo el personal, tendientes a buscar siempre el bienestar y satisfacción de la comunidad; y

IV.- Procurar las condiciones sociales que fortalezcan la sustentabilidad de largo plazo de la convivencia social y la capacidad productiva de los entes económicos para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

ARTICULO 199.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité para el desarrollo Municipal. Al como el procedimiento para su integración.

**TITULO OCTAVO
SALUBRIDAD Y ASISTENCIA**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 200.- El Ayuntamiento dispondrá de todos los medios a su alcance para colaborar con la promoción y mejoramiento de la Salud Pública en el Municipio.

Artículo 201.- Los habitantes y vecinos del Municipio, están obligados á cooperar en las campañas de protección y tratamiento de los enfermos mentales, de vacunación, contra la desnutrición, alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, debiendo acatar las disposiciones sobre salubridad y asistencia que dicten las autoridades correspondientes, así como a colaborar con la promoción y mejoramiento de Salud Pública Municipal.

Artículo 202.- Está prohibido vender a menores de edad tabaco en todas sus modalidades, pastillas psicotrópicas, cualquier tipo de droga, bebidas alcohólicas, volátiles, inhalantes, cemento industrial y todos aquellos productos elaborados con solventes y utilizables con fines ilícitos o viciosos.

CAPÍTULO II HIGIENE, PUREZA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SÉ EXPENDAN AL PÚBLICO

Artículo 203.- Los comestibles y bebidas que se destinen a su venta estarán puros, sanos y en perfecto estado de conservación; corresponderán por su composición y característica a la denominación con que se les venda; se conservarán en vitrinas o envueltos en papel especial, aquellos que por su naturaleza puedan ser fácilmente contaminados por las moscas y otros insectos ó alterados por la presencia de polvo o microbios.

Quien infrinja estas disposiciones será sancionado conforme a este Bando.

Artículo 204.- Queda prohibido a los propietarios y encargados de expendios de bebidas y comestibles, cafés, restaurantes y establecimientos similares, servir en el mismo recipiente a dos o más personas, sin antes haberlos aseado, en forma debida, con jabón y agua corriente.

Artículo 205.- Los restaurantes, fondas, torterías, loncherías, bares, coctelerías y similares, además de cumplir con los requerimientos necesarios e higiénicos que establezca la Secretaría de Salud, deberán ser fumigados cada tres meses para evitar la propagación de vectores.

Artículo 206.- Independientemente de las atribuciones que correspondan en esta materia a la Secretaría de Salud, el Ayuntamiento está facultado para practicar visitas periódicas a los establecimientos a que se refiere este capítulo, debiendo levantar el acta respectiva cuando se observen violaciones a este Bando o cualquier otra disposición sanitaria.

A los responsables de las faltas se les sancionará conforme a este Bando o en su caso serán consignados a las autoridades sanitarias correspondientes.

CAPÍTULO III ZAHÚRDAS, BASUREROS Y LUGARES INSALUBRES

Artículo 207.- No se permitirá el establecimiento de zahúrdas ni establos dentro de las poblaciones, ni a una distancia menor de 100 metros de la vía pública.

Tampoco podrán establecerse en un radio menor del que señale la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 208.- Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deben llenar los requisitos siguientes:

- I.- Estar cuando menos a 100 metros de las habitaciones más próximas y fuera de los vientos reinantes de la población;
- II.- Que los pisos sean impermeables y con declives hacia el drenaje o caños de los desechos de las casas;
- III.- Tener agua abundante para la limpieza diaria, que deberá hacerse cuando menos tres veces al día;
- IV.- Tener abrevaderos para los animales; Además de Tener muros y columnas del edificio repellados hasta una altura de un metro cincuenta centímetros y el resto blanqueado; teniendo la obligación de pintarlos cuando menos 2 veces al año;
- V.- Tener una pieza especialmente para la guarda de los aperos y forrajes;
- VI.- Los establecimientos deberán tener tantas divisiones como número de especies, animales que se tengan;
- VII.- Recoger constantemente los desechos de los establecimientos;
- VIII.- No permitir la permanencia de animales enfermos en los establecimientos;
- y
- IX.- Permitir que los animales que se encuentren en los locales, sean examinados, cuando menos una vez al año, por la Secretaría de Salud del Estado o la dependencia oficial que corresponda.

Artículo 209.- Los basureros deberán ubicarse fuera de la población, en dirección opuesta respecto de los vientos reinantes en el lugar, retirados de las vías públicas y de las corrientes de agua. El Ayuntamiento evitará realizar incineraciones de cualquier desecho sólido, en su caso, buscará el mejor destino que pueda dársele a la basura, velando por la salud del pueblo.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES EN CASO DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS Y EPIDÉMICAS Y DE VACUNACIÓN DE PERSONAS Y ANIMALES

Artículo 210.- Para los efectos de este Bando se consideran enfermedades epidémicas, las que se presentan transitoriamente en una zona, atacando al mismo tiempo a un gran número de individuos. Asimismo serán consideradas como enfermedades endémicas, las que se limitan a una región afectando de manera permanente o durante largos períodos.

Artículo 211.- Es obligación de los médicos, propietarios de establecimientos comerciales o industriales de espectáculos públicos, educadores, padres de familia y habitantes y vecinos del Municipio en general, dar aviso inmediatamente a las Autoridades sanitarias y Municipales, de las enfermedades endémicas y epidémicas de que tengan conocimiento.

Artículo 212.- Es obligación de los habitantes del Municipio en general, vacunarse cuando así lo determine la Secretaría de Salud del Estado. Es obligación de los padres llevar a vacunar a sus menores hijos o infantes que estén a su cargo.

Artículo 213.- Los Oficiales del Registro Civil, exigirán a quienes presenten niños para su registro y asentamiento, que exhiban la constancia de haberseles aplicado las vacunas obligatorias.

Artículo 214.- Corresponde a los directores de escuelas primarias y jardines de niños, exigir la cártilla nacional de vacunación a los alumnos de nuevo ingreso.

Artículo 215.- Es obligación de los dueños de animales domésticos, vacunarlos cuantas veces lo determine la Autoridad sanitaria o la Municipal.

Artículo 216.- Los animales que se encuentren sueltos en las calles y sitios públicos, sin la placa sanitaria respectiva, serán llevados al lugar que determine la Autoridad Municipal, y a los dueños se les aplicará la sanción correspondiente además de que deberán vacunar a sus animales; los dueños de éstos, serán responsables también de los daños que causen.

CAPÍTULO V MENDICIDAD

Artículo 217.- El Ayuntamiento, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencias, procurará coordinar campañas tendientes a erradicar del Municipio la mendicidad, mediante la instrumentación de programas de capacitación y fomento productivo. Es obligación de las Autoridades Municipales remitir a los mendigos menores de edad a instituciones de beneficencia.

~~Artículo 218.-~~ Toda persona que se aproveche de niños o desvalidos físicos o mentalmente, para procurarse medios económicos, previa sanción del Ayuntamiento, será puesto a disposición de las autoridades correspondientes.

Artículo 219.- Está terminantemente prohibido a los habitantes del Municipio, permitir que sus ascendientes o descendientes se dediquen a la mendicidad.

Artículo 220.- Quienes se hagan pasar por menesterosos, inválidos o ciegos, sin serlo, serán detenidos y consignados a la autoridad competente, para que les impongan las sanciones correspondientes, al igual que sus acompañantes o "Lazarillos".

CAPÍTULO VI MATANZAS RURALES Y CARNICERIAS URBANAS

Artículo 221.- Se entiende por matanza rural, el lugar destinado al sacrificio de animales para el consumo humano.

Carnicería urbana es todo expendio de carnes, ya sea blanca o roja para el consumo humano.

Para obtener la autorización del Ayuntamiento respecto a las matanzas rurales, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal, con copia a la coordinación de normatividad y fiscalización, acompañada de la constancia del Delegado que corresponda, en la que se especifique la conveniencia para su instalación;
- II. Croquis donde se indique en forma clara y precisa la ubicación del lugar en que se pretende establecer la matanza;
- III. Cubrir puntualmente la cuota o derechos que le asigne la autoridad competente; y
- IV. Señalar los días y horario de funcionamiento.

Artículo 222.- Las matanzas de animales destinados al consumo humano se efectuarán en rastros o lugares autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 223.- Queda estrictamente prohibida la matanza de animales para el consumo humano, fuera de rastros o de los lugares autorizados por el Ayuntamiento cuando se haga con fines comerciales.

La Autoridad Municipal, podrá extender autorización para el desarrollo de esta actividad siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con las normas que señala la legislación sanitaria vigente, que estará sujeta a la verificación que efectúe la autoridad de Salud del Gobierno del Estado; así como la Autoridad de Salud Municipal, es decir la Jurisdicción Sanitaria con cede en la localidad.
- II. Que la matanza se encuentre situada a una distancia no menor de cien metros de escuelas, templos, parques, panteones, centros de trabajo.
- III. No haber inconveniente por parte de los vecinos del lugar para la ubicación de esta actividad;
- IV. Cumplir con las cargas fiscales tanto Federales, Estatales y Municipales; y
- V. Las matanzas rurales se deberán de efectuar en los días y horarios que la Autoridad Sanitaria Municipal señale, tomando en consideración las demandas del lugar.

Artículo 224.- Toda persona que sea sorprendida sacrificando animales para el abasto humano fuera de los rastros o lugares autorizados por el Ayuntamiento y no cumpla además con las cargas fiscales correspondientes, serán sancionadas de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno en caso de reincidencia, se le duplicará la sanción que se le haya impuesto.

Artículo 225.- Toda persona que tenga conocimiento de matanzas clandestinas o carnicerías ilegales de animales para el consumo humano, deberá comunicarlo a la Autoridad Municipal para que ésta tome las medidas que considere pertinentes al caso.

Artículo 226.- Para una estricta verificación, toda matanza rural o carnicería urbana, deberá presentar recibo o factura de compra-venta de animales sacrificados o de carne que se expendan en su negociación, para avalar su procedencia, en caso de ser requerida.

Artículo 227.- Queda estrictamente prohibido el sacrificio o el expendio de las carnes de animales que se encuentren vedados parcial o permanentemente por las Autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 228.- Es obligación de los propietarios de matanzas rurales y de carnicerías urbanas, fumigar su negociación trimestralmente y pintarlas semestralmente, para evitar la propagación de vectores transmisores de enfermedades.

CAPÍTULO VII

LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

Artículo 229.- Corresponde al Ayuntamiento la limpieza de las calles, parques, jardines, paseos, demás sitios públicos; así como las Zanjas, acueductos, caños, depósitos y corrientes de agua del servicio público, en consecuencia del mal manejo y destino final de la basura, será responsabilidad del Ayuntamiento.

Artículo 230.- Los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes, están obligados a colaborar estrechamente con las autoridades en la limpieza pública, denunciando los casos de violación de las disposiciones que sobre el particular establece este bando y abstenerse de los siguientes actos:

- I. Tirar residuos en las banquetas, vías públicas, caminos y carreteras rurales o terrenos baldíos;
- II. Acumular escombros o materiales de construcción en calles y banquetas,
- III. Sacar los contenedores de basura con demasiada anticipación a la hora que va a pasar el camión recolector o abandonar los contenedores vacíos en las calles;
- IV. Verter Agua, desperdicios, aceites o lubricantes en las banquetas o en la vía pública;
- V. Lavar y reparar vehículos o cualquier objeto en la vía pública; y
- VI. Operar aparatos de climas o extractores de aires, o instalar parasoles y demás aparatos al frente de los locales comerciales o particulares, a menos de dos metros sobre el nivel de las banquetas

- VII. Obstruir la calle con cualquier clase de objetos no autorizados por las autoridades Municipales, para reservar estacionamientos de vehículos de su conveniencia. El servicio de "limpieza pública, levantara dichos objetos, como si fuera basura.

La trasgresión a esta disposición será sancionada con multa de 20 a 80 días de salario mínimo general vigente en el estado.

Artículo 231.- Todo ciudadano que tenga conocimiento que un caño, zanja, acueducto o depósito se encuentra azolvado, tapado, despida malos olores, o represente un foco de infección, deberá de dar aviso a la autoridad municipal para que se tomen las medidas del caso. La misma obligación, corresponderá a los ciudadanos en los casos de tiraderos a cielo abierto y fuentes contaminantes.

Artículo 232.- Los propietarios o poseedores de terrenos baldíos que se encuentran dentro de las áreas urbanas del municipio, están obligados a bordearlos y mantenerlo limpio, para que no permitan que se acumule maleza, residuos y prolifere la fauna nociva en su interior.

Artículo 233.- Cuando las Personas no cumplan estas disposiciones, después de ser requeridas legalmente para ello, el Ayuntamiento Procederá a efectuar los trabajos correspondientes y estarán obligados a reintegrar en la dirección de Finanzas el costo de los gastos erogados, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo con las disposiciones de este rubro.

Artículo 234.- Los habitantes de este Municipio y visitantes, no deberán tirar basura o cualquier desecho contaminante en la vía pública, parques, jardines, bienes del dominio público, de uso común y predios baldíos; por el contrario, deberán depositarlos en los recolectores que para tal efecto instale el Ayuntamiento y/o particulares. Al no acatar lo anterior, estarán sujetos las multas previstas en éste bando.

Artículo 235.- Independientemente de estas disposiciones cuya observancia es de carácter general y obligatorio para todos los habitantes y vecinos del Municipio, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento de limpieza Municipal.

TITULO NOVENO

AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

CAPÍTULO I

FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS BÁSICOS

Artículo 236.- Los agricultores del Municipio podrán sujetarse, para la siembra de cultivos básicos, al calendario que oportunamente establezcan las

autoridades competentes, con el objeto de que las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares estén en aptitud de proporcionarles los créditos y aseguramientos necesarios.

CAPÍTULO II

ROTURACION INDEBIDA DE LOS SUELOS EXPUESTOS A LA EROSION

Artículo 237.- La persona que dentro del territorio Municipal, pretenda arar por primera vez una tierra para cultivarla, necesita previamente la autorización del Ayuntamiento, a fin de evitar que se roten tierras que puedan estar expuestas a la erosión.

Artículo 238.- A las personas que indebidamente roten tierras, sin haber obtenido la autorización correspondiente del Ayuntamiento, se les sancionará conforme al capítulo respectivo de este Bando.

Artículo 239.- En lo relativo a este capítulo deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Federal y Leyes reglamentarias, quedando a cargo del Ayuntamiento la vigilancia y cumplimiento de tales disposiciones.

CAPÍTULO III

PLAGAS, EPIZOOTIAS Y COOPERACION PARA COMBATIRLAS

Artículo 240.- Es obligación de los habitantes y vecinos de este Municipio colaborar con las Autoridades Municipales en las campañas encaminadas a la erradicación y control de plagas y epizootias que se detecten en el Municipio. Cuando tengan conocimiento de éstas dar aviso de inmediato.

Las obligaciones a que se refiere este concepto, recaen principalmente en médicos veterinarios, agrónomos y técnicos de la materia, quienes al tener conocimiento de alguna amenaza de aquella naturaleza, deberán avisar inmediatamente a las Autoridades Sanitarias correspondientes ya la Presidencia Municipal.

Artículo 241.- Los vecinos y habitantes de este Municipio están obligados, a acatar las disposiciones que dicten las autoridades para la prevención y erradicación de plagas y epizootias.

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA

Artículo 242.- Los vecinos y habitantes del Municipio, que tengan la necesidad de hacer uso de fierros, marcas y señales en el ramo ganaderos, y maderero, tienen la obligación de manifestarlo al Ayuntamiento para su gestión y efectos legales del caso.

A nadie se le permitirá el uso de marcas o señales que estén registradas a nombre de otra persona o que las prohíban las leyes.

Artículo 243.- El Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría Municipal, llevará un registro de las personas que acudan a registrar su fierro, marcas o señales para marcar ganado, madera y otros bienes de su preferencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 244.- Las omisiones a estas disposiciones, serán sancionadas conforme al capítulo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que hubieren incurrido.

CAPÍTULO V

CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS SILVICOLAS

Artículo 245.- El Ayuntamiento procurará coordinarse con las Autoridades Federales y Estatales para la conservación y aprovechamiento de la Silvicultura dentro del Municipio, en las zonas que puedan ser explotadas.

Artículo 246.- Los vecinos y habitantes del Municipio, tienen la obligación de conservar y aprovechar, de la mejor manera posible, los bosques y terrenos silvícolas localizados dentro del territorio Municipal.

~~Artículo~~ Artículo 247.- La persona que pretenda talar una selva o bosque, para cultivar el terreno o aprovechar la madera, deberá obtener previamente, la autorización y permiso de las autoridades correspondientes; y dar aviso inmediato al Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

REGLAMENTACION Y FOMENTO DE LA PESCA

Artículo 248.- Las Autoridades Municipales fomentarán, auxiliarán y apoyarán a las instancias Federales y Estatales en materia de pesca, y vigilarán que se cumplan las disposiciones existentes al respecto.

Artículo 249.- Las personas que se dediquen a la pesca y pretendan comercializar el producto fuera del Municipio, están obligadas primeramente a satisfacer el abasto público. La Presidencia Municipal vigilará que se respete la temporada de veda establecida por las autoridades del ramo.

Artículo 250.- Para el buen logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento establecerá procedimientos administrativos de acuerdo con las dependencias Federales y Estatales del ramo.

Artículo 251.- El Municipio realizara las acciones necesarias dirigidas a proteger y establecer vedas, respecto de las siguientes especies animales, róbalo, pejelagarto, piguas, camarón de río y especies de menor importancia.

CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES ANIMALES.

Artículo 252.- El Ayuntamiento en colaboración con el Estado y la Federación, corresponde implementar las medidas encaminadas a preservar las especies de animales en peligro de extinción como son; lagartos, hicotéa, guao, tortuga, pochitoque, sábalo, iguana, garrobo, tepescuincle, gavilán caracolero, correa, mapache, armadillo, y demás animales de concha, mamíferos o herbívoros propios de la región.

Artículo 253. .- Para los fines a que se refiere el Artículo anterior, los habitantes y vecinos de este Municipio, tienen la obligación de cooperar y colaborar con las Autoridades Municipales.

Artículo 254.- Las Autoridades Federales, son las encargadas de reglamentar todo lo relativo a la pesca, por lo que las Autoridades Municipales auxiliarán y apoyarán a las dependencias responsables en la materia y vigilarán que se cumplan las disposiciones existentes al respecto.

Artículo 255.- Las personas físicas, o colectivas, que infrinjan estas disposiciones y las establecidas por el Ayuntamiento de manera transitoria o permanente, serán sancionadas conforme a los Artículos correspondientes de este Bando, sin perjuicio de ponerlas a disposición de las autoridades competentes.

**CAPÍTULO VIII
FOMENTO AGROPECUARIO**

Artículo 256.- El Ayuntamiento elaborará, promoverá y ejecutará, en el ámbito de su competencia, proyectos ejecutivos que protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes.

Artículo 257.- Los habitantes y vecinos de este Municipio tienen la obligación de coadyuvar con las Autoridades Municipales y del ramo, para el buen logro de los objetivos de este capítulo.

Artículo 258.- Los infractores de estas disposiciones, serán sancionados de acuerdo al capítulo correspondiente de este Bando; y si incurrir en faltas y delitos del fuero común o Federal, se les pondrá además a disposición de la autoridad competente.

**TITULO DECIMO
COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO**

CAPÍTULO I

ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Artículo 259.- En el otorgamiento de las anuencias para la apertura de establecimientos comerciales o industriales se deben cubrir los siguientes requisitos:

I.- Cumplir con las normas, lineamientos y requerimientos que establezcan la Secretaría de Salud en su nivel de competencia y/o la dependencia pública del ramo de que se trate, en acuerdo con leyes y reglamentos de la materia;

II.- Solicitar su alta como causante del Municipio, y anexar solicitud de alta a la coordinación de normatividad y fiscalización;

III.- Cubrir las cargas fiscales Federales, Estatales y Municipales, justificándolo con los correspondientes recibos;

IV.- Tratándose de personas Jurídicas colectivas, deberá acompañarse a la solicitud correspondiente, copia certificada del Acta Constitutiva de la sociedad;

y:

~~V.-~~ Cédula Catastral que contenga:

- a).- Número de cuenta predial.
- b).- Clave catastral.
- c).- Nombre del propietario.

Artículo 260.- El Ayuntamiento podrá en todo caso, a través de la dependencia encargada, supervisar el cumplimiento de los requisitos anteriores, posterior a la instalación del comercio de que se trate, además de comprobar por inspección que los locales destinados a la actividad establecida, cumplan con todos los elementos físicos o necesarios para la higiene y seguridad de las personas que cotidiana o transitoriamente estén u ocurran a los mismos, así como de los encargados del establecimiento. Quienes violen estas disposiciones serán sancionados conforme a este Bando.

Artículo 261.- El Ayuntamiento llevará un padrón Municipal de giros mercantiles, al cual deberán inscribirse los vendedores ambulantes.

**CAPÍTULO II
BILLARES, CANTINAS, CERVECERÍAS Y CENTROS NOCTURNOS**

Artículo 262.- Queda estrictamente prohibida la entrada a billares, cantinas, cervecerías, bares, cabaret, centros nocturnos y establecimientos similares, a los menores de 18 años. La Autoridad Municipal realizará inspecciones para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, teniendo facultades para solicitar la información y documentación correspondiente.

Artículo 263.- Los propietarios, administradores o encargados de dichos establecimientos, están obligados a fijar en forma clara y visible en las puertas de acceso a los mismos y en su interior, la prohibición a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 264.- Las personas que asistan a estos centros, deberán guardar la compostura debida, orden y moralidad; los dueños o encargados de estos negocios cuidarán el cumplimiento de esta disposición, y cuando alguien la contravenga, darán aviso de inmediato a la autoridad competente para los efectos del caso.

Artículo 265.- Los Policías y Militares uniformados, no podrán permanecer dentro de estos establecimientos salvo los casos en que tengan que cumplir alguna orden inherente al desempeño de su cargo, y durante el tiempo indispensable para llevarla a cabo, ni ingerir en ellos bebidas embriagantes.

Artículo 266.- En los establecimientos a que se refiere este capítulo, no se podrá utilizar para adorno interior o exterior la bandera nacional o sus tres colores juntos, el escudo nacional y el del estado, cantar o ejecutar en alguna forma el himno nacional, exhibir imágenes de héroes, hombres ilustres locales y nacionales o de personajes políticos nacionales o extranjeros.

Artículo 267.- El Presidente Municipal, facultado por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, por conducto de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y en colaboración con la Secretaría de Finanzas del Estado y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, podrá clausurar temporalmente los establecimientos cuando haya violación al artículo 263 de este Bando.

Artículo 268.- En casos en que se detecte o sorprenda a una o varias personas ejerciendo el comercio de bebidas embriagantes en forma clandestina, los infractores serán sancionados con una multa de 100 días de salario mínimo al máximo autorizado por la ley Orgánica Municipal vigente en el Estado y puestos a disposición de autoridad competente.

Artículo 269.- La Autoridad Municipal podrá detener los vehículos o medios de transporte en los que se distribuya o surta a los vendedores clandestinos bebidas embriagantes, y decomisar el total de mercancía contenida en el momento de ser sorprendidos en la distribución ilegal.

La violación a las disposiciones contenidas en este capítulo, será infraccionada por la autoridad municipal, con cualquiera de las sanciones contenidas en el capítulo respectivo de este Bando.

CAPÍTULO III

HORARIO DEL COMERCIO Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Artículo 270.- Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio de este Municipio, se sujetará al horario que fije el Ayuntamiento o la Autoridad Municipal.

Artículo 271.- La actividad comercial en general, con excepción de las ligadas a la venta de bebidas alcohólicas y cervezas, deberán observar el horario de las 07:00 a las 21:00 horas, quedando al margen las que expresamente fije el Ayuntamiento.

Artículo 272.- Los establecimientos que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad, restaurantes, cafés, fondas, taquerías, torterías y similares, donde se venden alimentos preparados, podrán abrir todos los días de la semana de las 05:00 a las 24:00 horas.

Queda prohibido invadir las banquetas con mobiliario de los giros mercantiles establecidos a que se refiere este numeral.

Artículo 273.- Las Autoridades Municipales auxiliarán a las estatales en el cumplimiento de las disposiciones en cuanto a que los establecimientos en donde se consuman bebidas alcohólicas o cervezas, se ajusten al horario establecido por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en el Estado de Tabasco y que es el siguiente:

- I. Las cervecerías permanecerán abiertas al público de lunes a sábado de las 12:00 a las 20:00 horas, los domingos y días festivos se ajustarán a lo señalado por el Ejecutivo del Estado;
- II. A los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al copeo y no se encuentren dentro de lo señalado en el artículo 11 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el estado de Tabasco, se les fija un horario de 12:00 a 20:00 horas de lunes a sábado. Los domingos y días festivos se ajustarán a lo señalado por el Ejecutivo del Estado;
- III. En los establecimientos autorizados para la venta de cervezas en envase cerrado, esta podrá hacerse de lunes a sábado de 10:00 a 24:00 horas. Los domingos tendrán un horario de 10:00 a 22:00 horas;
- IV. En los cabarets, clubes, casinos, centros nocturnos y salones de baile, podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas y cervezas de lunes a sábado de las 20:00 a las 03:00 horas del día siguiente. Los domingos y días festivos se ajustarán a lo señalado por el Ejecutivo del Estado;
- V. Los establecimientos que tengan autorizados el rango de calidad turística, estarán sujetos a las disposiciones y horario que les determine la autoridad competente, a través de la licencia respectiva; y
- VI. En los establecimientos a que se refiere el presente bando, no podrán venderse ni consumirse bebidas alcohólicas ni cervezas, en los días que establece la ley correspondiente.

Artículo 274.- Los establecimientos Mercantiles e Industriales que produzcan ruido o generen olores o sustancias desagradables, tendrán un horario de funcionamiento de las 07:00 A.M. a las 18:00 P.M. horas, sin menoscabo de las disposiciones previstas en el presente capítulo.

Artículo 275.- Los billares y juegos de salón, observarán el horario de las 11:00 a las 22:00 horas.

Artículo 276.- Los mercados observarán el horario de las 03:00 a las 21:00 horas.

Artículo 277.- En los establecimientos que al cerrar según el horario, hayan quedado en su interior clientes, éstos solo podrán permanecer el tiempo indispensable que dure el despacho de la mercancía que hubieran solicitado, sin que pueda permitírseles más de treinta minutos posteriores de la hora fijada.

Artículo 278.- Cuando en algún establecimiento se vendan artículos comprendidos en diversos horarios, el propietario hará la declaración correspondiente a la presidencia Municipal, a fin de que en la licencia que se expida se haga la anotación respectiva y se le fije su horario. Lo anterior podrá ser aplicado en los establecimientos mercantiles denominados farmacias, quienes podrán manejar horario de servicio de 24 horas.

Artículo 279.- Durante los días señalados como festivos o descansos obligatorios previstos por la Ley Federal del Trabajo u otras leyes y reglamentos, el comercio en general podrá permanecer abierto en los horarios que les correspondan, conforme a las disposiciones de este bando.

Artículo 280.- Los horarios establecidos por este Bando y los que fije el Ayuntamiento, podrán ser modificados por éste cuando lo considere conveniente en beneficio del pueblo y del comercio en general.

Los comercios o establecimientos a los que no se les señale horario en este capítulo, se sujetarán a lo que señale la Presidencia Municipal.

Artículo 281.- El Ayuntamiento en todo tiempo, está facultado para ordenar el control, la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares; las personas que no acaten estas normas, serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en este Bando, ajuicio de la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO IV FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA

Artículo 282.- Se requiere autorización del Ayuntamiento para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda en paredes, bardas, postes, columnas, muros y, en general, en la vía pública. El Ayuntamiento podrá negar el permiso, si lo estima conveniente por afectar al interés colectivo o que sea contrario a las disposiciones legales.

Artículo 283.- Cuando se pretenda fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada, se deberá obtener previamente la autorización del propietario.

Artículo 284.- En los anuncios, carteles y cualquier clase de publicidad o propaganda que se fije en la vía pública, está prohibido utilizar palabras, frases, objetos, gráficas o dibujos, que atenten contra la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres p contra las autoridades oficiales.

Artículo 285.- En la construcción gramatical y ortográfica de los anuncios o carteles y propaganda murales, deberá utilizarse correctamente el idioma español.

Artículo 286.- No está permitido, fijar anuncios o dar nombres a los establecimientos en idiomas diferentes al español a no ser que se trate de una zona turística o se refiera a nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas, en cuyo caso los particulares previa autorización del Ayuntamiento, podrán utilizar otros idiomas.

Artículo 287.- Está prohibido fijar anuncios o cualquier clase de propaganda o publicidad en edificios públicos, monumentos artísticos, históricos, estatuas, kioscos, parques, y en general, en los lugares considerados de uso público.

Artículo 288.- Sin la previa autorización del Ayuntamiento, está prohibido colocar anuncios en mantas o en cualquier otro material, atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados a las fachadas o en árboles, postes o equipamiento urbano; cuando se autorice su fijación, ésta no podrá exceder de quince días, ni quedar el anuncio a menos de cuatro metros de altura en parte inferior.

Artículo 289.- Queda prohibido además, colocar anuncios, carteles o propaganda que cubran las placas de la nomenclatura o numeración oficial, o que invadan las banquetas o vías públicas destinadas para el aparcamiento de vehículos.

Artículo 290.- Los parasoles y demás objetos que sean colocados al frente de los locales comerciales para dar sombra a los aparadores, así como equipos de aire acondicionado o cualquier otro objeto semejante, deberán tener una altura mínima de dos metros.

A quiénes infrinjan los preceptos de este capítulo, se impondrán una multa de 10 a 30 días de salario mínimo vigente en el Estado. Será prueba plena para la Autoridad Municipal, los anuncios, carteles y propaganda colocados en lugares prohibidos.

CAPÍTULO V

VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 291.- Para el ejercicio del comercio ambulante se requiere autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento, que únicamente da al particular, el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedido en los términos expresados en el documento; pudiendo ser revocado por la propia autoridad otorgante, en caso que se atente contra el libre acceso peatonal y vehicular, la buena imagen urbana de la ciudad, los intereses generales de la población o la contravención a los términos en que hubiese sido concedida la autorización.

Artículo 292.- Para el desempeño del comercio ambulante, los particulares deberán reunir los siguientes requisitos a fin de que el Ayuntamiento otorgue autorización, licencia ó permiso:

- Solicitar su alta como causante del Municipio; dirigida por escrito al Presidente Municipal, con copia al Coordinador de Fiscalización y Normatividad.
 - Copia de la credencial de elector (IFE).
 - Lugar donde se pretende establecer.
 - Medida del puesto que se instalará.
 - Horario y día de funcionamiento.
 - Giro (Tipo de producto a exponer).
 - Croquis en donde se indique en forma clara y precisa la ubicación del lugar en el que se pretenda establecer el solicitante.
 - Fotografía del vehículo o puesto que utilizará el comerciante ambulante, el cual deberá estar en buen estado, pintado, llantas en perfectas condiciones, y contar con botes para basura y agua potable.
- Obtener las licencias necesarias para la actividad que se pretenda desarrollar;
- Pagar los impuestos o derechos correspondientes, justificándolo con los recibos de pago;
- Justificar, por medio idóneo, que cumplen con los requisitos necesarios de higiene seguridad;
- Inscribirse en el registro de vendedores ambulantes que establezca el Ayuntamiento; y
- Credencialización para los vendedores ambulantes.

Artículo 293.- Además de estos requisitos, los vendedores ambulantes deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Deberán funcionar en el lugar y con el horario que señale el Ayuntamiento;

- II. No tirar basura en la vía pública y recoger la que genere su negocio, haciendo esto de manera permanente; y
- III. Las demás que fije el Ayuntamiento.

Los infractores serán sancionados con multa de 10 a 30 días de salario mínimo vigente en el estado y/o con el retiro del lugar de ubicación, en los casos en que se constituyan obstáculos para la circulación peatonal o vehicular, presentar un aspecto deprimente para la zona donde operan, y cuando atenten contra el interés colectivo. Así mismo, podrá cancelarse la licencia, autorización o permiso correspondiente, de no acatar otras disposiciones de la Autoridad Municipal o reincidir en las faltas.

CAPÍTULO VI VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS

Artículo 294.- Se entiende por vendedores ambulantes de bebidas y alimentos, aquellas personas establecidas de manera no permanente en la vía pública, banquetas, predios particulares, parques, plazas o edificios públicos que expendan comestibles de cualquier naturaleza, que funcionen con autorización, horario y lugar determinado por la autoridad Municipal.

Artículo 295.- Para el funcionamiento de este tipo de actividad deberán los interesados cumplir con los siguientes requisitos para que el Ayuntamiento otorgue autorización o permiso:

- I. Solicitar al Ayuntamiento por escrito la autorización o permiso correspondiente, especificando lugar y fecha en que se pretenda funcionar, horario y tipo de servicio a expender, así mismo se anexara copia de la solicitud ante la coordinación de normatividad y fiscalización;
- II. Cumplir con la normatividad sanitaria que determinen las autoridades de salud del Estado, del Ayuntamiento, así como las leyes y reglamentos de la materia;
- III. Inscribirse en el padrón de giros mercantiles que lleva la Secretaría del Ayuntamiento; y
- IV. Las demás que fije el Ayuntamiento.

Artículo 296.- Las personas que expendan comestibles de cualquier naturaleza, ya sea de manera ambulante o permanente dentro o fuera de los mercados, estarán obligados a utilizar mandil y gorros blancos. Sujetándose siempre a las disposiciones de las instituciones de salud correspondientes.

Artículo 297.- Los vendedores de aguas frescas, deberán utilizar en su preparación agua purificada, la que deberán colocar en lugar visible. Está prohibido el uso de colorantes para preparar refrescos no embotellados.

Artículo 298.- Queda prohibido utilizar hielo en barra, para enfriar aguas frescas o expender raspados y similares, por no ser apto para consumo humano.

Las personas que desacaten esta disposición, serán sancionadas conforme a lo que establezca el presente Bando.

Artículo 299.- El Ayuntamiento a través de la dependencia encargada, podrá realizar visitas de inspección y verificación con el objeto de comprobar si los establecimientos que incluye este capítulo, cumplen con la normatividad sanitaria, levantando actas donde se asentarán las condiciones que prevalezcan en el momento de la visita.

Artículo 300.- Las Autorizaciones y permisos para este tipo de actividad serán otorgadas por tiempo determinado, teniendo vigencia a partir de su expedición hasta por un lapso de tres meses, a juicio de la autoridad otorgante. Dichas autorizaciones o permisos podrán ser renovadas cumpliendo los requisitos previstos por el artículo 313 de este bando.

Artículo 301.- El Ayuntamiento establecerá y ejecutará en coordinación con la autoridad competente las acciones, para que los giros comerciales establecidos expendan prioritariamente artículos cultivados o elaborados en esta Municipalidad.

Artículo 302.- La Autoridad Municipal por sí y en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, y con base en la normatividad vigente, podrá revocar las autorizaciones, o permisos que haya otorgado, en los siguientes casos:

- I. Cuando resulten falsos los documentos proporcionados por el interesado, que hubieren servido de base para otorgar la autorización;
- II. Cuando se compruebe que los productos o el ejercicio de las actividades autorizadas constituya un riesgo o daño para la salud humana;
- III. Cuando el ejercicio de la actividad que se hubiese autorizado, exceda los límites establecidos específicamente para ello, o se haga uso indebido de la autorización respectiva;
- IV. Por reiterada renuencia a acatar las órdenes que dicte la normatividad sanitaria;
- V. Cuando así lo solicite el interesado; y
- VI. En los demás casos que determine la Secretaría de Salud del Estado en coordinación con el Ayuntamiento. El incumplimiento de algunas de las disposiciones de este capítulo, también podrán sancionarse con las medidas que establezca el presente bando.

CAPÍTULO VII
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 303.- En materia de conservación ecológica, protección al ambiente y daño a la salud, además de las reguladas en la legislación aplicable; está prohibido a los particulares ejecutar los siguientes actos:

- I. Incinerar residuos sólidos urbanos, llantas y otros desechos contaminantes.
- II. Utilizar amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los vecinos y habitantes. La emisión de sonidos deberá ajustarse al nivel de decibeles que para tal efecto establezcan las autoridades y las normas oficiales competentes.
- III. Ejecutar cualquier actividad que atraiga moscas o produzca ruidos, sustancias o emanaciones dañinas para la salud.
- IV. Y las demás actividades que produzcan contaminantes que dañen a la salud.

Artículo 304.- Los establecimientos comerciales y de servicios de competencia Municipal, que emitan contaminantes generados por los olores, gases, partículas líquidas o sólidas a la atmósfera, deberán contar con la licencia de funcionamiento expedida por la Dirección de Desarrollo.

Artículo 305.- Para la obtención de la licencia señalada en el artículo anterior, se deberá obtener el formato correspondiente ante la ventanilla única de la unidad Municipal competente y su dictamen corresponderá a la Dirección de Desarrollo.

Artículo 306.- En materia de conservación ecológica y protección al ambiente, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración y coordinación con las Asociaciones de colonos u organizaciones sociales e instituciones municipales, estatales y federales.

Artículo 307.- La emisión a la atmosfera de gases o partículas suspendidas podrá realizarse en concentraciones que no signifiquen un riesgo de contaminación y que no provoquen perjuicios secundarios en el medio ambiente y a la población, acorde a las normas oficiales mexicanas.

Artículo 308.- Los establecimientos que se encuentran ubicados dentro del territorio Municipal y que por su naturaleza afecten el medio ambiente, serán reubicados en zonas adecuadas, para que cumplan con la normatividad correspondiente y no afecte a la población y al medio ambiente.

Las personas o establecimientos que por su actividad industrial; comercial o de otra naturaleza, sean causa directa o indirecta de contaminación o perjudique los predios de terceros, además del pago de la reparación del daño, deberán

pagar una multa de acuerdo con lo establecido en este Bando y en la Ley de Ingresos.

Artículo 309.- El Ayuntamiento procurará establecer sistemas de coordinación con las dependencias encargadas del ramo ambiental, tomando en consideración el informe que presenten las industrias interesadas, en el que deberán de contener, los datos siguientes:

- I. Ubicación geográfica y domicilio de la Industria;
- II. Descripción de la maquinaria y equipo con la que desarrollara las actividades a las que se dedicará;
- III. Las materias primas que utilizarán, los productos, subproductos y desechos que produzcan;
- IV. Distribución de la maquinaria y equipo;
- V. Cantidad, calidad y naturaleza de los desechos contaminantes.
- VI. Declaración de los desechos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan derivarse en la operación; y
- VII. Medidas y equipo de control de la contaminación.

Artículo 310.- Se sancionará con multa de 10 a 30 días de salario mínimo general Vigente en el Estado o clausura en caso de reincidencia a la persona física o moral que:

- I. Arroje, abandone, deposite, derrame y queme residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, inorgánicos y Líquidos de cualquier índole en la vía pública, caminos rurales, derechos de vías, áreas verdes, parques, jardines, bienes del dominio público de uso común, lotes baldíos, así como de predios, cuerpos y corrientes de agua que correspondan al municipio;
- II. No cuente con la autorización para llevar a cabo el manejo, la disposición de residuos sólidos y Líquidos peligrosos de origen doméstico, comercial y de servicios; o bien no se sujeten a la Norma Oficial Mexicana relativa a la generación, manejo y disposición final de los residuos no peligrosos;
- III. Rebase los límites máximos permitidos de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas o provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal;
- IV. Emita contaminantes a la atmósfera tales como; humo, gases peligrosos y no peligroso o partículas sólidas suspendidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o a la salud;
- V. Rebase los límites máximos permitidos de ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas, contaminación visual y olores que alteren el equilibrio ecológico, provenientes de fuentes fijas que funcionen como industrias, comercios, servicios o de fuentes móviles que no sean de jurisdicción federal; como descarga de residuos sólidos

peligrosos y no peligrosos o escurrimientos e infiltraciones en sitios no autorizados para tal fin, dentro del territorio municipal:

VI. Descargue las aguas residuales contaminantes, sin tratamiento alguno, en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población del territorio municipal y;

VII. Derriben los árboles ubicados en centros rurales, urbanos y en la vía pública, sin la autorización Federal, Estatal y Municipal correspondiente.

Artículo 311.- Queda prohibida la circulación o estacionamiento de vehículos que transporten material radioactivo y explosivos, dentro de las áreas de población urbana, rural y de vías pública.

Artículo 312.- Sé prohíbe fumar en los establecimientos u oficinas del Ayuntamiento y Las autoridades administrativas competentes garantizarán el establecimiento de lugares destinados a personas que practiquen el hábito de fumar.

Artículo 313.- El Ayuntamiento promoverá las acciones necesarias, dirigidas a garantizar el derecho de las personas que acudan a las oficinas del mismo a gozar de un medio ambiente saludable.

Artículo 314.- Todos los ciudadanos están obligados a cuidar y conservar el hábitat de flora y fauna, en especial de aquellas que se encuentren en peligro de extinción.

Artículo 315.- Son contrarias al derecho de propiedad pública:

- I. Tomar césped, flores, tierra o piedras de propiedad pública como plazas, jardines, parques u otros lugares de uso común.
- II. Dañar parques, jardines o lugares públicos;
- III. Dañar o ensuciar un bien o propiedad de uso público, en forma que constituya un delito;
- IV. No entregar a la Presidencia Municipal los objetos abandonados por el público en los departamentos o salas de espectáculos;
- V. Realizar excavaciones en lugares públicos de uso común, sin autorización legal.

Artículo 316.- Ninguna persona física o moral puede tener en uso, goce o disfrute exclusivo para sí o para terceros, parques deportivos, áreas verdes, áreas naturales protegidas, sin permiso por escrito otorgado por el ayuntamiento y previo pago de derechos correspondientes a la misma.

Artículo 317.- los comerciantes ambulantes que realicen actividades en la vía pública con puestos fijos, semifijos, y en general, toda persona que desee aprovechar en beneficio propio los bienes de uso común destinados a un servicio

público municipal, podrán hacerlo con previo permiso y el pago de los derechos correspondientes, en la inteligencia que de dichos permisos serán revocables en cualquier tiempo atendiendo a la exigencia y limpieza de la ciudad y a criterio de la autoridad que la otorga. En todo caso, será responsabilidad del comerciante ambulante, garantizar el libre tránsito y la seguridad, de sus clientes.



CAPÍTULO VIII FOMENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

Artículo 318.- El Ayuntamiento de acuerdo con la planeación Municipal podrá apoyar a los productores organizados para la obtención de créditos, insumos y mejores canales de comercialización para el fomento de las pequeñas y medianas industrias.

Artículo 319.- El Ayuntamiento promoverá las acciones necesarias para:

- I.- Establecer y ejecutar en coordinación con la autoridad competente las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micros y pequeñas empresas de esta municipalidad; y
- II.- Proteger a los productores e industriales locales, para que los giros comerciales establecidos en el Municipio, expendan prioritariamente artículos cultivados o elaborados en esta municipalidad.

TITULO DECIMO PRIMERO MERCADOS, ORNATOS Y ALUMBRADO PUBLICO

CAPITULO I MERCADOS

Artículo 320.- La definición de Mercado, de acuerdo al artículo 147 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios.

Mercados: Los inmuebles, edificados o no, donde concurren una diversidad de personas físicas o jurídicas colectivas, ofertando artículos o mercancías, y accedan, sin restricciones de ninguna naturaleza, consumidores en demanda de los mismos.

Artículo 321.- El funcionamiento de los mercados, constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Ayuntamiento del Municipio.

En los mercados, queda prohibido la realización de las siguientes actividades:



- etc*
- I. Ejercer el comercio en lugar indeterminado;
 - II. Vender mercancía en los alrededores del mercado;
 - III. Permanecer el público en su interior después de haberse cerrado;
 - IV. Colocar objetos en el suelo o en cualquier forma que obstaculicen el tránsito de las personas, dentro o fuera del mercado;
 - V. La venta o ingestión de bebidas embriagantes;
 - VI. La venta de materiales explosivos e inflamables de cualquier naturaleza;
 - VII. Exponer o exhibir impresos, dibujos, pinturas o cualquier objeto, indecente o pornográfico;
 - VIII. Colocar las aves o cualquier otro elemento en posiciones crueles o anormales;
 - IX. Alterar la calidad o cantidad, peso o naturaleza de las mercancías;
 - X. Realizar traspasos o cambios de giros sin la previa autorización del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
 - XI. Arrendar o subarrendar los puestos que estén concesionados, lo cual ameritará la clausura y la cancelación de la licencia.
 - XII. Practicar juegos de azar, rifas, adivinación o sorteos;
 - XIII. El funcionamiento de aparatos altoparlantes o magna voces o de música electrónica estridente, o lanzar gritos o silbidos como anuncio comercial;
 - XIV. Vender cerdos vivos dentro de los alrededores del mercado; y
 - XV. Las demás que específicamente señale el reglamento.
- 

CAPÍTULO II

JARDINES, PARQUES, BIBLIOTECAS, PASEOS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS

Artículo 322.- Las Autoridades Municipales son las encargadas de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los lugares públicos de recreo y diversión como jardines, parques, bibliotecas, paseos, campos deportivos y similares, pero toda la población está obligada a colaborar con civismo y cultura general para su conservación y limpieza.

Queda estrictamente prohibido a los colindantes de parques, jardines, campos deportivos y similares, colocar cualquier tipo de objeto que obstaculice el tránsito de las personas que concurren a estos con el propósito de recrearse.

Artículo 323.- Las personas que concurren a estos centros de esparcimiento, están obligadas a observar buena conducta y atender las indicaciones de la policía. Quienes asistan a las bibliotecas Públicas Municipales, están obligadas a hacer buen uso del material, mobiliario e instalaciones de estos edificios, quedando facultados a denunciar ante sus autoridades el robo, maltrato, saqueo o mutilación del material hemerobibliográfico, de video y didáctico propiedad de estos centros de estudios y lectura.



Artículo 324.- Es obligación de los usuarios cumplir con los estatutos que rigen los servicios de las bibliotecas públicas en todo el territorio nacional, incluyendo las sanciones y multas que se estipulan en el mismo por concepto de robo, mutilación y por uso indebido de la infraestructura, mobiliario y de los materiales hemerobibliográficos y audiovisuales que sean propiedad de la biblioteca o que se encuentre bajo resguardo de la misma.

Artículo 325.- Se prohíbe cortar plantas, flores y tirar basura en los centros públicos objeto de este capítulo.

Artículo 326.- Las personas mayores de edad, cuidarán y vigilarán que los niños no maltraten las plantas, flores e instalaciones y cualquier otra cosa u objeto que represente un atractivo o utilidad social.

Está prohibido hacerse acompañar de animales sueltos, que puedan ensuciar o causar daños a las personas, al lugar o las instalaciones.

Artículo 327.- Los propietarios, poseedores o responsables de animales domésticos, que en compañía de ellos hagan uso de las instalaciones indicadas en el artículo 300 de este bando, serán responsables de los daños o perjuicios que ocasionen así como de la limpieza de los desechos fisiológicos de los referidos animales.

Artículo 328.- Quienes omitan el cumplimiento a esta disposición serán sancionados con multa de 10 a 30 días de salario mínimo vigente en el Estado.

CAPÍTULO III ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 329.- El alumbrado público es un servicio otorgado por la Autoridad Municipal con el fin de proporcionar un ambiente más sano y seguro para la convivencia familiar. Ninguna persona física o jurídica colectiva, podrá hacer uso de postes destinados para el servicio público municipal, sin previo permiso y pago de los derechos correspondientes.

Artículo 330.- Los habitantes vecinos o transeúntes del Municipio, están obligados a colaborar estrechamente con las Autoridades Municipales, denunciando los daños a las instalaciones de alumbrado público, ya sea por parte de personas o por un desastre natural.

Artículo 331.- La persona que cause daño directa o indirectamente a las instalaciones de alumbrado público, queda sujeto a las sanciones que marca este Bando, además de pagar el monto que importe el deterioro de las instalaciones, así como el costo de la mano de obra por concepto de reparación.

CAPÍTULO IV

PINTURA, BARDEO Y LIMPIEZA DE PREDIOS EN ZONAS URBANAS

Artículo 332.- Los vecinos y habitantes del Municipio, deberán pintar las fachadas de las casas que habitan, acotar o bardear los predios que posean sin construcción, podar los árboles y setos que dan a la vía pública, tener en la fachada de su domicilio el número oficial asignado; mantener aseado el frente de su domicilio, negociación y predio de su propiedad o posesión.

Artículo 333.- Los propietarios o poseedores de casas o edificios, tienen la obligación de pintarlos y lavarlos o limpiarlos cuando las fachadas sean de azulejos u otro material no pintable cuando menos una vez al año: Está prohibido el uso de los colores de la Bandera Nacional en el orden de ésta, así como dibujos ofensivos a la moral.

Artículo 334.- Las personas que sin causa justificada, se nieguen a dar cumplimiento a lo indicado en este capítulo, quedarán sujetas a las sanciones que establece este Bando.

**TITULO DECIMO SEGUNDO
ECONOMIA Y ESTADISTICA**

CAPÍTULO I

**DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES, LOS ABUSOS QUE COMETAN LOS
COMERCIANTES EN RELACION A LOS PRECIOS, PESO, MEDIDA Y
ABASTECIMIENTO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD**

Artículo 335.- Para la protección de la economía de la población del Municipio, los particulares deberán denunciar ante la delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor o de la Presidencia Municipal, cualquier alteración a los precios, pesos, medidas y calidad en los artículos que adquieran y se concede acción popular para hacerlo ante las autoridades locales, bastando la simple denuncia confidencial verbal.

Artículo 336.- Queda prohibido a los comerciantes en general dar vales, fichas, mercancías o cualquiera otro objeto como cambio o saldo a favor del consumidor, en sustitución de la moneda de cuño corriente.

**TÍTULO DECIMO TERCERO
DEL EJERCICIO DEL CULTO PÚBLICO**

Artículo 337.- El ejercicio del culto público en el municipio, se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público.

Artículo 338.- La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Asuntos Religiosos, llevará un libro destinado al registro de templos, ermitas o casas donde se predique, promueva o realicen cultos religiosos; de igual manera llevará un registro de las personas que ejercen este ministerio en el municipio. Es facultad del Secretario del Ayuntamiento, expedir las constancias que se le soliciten, relacionados con los asuntos religiosos del municipio y de sus dirigentes, siempre y cuando éstos se encuentre con registro vigente. Por la constancia que se le expida, deberán cubrir el importe del impuesto o derecho correspondiente.

TITULO DECIMO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS

Artículo 339.- Los notarios públicos que elaboren escrituras relacionadas con los bienes inmuebles ubicados dentro de este municipio, para su autorización definitiva, deberán acreditar los contratantes, estar al día en el pago de sus impuestos prediales, agua y drenaje .

Artículo 340.- El catastro municipal cuidará que esta disposición se cumpla y para ello, negará cualquier trámite que no cumpla con la disposición anterior.

TITULO DECIMO QUINTO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I SANCIONES

Artículo 341.- Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas en general, se sancionaran de conformidad con lo dispuesto en los mismo en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás Leyes aplicables, consistiendo las sanciones en:

- I. Amonestación que puede ser Pública o Privada;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a Treinta veces en salario mínimo vigente en el Estado, misma que el infractor deberá cubrir en la dirección de Finanzas Municipal;
- IV. Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un período que no podrá exceder de treinta y seis horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a juicio del Juez Calificador, así como para los casos en los que el infractor no pague la multa que se le imponga;
- V. Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, Licencia, Autorización o Concesión otorgada por el Ayuntamiento; y

VI. Clausura de establecimiento por no contar con permiso, Licencia o Autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ello, por no contar con la medida de seguridad establecidas en el Reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la Licencia, Permiso o Autorización. Para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, Licencia o Autorización.

Artículo 342.- Las infracciones cometidas por jornaleros, obreros y no asalariados por lo que toca a la multa, sólo podrán ser sancionadas con una cantidad que no rebase el equivalente de un día de salario mínimo vigente de la zona.

Artículo 343.- Para el pago de la multa y atendiendo la situación económica del infractor se le podrá conceder un plazo hasta de tres días si es persona conocida de la comunidad; si pasado este término no hace el pago después de haber sido requerido, se le impondrá el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de Treinta y Seis horas o se dará vista a la Dirección de Finanzas Municipal para que de inicio al procedimiento económico coactivo.

Artículo 344.- Únicamente el Presidente Municipal podrá condonar cualquier sanción impuesta al infractor cuando éste, por su situación Económica, Social y Cultural, así lo requiera.

Artículo 345.- La personas que padezcan de alguna enfermedad mental, no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se apercibirá a quien legalmente las tengan bajo su custodia, para que adopten las medidas necesarias, con objeto de evitar las infracciones.

Artículo 346.- Los Ciegos, Sordos Mudos y las personas Discapacitadas, solo serán sancionados por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyo determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 347.- Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí, su participación en el hecho, a cada uno se le aplicara la sanción que para la fracción señale este Bando.

Artículo 348.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, se aplicara la sanción que corresponda a la infracción más grave y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, se acumularan las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previsto en este ordenamiento.

Artículo 349.- El derecho de los particulares a formular la denuncia por infracciones a este Bando, prescribe en dos meses siempre y cuando se trate de una infracción que no se encuentre regulada en otra legislación de aplicación general.

Artículo 350.- Se amonestará, en forma pública o privada, a quien:

- I. Haga mal uso de los Servicios Públicos Municipales e instalaciones destinadas a los mismos;
- II. Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo sin causa justificada;
- III. No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión;
- IV. Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión;
- V. Practique juegos en los lugares y vialidades que presenten peligro para la vida o integridad corporal; y
- VI. No tenga colocado en la fachada de su domicilio el número oficial asignado por el Ayuntamiento.
- VII. A las personas que reincidan en estos actos se les sancionará con multa de uno a diez días de salario mínimo vigente en el Estado.

Artículo 351.- Se impondrá multa de 10 a 15 días de salario mínimo general vigente en el estado, a quien:

- I. Fume estando prohibido en los establecimientos cerrados, destinados a espectáculos públicos, así como en las áreas de las oficinas Municipales en las que no se encuentre permitido;
- II. Siendo propietario o conductor de cualquier vehículo, lo estacione en la banqueta, andadores, plazas públicas, jardinería o camellones o áreas de vialidad peatonal;
- III. Utilice las banquetas, calles o lugares públicos para el desempeño de sus trabajos particulares, exhibición de anuncios, venta de mercancías para el comercio o instalación de mobiliario que impida el paso peatonal;
- IV. No observe en sus actos, el debido respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres;
- V. *200000* ~~V.~~ *✓* Ingiera a bordo de cualquier vehículo en la vía pública, bebidas alcohólicas o inhalar sustancias tóxicas o enervantes, incluso aquellas consideradas de moderación, como las cervezas;
- VI. Siendo prestador de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere su sistema de medición;
- VII. Obteniendo autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no lo tenga a la vista o se niegue a exhibirlo a la autoridad que lo requiera;
- VIII. Invada las vías y sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes y vehículos;
- IX. Permita que sus animales andén sueltos en calles y sitios públicos o sin portar la placa sanitaria respectiva aquellos que deban portarla;
- X. No registre sus fierros, marca y señales para marcar ganado, madera u otros bienes de su pertenencia;
- XI. No coopere con las Autoridades Municipales en el establecimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes, parques, jardines o

destruyan los árboles plantados frente a su domicilio, sin causa justificada;

- XII. Haga pintas en las fachadas de los bienes públicos y privados, sin autorización del Ayuntamiento y de los propietarios o poseionarios; y
- XIII. Permita que los equipos de aire acondicionado y las macetas desagüen sobre las banquetas.

Artículo 352.- Se impondrá multa de 10 a 20 días de salario mínimo general vigente en el Estado, a quien:

- I. Se niegue a cooperar organizadamente en auxilio de la población civil en caso de catástrofe;
- II. Ingiera licores, bebidas alcohólicas o inhalar sustancias tóxicas o enervantes o cervezas en la vía pública;
- III. Altere la pureza y calidad de los alimentos y no observe la higiene debida en su preparación, expendio y servicios;
- IV. Se niegue a mandar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas;
- V. Permita que en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura y prolifere la fauna nociva;
- VI. No mantenga pintadas las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo que establece el presente Bando, así como omita el cumplimiento del capítulo cuarto título décimo.
- VII. No cerque los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentre dentro de las áreas urbanas del Municipio;
- VIII. No proporcione los datos estadísticos que se le soliciten;
- IX. Siendo propietario o poseedor de un predio urbano, pretenda realizar la construcción o reparación de una obra sin la licencia respectiva, suspendiéndose además los trabajos hasta que se regularice la situación.
- X. Cometa cualquiera de los actos previstos en los capítulos segundo y tercero del título octavo de éste Bando.

Artículo 353.- Se impondrá multa de 15 a 30 días de salario mínimo general vigente en el Estado, al máximo autorizado por la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, a quien:

- I. Arroje aguas residuales que contengan sustancias contaminantes en las redes recolectoras, ríos, causes, vasos y demás depósitos de agua, así como descargue o deposite desechos contaminantes en los suelos sin sujetarse a las normas correspondientes;
- II. Permita que en las cervecerías, bares o cantina a su cargo, ingieran licores, bebidas alcohólicas o cervezas, menores de edad o agentes de cualquier corporación policíaca o tropa y uniformados;
- III. En ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o profesionales, invada algún bien del dominio público decomisándosele además los bienes u objetos;

- IV. Se dedique a la matanza clandestina de aves, cerdos, ovinos o bovinos, para el abasto público;
- V. Teniendo conocimiento de la existencia de una enfermedad epidémica o endémica, no dé aviso oportuno correspondiente;
- VI. Indebidamente roture tierras sin obtener la autorización necesaria;
- VII. De cualquier forma cause daños a una selva o bosque, o tale sin el permiso correspondiente;
- VIII. Cause daños y no procure la conservación de la flora y la fauna del Municipio;
- IX. Ejerza la prostitución de manera clandestina; y
- X. Cause daños de cualquier manera y deterioro a las vías de comunicación, caminos vecinales, señalamientos, e instalaciones de alumbrado público.

Artículo 354.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se apercibirá a quienes legalmente las tengan bajo su custodia, para que adopten las medidas necesarias, con objeto de evitar las infracciones.

Artículo 355.- Los ciegos, sordomudos y las personas discapacitadas, sólo serán sancionados por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 356.- Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada uno se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Bando.

Artículo 357.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, se aplicará la sanción máxima y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, acumulará las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en ese reglamento.

Artículo 358.- Si las acciones u omisiones en que consisten las infracciones se hallan previstas por otras disposiciones reglamentarias, no se aplicarán las sanciones establecidas en este Bando.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER LAS SANCIONES

Artículo 359.- Las sanciones por las faltas a este Bando, serán impuestas por el Juez o Jueces calificadores en su caso o la Autoridad encargada de aplicar la sanción, a falta de estos, la sanción la aplicará el Presidente Municipal por conducto del Órgano de la Administración Pública Municipal que para tal efecto mediante acuerdo designe.

Artículo 360.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones se reducirá a una audiencia que se iniciara con la lectura de la comunicación escrita, por medio de la cual se haya puesto al presunto infractor a disposición de la Autoridad Municipal, o con el informe que verbalmente haya recibido la autoridad. Se

escuchara al infractor en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que estime necesario para acreditar su dicho.

Artículo 361.- Si el infractor se encuentra detenido, la audiencia deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes a su detención, en caso contrario, se efectuará previo citatorio al infractor dentro de las 72 horas del conocimiento de la falta.

En la audiencia, el infractor podrá estar asistido de una persona de su confianza que lo asesore e intervenga en su defensa. Cuando no hable español, se le asignará un traductor.

cal Los infractores podrán interponer ante el Presidente Municipal o ante el Ayuntamiento, según el caso, los recursos previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, sin perjuicio de que, encontrándose detenido depositen preventivamente el importe de la sanción económica impuesta y obtengan de inmediato su libertad.

Artículo 362.- Las Autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Artículo 363.- Cuando se trate de denuncias presentadas por particulares, la autoridad que corresponda procederá a efectuar las actuaciones que sean necesarias, como pueden ser acta de visita o de inspección, actas de verificación, etc., e integrara el expediente respectivo, turnándolo al Juez Calificador, para que este siguiendo el procedimiento establecido para la aplicación de las sanciones, proceda a determinar lo conducente y aplicar en su caso la sanción que corresponda.

Artículo 364.- El Presidente Municipal tiene facultades para aplicar las sanciones de este Bando, o las que a juicio del Ayuntamiento, deban imponerse a los infractores del mismo, sin perjuicio de las señaladas por la ley de la materia.

Artículo 365.- Las personas que se encuentren detenidas y puestas a disposición del Juez Calificador, bajo ninguna circunstancia estarán incomunicadas y en todo caso podrán comunicarse por teléfono para dar aviso a sus familiares de su detención.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS

Artículo 366.- Los acuerdos y actos de la Autoridad Municipal, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los recursos de revocación y de revisión.

Artículo 367.- El recurso de revocación deberá promoverse en forma escrita, dentro del término de quince días hábiles siguientes al de la notificación del acto que se impugne; y se interpondrá ante la Autoridad que lo ordenó. La resolución del recurso, deberá producirse dentro de los quince días hábiles siguientes.

Artículo 368.- El recurso de revisión se interpondrá ante el Ayuntamiento, en los mismos términos que el de revocación, en contra de la resolución dictada en éste.

Artículo 369.- El escrito en que se interponga algún recurso, deberá contener los siguientes datos:

- o El documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y acredite su interés jurídico;
- o Los hechos que constituyan el acto impugnado; y
- o Las pruebas que el recurrente crea necesarias para acreditar los fundamentos de su petición.

Artículo 370.- En ambos recursos, la Autoridad Municipal estudiará las pruebas ofrecidas por el recurrente y sus argumentos, fundando y motivando las resoluciones que se dicten.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Queda abrogado el Bando de Policía y Gobierno Municipal, publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, numero 7345, de fecha 26 de Enero de 2013 y demás disposiciones legales que se contrapongan al presente Bando.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO TERCERO.- En tanto el Ayuntamiento expide los Reglamentos respectivos, resolverá lo que corresponda, conforme a las disposiciones legales existentes.

El presente Bando de Policía y Gobierno se expide en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jalapa, Tabasco, el 5 de Enero del año dos mil dieciseis. Dan fe, Presidente Constitucional del Municipio de Jalapa, los representantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, y el Secretario del Ayuntamiento.

Profra. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ
Presidente Constitucional del Municipio de Jalapa

EDUARDO CARDENAS HERNANDEZ

ING. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHEZ
SINDICO DE HACIENDA

PROFRA. IRMA YANET ALIPI PEREZ
TERCER REGIDOR

C. GABRIEL HERNANDEZ ARIAS
CUARTO REGIDOR

LIC. BETHY DEL CARMEN VIDAL VAZQUEZ
QUINTO REGIDOR

PROFR. JOSE LEONIDES GALLEGOS GLORI
SEXTO REGIDOR

C. NOHELY CRISTHELL PEREZ CORZO
SEPTIMO REGIDOR

JOSE ENCARNACION PEREZ SILVAN
OCTAVO REGIDOR

PROFA. MARIA IRENE OVIS PEDRERO
NOVENO REGIDOR

C. PRUDENCIO OCAÑA ZURITA
DECIMO PLURINOMINAL

C. MA. DEL CARMEN PANTOJA CARDENAS
DECIMO PRIMER REGIDOR.

LIC. ADRIAN LÓPEZ AVILES
REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29° fracción III, 47°, 48°, 49°, 52° y 65° fracción II; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Bando de Policía y Gobierno para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, residencia oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, México, el 5 de enero del año dos mil dieciséis.

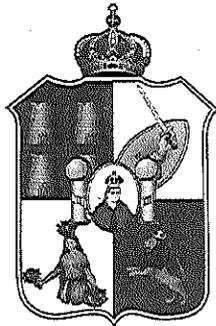
Profra. ESPÉRANZA MENDEZ VAZQUEZ
Presidente Constitucional del Municipio de Jalapa

C. EDUARDO CARDENAS HERNANDEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

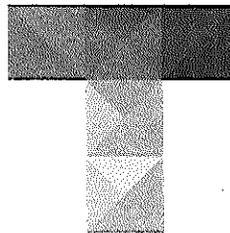
"Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48° de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Bando para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Jalapa, Tabasco; residencia del H. Ayuntamiento a los **Cinco días del mes de Enero de 2016**; a continuación firman los miembros representantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y el Secretario del Ayuntamiento".

Profra. Esperanza Mendez Vazquez
Presidente Constitucional del Municipio de Jalapa

c. Eduardo Cardenas Hernandez
Secretario del H. Ayuntamiento



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.